

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE DIPUTADOS**

126° PERÍODO LEGISLATIVO

28 de febrero de 2.006

REUNIÓN Nro. 17 – 7^{ma}. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO ROBERTO GÓMEZ

PROSECRETARIO: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio
GRIMALT, Lucia Francisca

H AidAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VILLAVERDE, Rubén
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes

ALLENDE, José Ángel
GRILLI, Oscar Antonio
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1 - Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

a) Oficiales

6 - Comisión de Adjudicación. Ley Nro. 9.603. Designación representante Cámara de Diputados

b) Particulares

II - Proyecto en revisión

a) Proyecto de ley. Ratificar el Decreto Nro. 9.095 GOB por el que se modifica el Presupuesto de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. (Expte. Nro. 15.414). Moción de preferencia (22). Aprobada.

III - Sanción definitiva

- Proyecto de ley. Crear el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (FONOCYT), el que cubrirá los gastos de los estudiantes que representen a la Provincia en eventos culturales, científicos y tecnológicos.

Proyectos del Poder Ejecutivo

IV - Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Islas del Ibicuy, el que será destinado para el proyecto "Obras Básicas, Pavimento y Construcción de puente sobre arroyo Sagastume". (Expte. Nro. 15.420). Moción de preferencia (16). Aprobada.

V - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en el departamento Villaguay, distrito Bergara, Junta de Gobierno de Jubileo. (Expte. Nro. 15.421). Moción de sobre tablas. Consideración (17). Aprobada.

VI - Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva veintañal de un inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito Espinillo. (Expte. Nro. 15.422). Moción de sobre tablas. Consideración (18). Aprobada.

VII - Proyecto de ley. Autorizar al IAPV a donar a la Municipalidad de Paraná inmuebles destinados a espacios verdes, calles y ochavas del Grupo Habitacional "Paraná 41 Viviendas". (Expte. Nro. 15.423). Moción de sobre tablas. Consideración (19). Aprobada.

VIII - Proyecto de ley. Autorizar al IAPV a donar a la Municipalidad de Paraná inmuebles destinados a espacios verdes, calles y ochavas del Grupo Habitacional "Paraná 97 Viviendas". (Expte. Nro. 15.424). Moción de sobre tablas. Consideración (20). Aprobada.

7 - Proyecto de ley. Diputado Zacarías y diputada Demonte. Otorgar licencia ordinaria por vacaciones a los empleados públicos. (Expte. Nro. 15.445). Ingreso. Pase a comisión (23).

8 - Sistema de información catastral. (Expte. Nro. 15.364). Reserva. Moción de preferencia (21). Aprobada.

9 - Terreno ubicado en Paraje Guayaquil. Donación. Construcción viviendas. (Expte. Nro. 14.898). Ingreso dictamen de comisión.

10 - Terrenos ubicados en Colonia La Gloria. Donación. Construcción viviendas. (Expte. Nro. 14.899). Ingreso dictamen de comisión.

11 - Terrenos ubicados en Colonia Alemana. Donación. Construcción viviendas. (Expte. Nro. 14.900). Ingreso dictamen de comisión.

12 - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés "El Arca de HenriMir" ubicada en el departamento Concordia. (Expte. Nro. 15.444). Ingreso.

13 - Proyectos de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

IX – Proyecto de ley. Diputada López y diputado Rogel. Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional Nro. 26.052. (Expte. Nro. 15.406).

X – Proyecto de ley. Diputados Rogel, Villaverde, Monzón, Fernández, Giorgio, Vera y diputada López. Modificar la Ley Nro. 9.674. (Expte. Nro. 15.407).

XI – Proyecto de resolución. Diputados Bahillo y Aldaz. Realizar un relevamiento de las Juntas de Gobierno para determinar cuales poseen inmuebles donde funcionen como sede. (Expte. Nro. 15.412). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XII – Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. Declarar de interés el 95º Campeonato Argentino de Ruta. (Expte. Nro. 15.413). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XIII – Pedido de informes. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Sobre los errores en la planificación de obras de optimización de sistemas de aguas cloacales y/o potables en que ha incurrido Obras Sanitarias. (Expte. Nro. 15.415). Aprobado.

XIV – Pedido de informes. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Sobre la constitución de oficio por parte del Tribunal de Cuentas en el Municipio de General Ramírez para constatar irregularidades en el manejo de los fondos. (Expte. Nro. 15.416). Aprobado.

XV – Proyecto de resolución. Diputada Demonte y diputado Zacarías. Solicitar al Congreso Nacional que se pronuncie sobre la situación de los deudores hipotecarios que tengan comprometida su vivienda. (Expte. Nro. 15.417). Moción de sobre tablas. Consideración (26). Aprobada.

XVI – Proyecto de ley. Diputados Vera, Monzón, Giorgio y Rogel. Disponer por medio de la presente que la empresa EDEERSA al incorporar personal deberá dar prioridad al personal que fue dado de baja. (Expte. Nro. 15.418).

XVII – Proyecto de ley. Diputado Bescos. Instituir al año 2.006 como “Año de homenaje al doctor Ramón Carrillo”. (Expte. Nro. 15.419). Moción de sobre tablas. Consideración (24). Aprobada.

XVIII – Proyecto de resolución. Diputada López y diputados Fernández, Solari y Giorgio. Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya dentro de las obras de gas natural a las localidades de Pueblo Belgrano y Aldea San Antonio, pertenecientes al departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 15.425). Moción de sobre tablas. Consideración (27). Aprobada.

XIX – Proyecto de resolución. Diputada López y diputados Fernández, Solari y Giorgio. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para incrementar la cantidad de cajeros automáticos en la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 15.426). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XX – Proyecto de resolución. Diputada López y diputados Fernández, Solari y Giorgio. Otorgar un subsidio al Consorcio “Progreso para el Oeste” de la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 15.427). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XXI – Pedido de informes Diputada Grimalt y diputados Grilli y Mainez. Sobre un registro en la localidad de Ramírez de las personas afectadas de cáncer y fallecimiento por dicha causa. (Expte. Nro. 15.428).

XXII – Pedido de informes. Diputada Grimalt y diputados Grilli y Mainez. Sobre causas y motivos que llevaron a aumentar la planta de personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario. (Expte. Nro. 15.429).

XXIII – Pedido de informes. Diputada Grimalt y diputados Grilli y Mainez. Sobre la posibilidad de reactivar la planta de combustible biodiesel que pertenece a la Dirección Provincial de Vialidad, que está ubicada en la Ruta Provincial Nro. 11. (Expte. Nro. 15.430).

XXIV – Pedido de informes. Diputada Grimalt y diputados Grilli y Mainez. Sobre denuncia efectuada por el Sindicato de la Fruta sobre fraude laboral que cometen las Cooperativas de Trabajo en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.431).

XXV – Proyecto de ley. Diputados Grilli y Mainez. Otorgar el derecho de oponerse a tratamientos o cirugías que fueran desproporcionados a las perspectivas de la mejoría a todas las personas que se encuentren en un estado terminal. (Expte. Nro. 15.432).

XXVI – Proyecto de ley. Diputados Fuertes y Bahillo. Disponer como asiento permanente del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos a la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 15.433).

XXVII – Proyecto de resolución. Diputados Fuertes y Bahillo. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice los trámites pertinentes para elaborar un proyecto de ley orgánica que contemple aspectos que permitan mejorar el sistema penitenciario provincial. (Expte. Nro. 15.434). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Declarar de interés el programa televisivo “Bateando”. (Expte. Nro. 15.435). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Declarar de interés las actividades que desarrolla el Club de Amigos Chamameceros “Concordia”. (Expte. Nro. 15.436). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XXX – Pedido de informes. Diputada López y Diputados Fernández y Solari. Sobre el estado de los créditos que fueron otorgados por entidades financieras a empresas, particulares o cooperativas, los que fueron avalados por el Estado Provincial. (Expte. Nro. 15.437).

XXXI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar los caminos que corresponden al llamado Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de Entre Ríos, ubicados en el departamento Villaguay. (Expte. Nro. 15.438). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XXXII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Realizar las tareas de limpieza en la estación de trenes “El Empalme” de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 15.439). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XXXIII - Proyecto de resolución. Diputados Mainez y Grilli. Solicitar a los legisladores nacionales, representantes de Entre Ríos, el inmediato tratamiento del Expte. Nro. 232-S-04 “Régimen Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y uso de Biocombustibles y derivados Oleoquímicos”. (Expte. Nro. 15.440). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

XXXIV - Proyecto de resolución. Diputada Grimalt y diputados Rogel, Villaverde, Mainez, Bescos y Grilli. Solicitar a todos los establecimientos educacionales que el viernes 24 de marzo realicen un acto de desagravio a la Patria al cumplirse 30 años del golpe militar. (Expte. Nro. 15.441). Moción de sobre tablas. Consideración (25). Aprobada.

14 - Homenajes

- Al Día Internacional de la Mujer.
- Al doctor Ramón Carrillo.
- Al primer triunfo electoral de Juan Domingo Perón.
- A Mariano Moreno.

15 – Manifestaciones. Desagravios por agresión al periodista Alberto Pierotti

28 – Ley Nro. 3.001. Modificación. (Orgánica de los Municipios). (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704 unificados). Pase a la próxima sesión.

29 – Leyes Nros. 9.621 y 9.622. Modificación. Código Fiscal – Ley Impositiva año 2.006. (Expte. Nro. 15.336). Consideración. Aprobada.

30 – Cuarto intermedio.

31 – Reanudación de la sesión.

32 – Ley Nro. 8.900. Modificación. (Ley de Puertos) (Expte. Nro. 15.386). Consideración. Aprobada.

–En Paraná, a 28 de febrero de 2.006, se reúnen los señores diputados.

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

–Siendo las 11 y 29, dice el:

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, una prórroga de treinta minutos para el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

–Eran las 11 y 30.

2

APERTURA

–Siendo las 11 y 57, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinticuatro señores diputados queda abierta la 7ª sesión de prórroga del 126º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional a la señora diputada Beatriz Demonte.

–Así se hace. (Aplausos)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del día 15 de febrero de 2.006.

–A indicación del señor diputado Castrillón se omite la lectura y se da por aprobada.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Municipalidad de Aldea San Antonio remite documentación relacionada con el cierre del Ejercicio 2.005.

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 10.001/05 MGJEOySP por medio del cual modifica el Presupuesto de ese Organismo.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 229/06 MEHF por medio del cual se establece que la asignación por ayuda escolar primaria equivale a Pesos 91.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nro. 072 comunica sobre la instalación de dos mega-plantas procesadoras de pasta celulosa para papel en la orilla del río Uruguay.

- El Concejo Deliberante de La Paz remite Resolución Nro. 248/06 por medio de la cual se adhiere a la Resolución Nro. 3.888 del Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia por la se solicita la pronta sanción de normas que regulen, limiten y prohíban la adquisición de tierras por compra de particulares o empresas de procedencia extranjera.

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Con respecto a esta comunicación, solicito que por Secretaría se envíe copia de la ley sancionada por esta Cámara de Diputados, mediante la cual se regula lo que hace referencia la Resolución del Concejo Deliberante de Concordia y que envía el Concejo Deliberante de La Paz.

Ya hemos considerado, tratado y dado sanción legislativa al tema, pero se ve que no han leído el Boletín Oficial o les cuesta enterarse.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

-El H. Senado comunica que las sesiones a partir del 28 de febrero serán los días martes a las 20:00 horas y los días miércoles y jueves a las 11:00 horas, semana por medio.

-Quedan enterados los señores diputados.

- El Poder Ejecutivo hace referencia a las actuaciones iniciadas por la Dirección de Desarrollo Economía y Mercado, en la que solicita que la Cámara designe un representante para integrar la Comisión de Adjudicación según lo establece la Ley Nro. 9.603 y su Decreto reglamentario Nro. 9.695/05.

-En consideración de los señores diputados.

6

COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN (LEY NRO. 9.603)

Designación representante Cámara de Diputados.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, para integrar como representante de la Cámara ante la petición del Poder Ejecutivo y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nro. 9.603 y su Decreto reglamentario Nro. 9.695/05, al diputado Almada.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

- El Ministerio del Interior de la Nación hace referencia a la resolución por medio de la cual se solicita la reprogramación de la deuda que los Municipios entrerrianos contrajeron en Dólares en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PROSDIM). (Expte. Nro. 15.292).

-A sus antecedentes.

b) Particulares

- El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos hace referencia al proyecto de ley por el que las modificaciones del Artículo 91º de la Ley Nro. 9.621 a los Incisos a) y b) del Artículo 9º de la Ley Nro. 4.035 (asignaciones no remunerativas de carácter alimentario) serán aplicadas a partir del 1º de enero de 2.005.

-A sus antecedentes.

II

PROYECTO VENIDO EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.414)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Ratifícase el Decreto Nro. 9.095 GOB, de fecha 22 de diciembre de 2.005, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos de ese Ejercicio Presupuestario, Ley Nro. 9.602, correspondiente a la financiación de la obra identificada como Obra 28, en la Jurisdicción 10 – Gobernación – Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande por un monto de Pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000).

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de febrero de 2.006.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

IV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.420)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble propiedad del señor Iván Fernando Julián Bertora y Otros, ubicado en el departamento Islas del Ibicuy (ex departamento Gualeguaychú, distrito Ceibas, sección 7ma.), e inscripto el dominio de dicho inmueble bajo Matrícula Nro. 2.530 Dominio Rural en fecha 22/11/84; afectado al proyecto “Obras Básicas, Pavimento y Construcción de Puente sobre arroyo Sagastume”.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81 Incisos 2º y 3º de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2º del Decreto Ley Nro. 6.467, ratificado por Ley Nro. 7.495.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Islas del Ibicuy (ex departamento Gualeguaychú, distrito Ceibas, sección 7ma. Ejido de Villa Paranacito, propiedad del señor Iván Fernando Julián Bertora y Otros, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 100.772 es de (16 ha, 07 a, 42 ca) e inscripto en el dominio de dicho inmueble bajo Matrícula Nro. 2.530, Dominio Rural en fecha 22/11/1.984; que fue afectado al proyecto de “Obras básicas, pavimento y construcción de puente sobre arroyo Sagastume”.

Art. 2º - La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

BUSTI – URRIBARRI.

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.421)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitirle a vuestra consideración, oportuno tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a declarar la prescripción adquisitiva en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por el modo establecido por Ley Nro. 21.477 modificada por Ley Nro. 24.320, de

un inmueble ubicado en departamento Villaguay, distrito Bergara, Junta de Gobierno de Jubileo, Planta Urbana – Manzana Nro. 3, Lotes A, B y C, Plano de Mensura 24.511, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5.000,00 m²), para ser afectado a dicha Junta de Gobierno.

Obran en las actuaciones precedentes antecedentes documentados con los que se acredita la posesión por más de veinte años continuos y con ánimo de tener la cosa para sí, por parte de la Junta de Gobierno de Jubileo, y demás extremos requeridos por la Ley Nro. 24.320.

La norma que se propicia, se funda en el Artículo 46 de la Constitución Provincial y en la Ley Nacional Nro. 21.477 –modificada por Ley Nro. 24.320– Artículos 4.015 y siguientes del Código Civil.

Por lo antes expuesto, de V.H. solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.
Dios guarde a V. Honorabilidad.

Jorge P. Busti –Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a declarar la prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por el modo establecido en la Ley Nro. 24.320 de un inmueble ubicado en el departamento Villaguay, distrito Bergara, Junta de Gobierno de Jubileo, Planta Urbana, Manzana Nro. 3 Lotes A, B y C – Plano de Mensura Nro. 24.511. Con una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 2-3 amojonada al rumbo S 28º 38' – E de 100,00 m lindando con calle pública.

Sureste: Recta 3-4 amojonada al rumbo S 61º 22' – O de 50,00 m lindando con calle pública.

Suroeste: Recta 4-1 amojonada al rumbo N 28º 38' – O de 100,00 m lindando en parte con Ramón Ruiz Díaz, parte con Zenon Ledesma y parte con Superior Gobierno de la Provincia.

Noroeste: Recta 1-2 amojonada al rumbo N 61º 22' – E de 50,00 m lindando con calle pública.

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI – URRIBARRI.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.422)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., a fin de remitir a su consideración, oportuno tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a declarar la prescripción adquisitiva en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de un inmueble sito en departamento Paraná, distrito Espinillo, Centro Rural de Población "Espinillo Norte", Lote 2, de propiedad de los señores Humberto Luis Kuttel y Gloria Siria Osman, con domicilio Parcelario A calle Sur 273,70 m y una superficie total de 2 ha 28 a 05 ca; habiendo tornado posesión del predio en el año 1.947, mediante la instalación en dicho inmueble, de la Comisaría de Espinillo de la Policía de la Provincia y donde actualmente continúa funcionando un Destacamento del mismo nombre.

La norma que se propicia, se funda en el Artículo 46 de la Constitución Provincial y en la Ley Nacional Nro. 21.477 –modificada por Ley Nro. 24.320–, por aplicación del Artículo 4.015 del Código Civil, contando con dictámenes favorables de los organismos técnicos correspondientes, más la documental pertinente.

Por lo antes expuesto, de V.H. solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.
Dios guarde a V. Honorabilidad.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial, a declarar la prescripción adquisitiva veintañal, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de un inmueble, el que según Plano de Mensura Nro. 161.610, se ubica en el departamento Paraná, distrito Espinillo, Centro Rural de Población "Espinillo Norte", Lote 2, de propiedad de los señores Humberto Luis Kuttel y Gloria Siria Osman, con domicilio parcelario A calle al Sur 273,70 m, en el que funciona el Destacamento de la Policía de la Provincia "Espinillo", y con una superficie total de dos Hectáreas, veintiocho Áreas y cinco Centiáreas (2 ha 28 a 05 ca), con los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 2-3 al rumbo S.E. 54º 04' de 173,94 m, lindando con Ruta Nacional Nro. 18 (asfaltada).

Este: Recta 3-4 al rumbo S.O. 04º 46' de 95,86 m, lindando con José Ramón Valentini.

Sur: Recta 4-5 al rumbo S.O. 79º 34' de 184,10 m, lindando con calle vecinal, de tierra.

Oeste: Recta 5-2 al rumbo N.E. 16º 20' de 171,16 m, lindando con Lote Nro. 1 de Kuttel, Humberto Luis y Osman, Gloria Siria.

Art. 2º - Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y su inscripción registral, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nro. 21.477 –modificada por Ley Nro. 24.320–.

Art. 3º - De forma.

BUSTI – URRIBARRI.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.423)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a donar a favor de la Municipalidad de Paraná, las fracciones de terrenos destinados a espacio verde, calles y ochavas, que componen la Urbanización del Grupo Habitacional Paraná 41 Viviendas, ubicadas en el departamento y ciudad de Paraná - Área Complementaria - Distrito C.E.U. - Grupo No. 69 - Manzana No. 1 - Domicilio Parcelario: Avda. José Lino Churrarín esq. Monseñor Abel Bazán y Busto, Plano Nro. 159.591 Superficie: 923,98 m² destinado a espacio verde, Plano Nro. 159.592 Superficie: 9,00 m² destinado a ochava, Plano Nro. 159.590 Superficie: 4.310,58 m² destinado a calles y ochavas.

La autorización que se solicita se encuadra dentro de la normativa del Artículo 45 de la Constitución Provincial y de la Ley Nro. 5.140, Capítulo V - De la Gestión de Bienes de la Provincia, modificada por Ley Nro. 8.964, De Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, reglamentada por Decreto 404/95 Artículo 55º, del MEOySP (TUO Ley Nro. 5.140).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Jorge P. Busti –Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Paraná, los inmuebles de su propiedad, con destino a: espacio verde, calles y ochavas del Grupo Habitacional Paraná 41 Viviendas, estableciendo que la donación se realiza atendiendo a la utilidad pública, que significa destinar los terrenos indicados a los fines encomendados en la donación, conforme lo establece el Artículo 45 de la Constitución Provincial. Los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A) CON DESTINO A ESPACIO VERDE:

1º) Plano Nro. 159.591 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U. - Grupo Nro. 69 Manzana Nro. 1 – Domicilio Parcelario: Avda. José Lino Churrarín esq. Monseñor Abel Bazán y Busto - Superficie: 923,98 m² (Novecientos veintitrés metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados).

Observaciones: Sup. de Espacio Verde a donar a la Municipalidad de Paraná - Propietario: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda - Domicilio: Laprida Nro. 351 - Paraná C. P. 3.100 - Loteo aprobado por Ordenanza Nro. 8.448/04. Decreto Nro. 688. Expte. Nro. 21.322/00.

B) CON DESTINO A OCHAVA:

1º) Plano Nro. 159.592 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná ciudad de Paraná - Área Complementaria - Distrito C.E.U. - Grupo Nro. 69 - Manzana Nro. 1 - Domicilio Parcelario: Avda. José Lino Churrarín esq. Monseñor Abel Bazán y Busto - Superficie: 9,00 m² (Nueve metros cuadrados).

Observaciones: Sup. de Ochava a donar a la Municipalidad de Paraná - Propietario: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda - Domicilio: Laprida Nro. 351. Paraná C.P. 3.100 - Loteo aprobado por Ordenanza Nro. 8.448/04. Decreto No. 688 Expte. Nro. 21.322/00.

C) CON DESTINO A CALLES Y OCHAVAS:

1º) Plano Nro. 159.590 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Área Complementaria - Distrito C.E.U. - Grupo No. 69 - Manzana No. 1 - Domicilio Parcelario Avda. José Lino Churrarín esq. Monseñor Abel Bazán y Busto - Superficie: 4.310,58 m² (Cuatro mil trescientos diez metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados).

Observaciones: Sup. de calles y ochavas a donar a la Municipalidad de Paraná - Propietario: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. Cuit. Nro. 33-9995334-9 - Domicilio: Laprida Nro. 351. Paraná C. P. 3.100 Loteo aprobado por Ordenanza Nro. 8.448/04. Decreto Nro. 688. Expte. Nro. 21.322/00.

Los límites, linderos y demás circunstancias de individualización se encuentran descriptos en sus respectivas fichas y se dan aquí por reproducidos.

Art. 2º - La presente donación es con el cargo de que los inmuebles donados sean efectivamente destinados a espacio verde, calles y ochavas, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del IAPV.

Art. 3º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI – URRIBARRI.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.424)

A la Honorable Legislatura:

Me dirijo a V.H. sometiendo a su consideración, al adjunto proyecto de ley, por el cual el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a mi cargo, autoriza la donación ofertada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Paraná de los inmuebles Plano Nro. 154.428, con destino a calles y ochavas; Plano Nro. 154.469, con destino a espacio verde; Plano Nro. 154.425, con destino a Calle 28; Plano Nro. 154.426, con destino a Calle 29 y Plano Nro. 154.427, con destino a ochava 30.

La autorización que se solicita se encuadra dentro de la normativa del Artículo 45 de la Constitución Provincial y de la Ley Nro. 5.140, Capítulo V, De la Gestión de Bienes de la Provincia, modificada por Ley Nro. 8.964, De Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, reglamentada por Decreto Nro. 404/95, Artículo 57º del MEOySP. (TUO Ley Nro. 5.140).

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

Jorge P. Busti- Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Paraná, los inmuebles de su propiedad, con destino a: espacio verde, calles y ochavas, del Grupo Habitacional "Paraná 97 Viviendas", los que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1º) Plano Nro. 154.428 - Lote calles y ochavas - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná Área Urbana - Dto. U.R.7.1. – 6º Sección - Grupo Nro. 9 - Manzana 20 - Domicilio Parcelario: Carlos Guido Spano, José María Sarobe, Gral. Jerónimo Espejo - Superficie: 3.584,80 m². (Tres mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados).

2º) Plano Nro. 154.469 - Lote espacio verde - Partida Nro. 219.093 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná - Área urbana - Dto. U.R.7.1. – 6º Sección - Grupo Nro. 6 - Manzana Nro. 20 - Domicilio Parcelario: Carlos Guido Spano, José María Sarobe, Gral. Jerónimo Espejo - Superficie: 1.188,50 m². (Mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados).

3º) Plano Nro. 154.425 - Lote Calles 28 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Área Urbana - Dto. U.R.7.1. – 6º Sección - Grupo Nro. 30 - Manzana I - Superficie: 1.007,80 m². (Mil siete metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados).

4º) Plano Nro. 154.426 - Lote Calles 29 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná – Área Urbana - Dto. U.R.7.1. - 6º Sección - Grupo Nro. 30 - Manzana I - Domicilio Parcelario: Gral. Jerónimo Espejo, Gral. José María Sarobe - Superficie: 870,47 m². (Ochocientos setenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados).

5º) Plano Nro. 154.427 - Lote Ochava 30 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Ciudad de Paraná Área Urbana - Dto. U.R.7.1. – 6º Sección - Grupo Nro. 30 - Manzana I - Domicilio Parcelario: Gral. Jerónimo Espejo, Gral. José María Sarobe. Superficie: 9,33 m². (Nueve metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados).

Los límites, linderos y demás circunstancias de individualización se encuentran descriptos en sus respectivas fichas y se dan aquí por reproducidos.

Art. 2º - La presente donación es con el cargo de que los inmuebles donados sean efectivamente destinados a espacio verde, calles y ochavas, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del IAPV.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI – URRIBARRI.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que los proyectos recientemente ingresados, autoría del Poder Ejecutivo, queden reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

SR. ALDAZ - Pido la palabra.

Solicito que a través del área de la Cámara que corresponda, se realice el giro de los proyectos de acuerdo a las comisiones que corresponda cada uno, por cuanto es reiterado el hecho de que los proyectos, sean de resolución o de ley, no son girados como corresponde a cada una de las comisiones, sino que muchas veces hasta se hace de manera antojadiza.

Para evitar cualquier tipo de discusión o de mala interpretación, solicito especial atención en cuanto a la derivación a cada una de las comisiones a que corresponde cada proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se va a asegurar que se efectivice de esa manera, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

7

PROYECTO DE LEY

Ingreso (Expte. Nro. 15.445)

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Solicito se dé entrada al proyecto de ley –Expte. Nro. 15.445–, por el cual se regula el régimen de vacaciones simultáneas y coincidentes para los empleados públicos, que si bien es de uso y costumbre no cuenta con una normativa que la reglamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se dará entrada al proyecto.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Todo empleado o agente del Estado Provincial cuyo cónyuge o concubino/a se desempeñe como agente o empleado del Estado Provincial tendrá derecho a gozar de licencia ordinaria por vacaciones por un período no inferior al equivalente al 50% del total del que le corresponde, en forma coincidente y simultánea con el período de licencia ordinaria por vacaciones al cónyuge o concubino/a.

Art. 2º - Se reconoce a todo agente o empleado del Estado Provincial con hijos o menores a cargo en edad escolar, el derecho a gozar de un período de vacaciones no inferior al 50% del que le corresponde por licencia ordinaria en fechas coincidentes con las del receso escolar de verano o invierno del hijo o menor a cargo.

Art. 3º - La presente ley se aplicará a todos los agentes o empleados públicos con derecho a gozar de licencia ordinaria que se desempeñen en cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial, sean o no de planta permanente.

Art. 4º - Tendrán derecho al goce simultáneo y coincidente de licencia ordinaria por vacaciones por el lapso de tiempo que establece esta ley:

- a) Los agentes públicos unidos en matrimonio, tengan o no descendencia;
- b) Los agentes públicos que acrediten concubinato o unión de hecho ininterrumpida y continua no inferior a cinco (5) años a la fecha de la licencia ordinaria.

Art. 5º - Tendrán derecho al goce simultáneo de las vacaciones coincidentes con el receso escolar de verano o invierno los agentes públicos que acrediten ser padres tutores o tenedores de menores en edad escolar.

Quedan comprendidos en esta norma:

- a) Los agentes públicos de estado civil casados, solteros, viudos o divorciados, con hijos matrimoniales o extramatrimoniales en edad escolar.
- b) Los agentes públicos de estado civil casados, solteros, viudos o divorciados con menores bajo su tutela, guarda o tenencia.

Art. 6º - La autoridad competente de cada Poder del Estado deberá requerir de sus empleados o agentes, con suficiente antelación a la fecha de inicio de la licencia anual ordinaria, los instrumentos que acrediten el vínculo de familia, escolaridad y dependencia funcional, debiendo comunicarse al agente o empleado con una antelación no inferior a 60 días corridos, la fecha y lapso de licencia ordinaria otorgado en forma simultánea y coincidente a la de su cónyuge, concubino y/o hijos o menores a cargo.

Art. 7º - Por razones de servicio debidamente fundadas y mediante resolución de autoridad competente, se podrá excepcionar al Estado Provincial del deber de otorgar vacaciones en la forma y por el tiempo que prevé la presente ley. Esta situación de excepción se podrá imponer al agente o empleado público por única vez cada cinco años corridos.

Art. 8º - Queda prohibida la reducción o fraccionamiento del lapso mínimo impuesto por la presente ley para el goce simultáneo y coincidente de licencia anual por vacaciones.

Si por razones del servicio fuera posible, el plazo mínimo de vacaciones simultáneas y coincidentes podrá extenderse hasta el máximo de los días que comprenda la licencia anual ordinaria del agente o empleado público alcanzado por esta ley.

Art. 9º - Los tres poderes del Estado deberán conformar un padrón único de empleados que se encuentren en situación de goce simultáneo y coincidente de vacaciones a los fines de ordenar el sistema y compatibilizar las respectivas directivas, resoluciones o acuerdos.

Art. 10º - De forma.

DEMONTE – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La incorporación de la licencia anual ordinaria a las relaciones de trabajo como un derecho de todo trabajador en relación de dependencia tuvo origen en Argentina a fines del siglo XIX y principios del XX, cuando, frente a la orfandad y desprotección absoluta en la que los obreros y empleados contrataban su fuerza de trabajo, se logró imponer, a patrones y empresarios, la obligación de respetar el valor vida ante la situación concreta de fatiga, con fundamento en la necesidad de que todo hombre, mujer o niño que presta actividad manual o intelectual, debe recuperar o restablecer sus fuerzas físicas o psíquicas, debido al innegable desgaste, agotamiento o cansancio que produce el trabajo, del que derivaban, como consecuencia, accidentes y enfermedades laborales.

Este obligatorio descanso frente a la fatiga se incorporó al nuevo derecho de los trabajadores dependientes de empresas privadas, como expresáramos, a principios del siglo XX, con esos fundamentos.

Más tarde se extendió al ámbito del derecho público, siendo receptada por las normas que rigen el empleo público, nacional, provincial y municipal y fue garantizado ampliamente en la Constitución de 1.949. Derogada aquella, se introdujo como garantía, conjuntamente con la "protección integral de la familia", para todos los trabajadores, por la reforma de 1.957, en el Artículo 14 bis, en cuya redacción tuvo especial participación el convencional por Entre Ríos, doctor Jaureguiberry.

La ley de contrato de trabajo de autoría del doctor Centeno receptó estos principios y fundamentos y obligó a los patrones a otorgar a sus dependientes períodos de licencia ordinaria anual coincidentes con la época estival (entre el 1º de octubre y el 30 de abril).

Dice Centeno que ello se debió al reconocimiento de la necesidad de cumplir un fin: el restablecimiento psíquico, físico y somático del trabajador.

Por ello, la licencia ordinaria anual por vacaciones es de carácter fisiológico, indisponible por la parte (patrono o empleado) y sólo excepcional y limitadamente se la permite fraccionar. Hasta aquí, acompañando la evolución legal del principio de respeto a la vida del trabajador u obrero frente a la fatiga producida por el trabajo, atravesamos el siglo XX manteniendo a lo largo de su transcurso, una finalidad protectora singular o individual en el régimen de licencias por vacaciones.

Esta finalidad protectora que se agota en el individuo –empleado, obrero, trabajador– llegado el siglo XXI, nos indica que resulta insuficiente y un tanto arcaica.

Muchos cambios se han producido en estos últimos cien años, que no pueden ser desconocidos y que merecen ser atendidos por el legislador, en particular, cambios que afectan las relaciones de familia.

En los últimos 40 años se ha reconocido que el embate cultural de la banalidad de una televisión que aísla al hombre, lo vuelca al consumismo irracional, lo inmoviliza y lo inmuniza contra la violencia, ha hecho estragos contribuyendo –junto a otros factores también trascendentes–, a la dispersión familiar, a la pérdida de oportunidades, al ocaso de la identidad, de los individuos, de las regiones, de los pueblos, de las lenguas y de las raíces.

La nueva tecnología de las comunicaciones también impregnada de esos valores, en su mayor medida, agrega al consumidor masivo la realidad virtual, generando ficticios modos de relación que suplanta por los valores del diálogo y la solidaridad familiar y social, el conocimiento de sí mismo y del otro, el tiempo para oír y el tiempo para reflexionar.

La sucesión y superposición de hechos, factores e imposiciones sobre las condiciones de vida de los individuos, ha producido una profunda crisis en las personas y en sus grupos familiares.

Esta situación de crisis se evidencia a través de los síntomas de trastorno y desorganización cada vez más generalizada, detectados principalmente en el seno mismo de los sistemas familiares y tiene como protagonistas centrales a padres e hijos o a los miembros de la pareja.

Sin embargo, dichas crisis no merecerían valorarse y podríamos dejarlas para ser consideradas objeto de análisis sociológico, si no fuera que irremisiblemente han provocado y provocan la infelicidad y la desolación de miles de personas de las más diversas clases y condición por el simple hecho de que se ven obligadas a pervivir bajo situaciones contrarias a la naturaleza humana.

Una de las metas del Estado debería coadyuvar al restablecimiento de los lazos de familia reconocida como base de sustentación del individuo, para lo cual es preciso adoptar una serie de caminos legales que tiendan a restablecer la integración e inclusión de sus miembros, a superar los puentes cortados intergeneracionales, los vínculos dañados, las ausencias, las desinteligencias y los silencios.

Mas aún cuando contamos con un mandato constitucional (Art. 14 bis) que nos obliga a dar protección integral a la familia.

Nosotros advertimos que desde la labor legislativa se debe hacer política también para superar esa crisis que nos afecta absolutamente a todos por igual, cualquiera sea nuestra condición y nuestra posición social y que al existir, deteriora la calidad de vida del individuo y la calidad de relación, no sólo en lo que atañe al propio grupo familiar, sino también en lo relativo a las demás áreas o esferas de la vida, principalmente, en la relación de empleo.

Por ello, creemos que aporta en un sentido positivo, constructivo, de profilaxis familiar, atender la posibilidad de que aquellos empleados o agentes –cualquiera fuese el poder o rama del Estado en el que se desempeñen–, tengan derecho a gozar de una licencia anual ordinaria por vacaciones en forma simultánea o coincidente con su pareja o sus hijos o menores bajo su responsabilidad.

Nuestra proposición legislativa no es solitaria sino que cuenta con antecedentes que se le aproximan.

El Convenio Colectivo de los trabajadores del A.N.Se.S., en su Art. 17º ordena a la institución otorgar las vacaciones anuales a sus agentes "dándose prioridad para elegir el período de concesión de personal casado con hijos menores de edad".

La Convención Colectiva de Trabajo Nro. 290 del año 1.997 celebrada entre la Cámara Argentina de Editoriales Musicales y la Unión de Trabajadores Sociedad de Autores y Afines S.A., en su Artículo 15º establece que en los casos en que "se trate de cónyuges y/o hijos menores de 18 años que trabajen en el mismo o distinto establecimiento, se les permitirá que gocen su período de licencias en fechas coincidentes siempre que ello no perjudique notoriamente el normal desenvolvimiento del o de los establecimientos. El personal que tenga hijos en la escuela primaria tendrá preferencia con relación al resto, para que el otorgamiento de las vacaciones tenga lugar durante la época de las clases... En todos los casos se comunicará a los interesados la fecha en que gozarán las vacaciones con 60 días de anticipación".

El Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de Neuquén, en su Artículo 52º ordena a ese Estado Provincial otorgar la licencia anual por vacaciones considerando "en lo posible, las necesidades del agente, quien prestará su conformidad".

La Ley Provincial Nro. 9.014 que rige para los empleados del Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 50º garantiza a los agentes o empleados el goce íntegro de la licencia ordinaria anual por vacaciones, no fraccionada, reconociendo a los agentes con hijos en edad escolar el derecho a reservar 5 días corridos de licencia para disponer de ellos durante el período de receso escolar de invierno.

A su vez, el Artículo 53º faculta al agente o empleado legislativo casado el solicitar el otorgamiento de la licencia anual "en forma simultánea con su cónyuge".

Este valioso antecedente aportado por la Ley Nro. 9.014 nos lleva a considerar que es necesario uniformar y perfeccionar el sistema ampliando sus ventajas para todos los empleados o agentes con desempeño en cualquiera de los tres poderes del Estado Provincial.

Volvemos al principio: a la vieja y aún vigente finalidad tutelar del régimen de licencia ordinaria por vacaciones, fundada en la necesidad del restablecimiento físico, psíquico y somático del trabajador frente a la fatiga producida por el trabajo, incorporamos en el texto legal que ponemos a consideración de nuestros pares, el fin protectorio de los vínculos familiares del empleado o agente, cuyo valor como objetivo o fin de las políticas legislativas actuales, es de merecida e indiscutida relevancia.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

Solicito, señor Presidente, se reserve en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.364–, que se encuentra en comisión, para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda reservado, señor diputado.

9

TERRENO UBICADO EN PARAJE GUAYAQUIL. DONACIÓN. VIVIENDAS

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 14.898)

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, hay tres dictámenes de comisión que tratan sustancialmente de lo mismo: la donación de terrenos del Consejo de Educación al IAPV con destino a la construcción de viviendas, ya que los planes nacionales de vivienda exigen que el IAPV tenga la titularidad de las tierras para realizar las construcciones.

Como no llegaron a tiempo para figurar en la nómina de los Asuntos Entrados de la presente sesión, solicito, en primer término, el ingreso del dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.898–, por el cual se transfiere un terreno ubicado en Paraje Guayaquil, con destino a la construcción de viviendas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.898– autoría del señor diputado Engelmann, mediante el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a escriturar a su nombre y luego transferir al IAPV, una fracción de terreno ubicado en Paraje Guayaquil, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a escriturar a su nombre; y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), una fracción de tierra cuya superficie es de una (1) ha, cero (00) a, cero (00) ca, la cual se ubica en Paraje Guayaquil, del departamento Federación, de esta Provincia; y que se identifica por Plano Nro. 28.827, Partida Provincial Nro. 04-124.186, el cual es parte del Lote Nro. 1, Plano Nro. 27.267, Partida Provincial Nro. 04-122807-6, propiedad anterior del señor Lorenzo Benítez DNI 11.480.324.

Art. 2º - El presente bien inmueble será destinado a la construcción de veinte (20) viviendas para la Junta de Gobierno de Gualaguaycito, del Distrito del mismo nombre, departamento Federación.

Art. 3º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de marzo de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS – VERA – FERNÁNDEZ – ROGEL –
VILLAVERDE – MAINEZ – ADAMI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

10

TERRENOS UBICADOS EN COLONIA LA GLORIA. DONACIÓN. VIVIENDAS

Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 14.899)

SR. CRESTO - Pido la palabra.

En segundo término, solicito el ingreso del dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.899–, por el cual se transfieren terrenos ubicados en Colonia la Gloria, con destino a la construcción de viviendas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.899–, del cual es autor el señor diputado Engelmann, mediante el que se propicia transferir al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar una donación y luego transferir al IAPV, dos fracciones de terreno ubicadas en Colonia La Gloria, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre; y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), dos (2) fracciones de tierra ubicadas en Colonia La Gloria, Distrito Gualaguaycito, departamento Federación, cuya superficie e identidad son: Lote Nro. 2, de mil quinientos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1.500,41 m²); que se identifica por Plano Nro. 28.019, Partida Provincial Nro. 123.508; donde se encuentran asentadas cinco (5) viviendas construidas tipo Módulo Uno IAPV; y el Lote Nro. 3, de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (2.468,28 m²), que se identifica por Plano Nro. 28.020, Partida Provincial Nro. 23.509, donde se encuentran ubicadas ocho (8) viviendas construidas tipo Módulo Uno IAPV.

Art. 2º - Los presentes bienes inmuebles, serán destinados para la habitación de vecinos de Colonia La Gloria, Distrito Gualaguaycito, departamento Federación; quienes han sido oportunamente censados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), y acreditan no poseer a la fecha vivienda propia.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre; y luego a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de tierra ubicada en Colonia La Gloria, Distrito Gualaguaycito, departamento Federación; identificada como Lote Nro. 5, del Plano Nro. 28.022, de una superficie de novecientos noventa y siete metros cuadrados, con ochenta y tres decímetros cuadrados (997,83 m²). El presente bien, será destinado a la futura apertura de una calle pública, de uso común; para ser incluido en el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de marzo de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS – VERA – FERNÁNDEZ – ROGEL –
VILLAVERDE – MAINEZ – ADAMI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

11

TERRENOS UBICADOS EN COLONIA ALEMANA. DONACIÓN. VIVIENDAS

Ingreso dictamen de comisión. (Expte. Nro. 14.900)

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Por último, señor Presidente, solicito se dé ingreso al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.900–, por el cual se transfieren terrenos ubicados en Colonia Alemana, con destino a la construcción de viviendas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

-Asentimiento.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 14.900–, del cual es autor el señor diputado Engelmann, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia una fracción de terreno en Colonia Alemana, distrito Mandisoví, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre; y luego a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), una fracción de tierra ubicada en Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, departamento Federación; identificada como Lote Nro. 1, con Plano de Mensura pendiente de aprobación por la Dirección de Catastro de esta Provincia; que consta de una superficie de cero hectárea, veintiún áreas y cincuenta y ocho centiáreas (00 ha, 21 a, 58 ca), la misma es remanente de un inmueble de mayor superficie identificado mediante Plano Nro. 20.721, Partida Provincial Nro. 114.471-2, que originalmente tenía una superficie de ochenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas (89 a 53 ca)

Art. 2º - El presente inmueble será destinado para la construcción de una Sala de Usos Múltiples, con cargo a la Junta de Gobierno de Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, departamento Federación.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a recibir del Consejo General de Educación de la Provincia, a escriturar a su nombre; y luego a transferir a la Dirección Provincial de Vialidad, una fracción de tierra ubicada en Colonia Alemana, Distrito Mandisoví, departamento Federación; identificada como Lote Nro. 2, con Plano de Mensura pendiente de aprobación por la Dirección de Catastro de esta Provincia de una superficie de cero hectárea, nueve áreas y cuatro centiáreas (00 ha, 09 a, 04 ca). El bien presente será destinado a la futura apertura de una calle pública de uso común para un barrio existente del IAPV y el Cementerio Católico de Colonia Alemana; para ser incluido en el inventario de bienes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a efectivizar la transferencia del inmueble individualizado en los Artículos 1º y 3º de la presente.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 7 de marzo de 2.006.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS – VERA – FERNÁNDEZ – ROGEL –
VILLAVERDE – MAINEZ – ADAMI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Pasa al Orden del Día de la próxima sesión.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso (Expte. Nro. 15.444)

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Solicito se dé entrada al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.444–, por el que se declara de interés parlamentario y cultural el Arca de HenriMir, ubicada en el acceso a la Represa de Salto Grande, quedando reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se dará ingreso.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario y cultural “El Arca de HenriMir”, ubicada en el acceso a la Represa de Salto Grande de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del y/o los organismos competentes se le otorgue a la entidad antes mencionada el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito de los proyectos que en el futuro emprenda la reserva antes mencionada.

Art. 3º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Arca HenriMir, constituye una reserva ecológica que alberga una profusa cantidad de animales salvajes (entre los que podemos destacar tigres de bengala, yagaretés, tucanes, etc.) y domésticos, autóctonos de nuestra región y de otros países, y de una exuberante vegetación.

La reserva natural antes señalada se encuentra localizada en el acceso a la Represa de Salto Grande, en la ciudad de Concordia, constituyendo un centro educativo e institucional, al cual concurren alumnos de diversos institutos educacionales de la zona y de personas en general.

La protección y conservación del medio ambiente resulta uno de los principales objetivos del parque HenriMir, siendo por consiguiente uno de los valores que se les transmiten a los diarios concurrentes que visitan la misma. Por otra parte el paisaje excepcional en el que se encuentra ubicado constituye una oferta turística más para la región de Salto Grande, en particular, y para la provincia de Entre Ríos en general.

Entiendo, por lo tanto, que constituye un deber del Estado bregar por el fortalecimiento de la cultura e instituciones de carácter educativo-institucional, como así también la de contribuir, mediante los organismos que corresponda, con los emprendimientos que en el futuro encare la entidad.

En mérito a los argumentos expresados solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

13

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Ingreso. Reserva. Pase a comisión.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Formulo la siguiente moción de orden, señor Presidente: que pasen a las comisiones respectivas todos los proyectos de ley, excepto el registrado como Expte. Nro. 15.419; que los proyectos de resolución registrados como Exptes. Nros. 15.412, 15.413, 15.417, 15.425, 15.426, 15.427...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Disculpe, señor diputado: ¿le concede una interrupción al señor diputado Rogel?

SR. CRESTO – Sí, señor Presidente.

SR. ROGEL – En virtud de lo conversado en Labor Parlamentaria, teniendo en cuenta lo consensuado finalmente con el diputado Bahillo y para sintetizar, la moción sería: la reserva en bloque, para su posterior tratamiento sobre tablas, de todos los proyectos de resolución, con excepción del registrado como Expte. Nro. 15.425... Perdón, me advierte el diputado Fernández que ese proyecto también se incluye.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Señor diputado, ¿le concede una interrupción al señor diputado Fernández?

SR. ROGEL – Sí, señor Presidente.

SR. FERNÁNDEZ – Quiero aclarar que tal como lo acordamos con el diputado Bahillo, se va a incluir para la reserva y posterior tratamiento el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.425–, pero haciéndole una modificación que voy a hacer llegar por Secretaría.

SR. CRESTO – Les pido que no realicen interrupciones por cuestiones irrelevantes.

Voy a proceder a enumerar los números de expedientes de los proyectos de resolución que solicito queden reservados en Secretaría: 15.412, 15.413, 15.417, 15.425, 15.426, 15.427, 15.434, 15.435, 15.436, 15.438, 15.439, 15.440 y 15.441. Con respecto a los pedidos de informes que tienen las firmas requeridas, mociono que se realicen las comunicaciones pertinentes y los que tienen dos firmas que se sometan a votación.

SR. DEMONTE – Pido la palabra.

En la reunión de Labor Parlamentaria habíamos dicho, señor Presidente, que íbamos a modificar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.417– ...

SR. CRESTO – Quiero dejar en claro, señor Presidente, que lo que se está pidiendo es la reserva de los proyectos, el momento de hablar de las modificaciones es cuando esté en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cresto con respecto a los proyectos presentados por los señores diputados, el sentido que todos los proyectos de ley, excepto el Expte. Nro. 15.419, sean girados a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados; que todos los proyectos de resolución se reserven en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por la diputada Demonte y el diputado Fernández; que se comuniquen los pedidos de informes que cuentan con las firmas requeridas por la Constitución; y que se pongan a consideración los pedidos de informes –Exptes. Nros. 15.415 y 15.416–.

–Resulta afirmativa. (*)

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

IX

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.406)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Adhiérese en todos sus términos a la Ley Nacional Nro. 26.052, modificatoria de la Ley de Estupefacientes Nro. 23.737, sancionada el 27 de julio de 2.005 y promulgada el 30 de agosto de 2.005, por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGEL – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sanción de la Ley Nacional Nro. 26.052, promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de agosto de 2.005 y publicada al día siguiente en el Boletín Oficial de la Nación, modifica la Ley Nro. 23.737, sustituyendo entre otras normas, el Artículo 34º de dicha ley, que quedó redactado de la siguiente manera: "Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la Justicia Federal en todo el país, excepto para aquellas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante ley de adhesión opten por asumir su competencia". Esto significa que si nuestra Provincia adhiere a esta norma, tanto su policía como el Poder Judicial de Entre Ríos, podrán intervenir en la persecución del delito tanto de tenencia como facilitación o suministro ocasional y a título gratuito y por escasa cantidad, de las drogas prohibidas, o sea cuando surgiere en forma inequívoca que es para uso personal de quien lo recepta y no para tráfico del mismo.

Como legisladora de esta Provincia pero también como médica y ciudadana no puedo seguir viendo cómo nuestros jóvenes entrerrianos van sumándose día a día al consumo de estupefacientes,... ¡cómo esta provincia dejó de ser una provincia de tráfico para convertirse en una provincia de consumo de los mismos y ya en forma alarmante! Vemos cómo día a día nuestra juventud, y como consecuencia de la adicción, cae en situaciones límites que llegan inclusive hasta el suicidio. Hoy la toxicomanía es abordada desde el reconocimiento de un contexto y conceptualizada como enfermedad social, consecuencia del virus más contagioso de la época, "el consumo". Euforia de adquirir que puede ser observada como síntoma, por lo que convendrá entonces combatir su bacteria, "el mercado".

La ley de regulación de estupefacientes en nuestro país fue sancionada en 1.994. A pesar que sólo tiene poco más de una década de vigencia, la realidad que referencia no concuerda con el pasaje de solo once años y se modifica sin respetar siquiera el transcurso del tiempo. En ese momento Argentina era un territorio de tránsito de sustancias y el problema radicaba en controlar las fronteras. Pero el enemigo entró sin golpear.

La Ley Nro. 23.737 señala a los miembros de la Justicia Federal como únicos sujetos a intervenir ante el tráfico de drogas. Frente a la inconmensurable dimensión de avances e invasión es necesario sumar otras fuerzas en contra de este flagelo.

En nuestra Provincia, existen únicamente dos jueces federales, uno con asiento en esta ciudad de Paraná y otro con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, lo mismo que la Policía Federal que además tiene algunos destacamentos en algunas ciudades de esta Provincia pero con escasa cantidad de personal. Las estadísticas hablan que sólo un dos por ciento del total de los sumarios iniciados por la ley de estupefacientes llegan a juicio oral.

En Entre Ríos contamos con 36 jueces entre los de Instrucción, Correccionales y de Menores con competencia penal, además con más de 5.000 policías provinciales, que se encuentran distribuidos en todo el territorio entrerriano, un Juez de Instrucción al menos por cada departamento, un Fiscal y todos los demás funcionarios judiciales, y si no veamos en los departamentos como el de Feliciano, que se encuentra a más de 300 kilómetros de distancia de donde se encuentra el Juez competente que es el de Concepción del Uruguay, podrán decir algunos Jueces Provinciales que esto implica mayor cantidad de trabajo para la misma logística y es cierto, pero también debo decir que hasta el momento han sido en vano los recursos que se ocupan de la persecución del suministro de la droga a nuestros jóvenes, en Feliciano o en cualquier punto de la provincia. Lo que debemos hacer aquí es sumar más voluntades y más gente detrás de este flagelo.

La Nación destinará el proporcional de los recursos económicos para esta Provincia en el caso que se apruebe la presente ley de adhesión.

Müller, que es la senadora nacional del Partido Justicialista que impulsa el proyecto de modificación de la Ley Nro. 23.737, dice que el cambio de la misma tiene que ver con "la venta de drogas que se instalo en los barrios", y yo le agregaría y en nuestros pequeños pueblos de la Provincia.

Seguramente se alzarán voces a favor y en contra de esta nueva ley, y habrá quienes piensen que surgirán problemas y es cierto, pero lo que es más cierto es que no podemos quedarnos de brazos cruzados viendo como día a día se envenena a nuestra juventud en las ciudades grandes y en los pequeños pueblos de nuestra provincia. Por eso pido a mis pares acompañen el presente proyecto de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052.

Fabián D. Rogel – Alba López.

-A la Comisión de Legislación General.

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.407)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Incorpórase como Artículo 2º de la Ley Nro. 9.674 el siguiente:

“Artículo 2º - Se considera ejercicio de la profesión de Traductor a los efectos de esta ley, el que se realiza en forma privada o en relación de dependencia, siendo su función la de traducir de un idioma a otro. El profesional que intervenga en el ámbito judicial o cuya actuación esté destinada a hacer fe pública ante terceros no podrá tener ningún tipo de vinculación con las partes involucradas. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional. Cuando las actuaciones en las que intervienen profesionalmente estén destinadas a hacer fe pública hacia terceros, su calidad de profesional inscripto en la matrícula y habilitación para tal acto deberá ser certificada por el Colegio de Traductores”.

Art. 2º - Incorpórase como inciso c) del Artículo 4º de la Ley Nro. 9.674 el siguiente:

“Artículo 4º inciso c) – Poseer título habilitante de traductor de idioma expedido por:

- 1.- Universidad Nacional.
- 2.- Universidad Provincial o Privada autorizada por el Poder Ejecutivo.
- 3.- Universidad extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por la Universidad Nacional o Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.- Instituto Oficial Nacional o Provincial, de enseñanza terciaria, que otorgue título con validez nacional.”

Art. 3º - Incorpórase como inciso g) del Artículo 4º de la Ley Nro. 9.674 el siguiente:

“Artículo 4º inciso g) – Presentar una declaración jurada suscrita por el interesado por la que manifiesta no encontrarse inhabilitado ni inhabilitado judicialmente.”

Art. 4º - Incorpórase como Artículo 6º de la Ley Nro. 9.674 el siguiente:

“Artículo 6º - Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Provincial o Municipal debe estar acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscrita por traductor matriculado.”

Art. 5º - Incorpórase como inciso d) del Artículo 28º de la Ley Nro. 9.674 el siguiente:

“Artículo 28º inciso d) – Violación de la prohibición de intervenir en actuaciones judiciales o de realizar traducciones destinadas a hacer fe pública frente a terceros, establecida en el Artículo 2º.”

Art. 6º - Modifícase el Artículo 31º de la Ley Nro. 9.674 el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 31º - Las sanciones que aplique el Tribunal de Conducta por infracción a las normas de esta ley y del Código de Ética que se dicte, variarán según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que las determinaron y serán las siguientes:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de la matrícula por hasta tres (3) años, con publicación de la resolución en el Boletín Oficial y un medio gráfico local.
- c) Cancelación de la matrícula.

En el caso de aplicarse las sanciones de los dos últimos incisos, el Colegio deberá informar al Poder Judicial a fin que se tome noticia en los listados confeccionados para los peritos.”

Art. 7º - Modifícase el Artículo 35º de la Ley Nro. 9.674, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 35º - Por esta única vez y por el término de treinta (30) días a partir de la constitución del Colegio, los idóneos habilitados para el ejercicio pericial con la inscripción en el Poder Judicial de la Provincia vigente en el momento de la sanción de la presente ley, podrán incorporarse al Colegio de Traductores sin necesidad de acreditar los extremos exigidos en el inciso c) del Artículo 4º.”

Art. 8º - De forma.

VERA – FERNÁNDEZ – GIORGIO – ROGEL – MONZÓN – LÓPEZ – VILLAVERDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante el veto parcial efectuado por Decreto Nro. 6.728/05 MGJEOSP de la ley aprobada por la Honorable Legislatura, por la cual se reguló el ejercicio de la profesión de Traductor de Idioma, se hace necesario incorporar normas que llenen el vacío de contenido creado por aquel.

El veto hace que la ley resultante carezca de una definición sobre qué se entiende por ejercicio de la profesión de traductor y suprime la obligación de contar con título habilitante de traductor, para poder ejercerla, de igual modo, otras cuestiones ameritan, sin hesitación, una urgente modificación de la ley, a fin de incorporar los conceptos faltantes y mejorar aquellos que pueden ser expresados de modo más claro o completo.

Por lo expuesto, con la seguridad que será contemplada la urgencia de contar con esta modificación para dar operatividad a la ley recientemente sancionada, nos permitimos presentar este proyecto de ley, solicitando su aprobación.

Arturo Vera – Alba López – Horacio Giorgio – Osvaldo D. Fernández – Fabián D. Rogel – Héctor H. Monzón – Rubén A. Villaverde.

-A la Comisión de Legislación General.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.412)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que disponga la realización de un relevamiento de las Juntas de Gobierno a efectos de determinar cuáles de ellas poseen y cuáles carecen de un inmueble que funcione como sede gubernamental. A resultas del relevamiento se sirva informar: a) en el caso de aquellas que no tienen un inmueble que sirva de sede, si en la población existe un inmueble provincial disponible y en tal caso si es adecuado para dicho uso; b) cuando no existe tal posibilidad, si le es factible al Gobierno Provincial adquirir y/o proveer a la Junta de Gobierno uno adecuado.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial del dictado de la presente.

Art. 3º - De forma.

ALDAZ – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los fundamentos del presente proyecto se basan en la necesidad de las Juntas de Gobierno de contar con un inmueble propio para desarrollar sus actividades.

El primer paso para lograr este objetivo es realizar un relevamiento para establecer qué Juntas poseen instalaciones propias, cuáles no tienen y dentro de éstas, si la Provincia posee algún terreno donde construir y si no lo tuviera, si existe la posibilidad de adquirir y/o proveer alguno.

En la actualidad el funcionamiento de estos organismos se da mayoritariamente en las casas particulares de los presidentes de las Juntas, donde muchas veces no tienen las comodidades suficientes que permitan el buen funcionamiento de las mismas y ocasionando en numerosas oportunidades incomodidades a la vida familiar. Otras Juntas funcionan en salones cedidos por clubes, parroquias u otras entidades locales que aportan desinteresadamente sus instalaciones.

En muchas ocasiones con el cambio de autoridades al mudar el funcionamiento de un lugar a otro se producen pérdidas de comprobantes, material administrativo o archivos

generando situaciones confusas que muchas veces son de difícil resolución, ocasionando inclusive inconvenientes no deseados entre vecinos.

Las funciones que actualmente realizan las Juntas de Gobierno se han visto incrementadas en estos últimos tiempos. A través de ellas se canalizan distintos programas de vivienda, acción social, fomento y empleo, etcétera.

Para permitir la asistencia de muchos de estos programas es imprescindible conformar un Consejo Consultivo integrado por numerosos referentes de la comunidad. El funcionamiento de este consejo muchas veces se complica debido a no contar con un lugar apropiado.

Luego de la realización del relevamiento y establecidas las necesidades de las distintas Juntas sería oportuno realizar las previsiones presupuestarias y canalizar a través de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obra y Servicios Públicos los medios necesarios para lograr el objetivo antes mencionado.

Debemos destacar que en la actualidad existen 195 Juntas de Gobierno en nuestra provincia y que alrededor del 30% de la población entrerriana vive en el ejido de estos organismos, por lo tanto creemos oportuno asistir a estas entidades que están en contacto directo con un importante porcentaje de la población entrerriana.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

Julio C. Aldaz – Juan J. Bahillo.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.413)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo el 95º Campeonato Argentino de Ruta que se desarrollará entre los días 9 al 12 de Marzo del año en curso, en la ciudad de Paraná (zona costanera).

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

VILLAVERDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La concreción del Campeonato Argentino de Ruta, el cual es el evento más importante de la República Argentina en la especialidad; y que entre corredores, técnicos, mecánicos, etcétera, giran alrededor de 2.500 personas, lo que hace además un movimiento turístico importante para la ciudad, por tal motivo es imprescindible contar con el apoyo legislativo a tal acontecimiento.

Por lo expuesto, descontamos un pronto tratamiento a esta iniciativa.

Rubén A. Villaverde.

XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.415)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si es correcta la información publicada en Informe Digital del día 13 de febrero de 2.006, acerca de que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias ha incurrido en errores u omisiones en la información técnica de los expedientes de Planificación de Obras que impiden que la Provincia de Entre Ríos obtenga créditos ya aprobados por el Fondo Federal Fiduciario de Infraestructura Regional destinados a 27 obras de "optimización de sistemas de aguas cloacales" y/o "agua potable".

Segundo: Si es correcta la información que indica que de las 27 obras previstas sólo se han adjudicado cuatro (4). En caso afirmativo, informe cuáles han sido adjudicadas y cuáles no han

sido adjudicadas, expresando: a) autoridad responsable de las adjudicaciones; b) obras adjudicadas; c) empresas que resultaron adjudicatarias; d) monto definitivo por el cual fue aprobada cada adjudicación.

Tercero: Si es correcta o no la información que indica que las demoras en adjudicar las obras previstas han acusado un desfase en el importe presupuestado que significa un aumento de los costos superior al 100% del previsto en el plan de endeudamiento autorizado por Ley Nro. 9.554.

Cuarto: Indique costo previsto en el plan de endeudamiento de las obras aún no adjudicadas y cálculo actual de costos para la realización de las referidas obras.

Quinto: Si es correcta la información que indica que las obras de San Salvador, presupuestadas por el Estado Provincial en \$466.801 fueron adjudicadas en \$928.816; si las obras de General Campos presupuestadas en \$215.532 se adjudicaron en \$439.606; si las obras de General Ramírez, presupuestadas en \$134.000 se adjudicaron en \$218.000 y las de Chajarí, presupuestadas en \$375.000 se adjudicaron en \$580.000.

Sexto: Informe cuál ha sido el importe total definitivo oficial aprobado para cada obra sujeta a adjudicación y cuál ha sido el importe de las adjudicaciones celebradas hasta la fecha.

Séptimo: Ante la existencia de discordancia entre los importes oficiales previstos para las adjudicaciones y el importe real de cada adjudicación autorizada hasta la fecha, informe si el Poder Ejecutivo ha adoptado alguna medida con el objeto de reconocer la causa de las irregularidades y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder.

Octavo: Informe si se ha dado conocimiento del hecho al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Oficina Anticorrupción. En caso afirmativo, eleve los dictámenes iniciales y finales, en su caso, elevados por ambos organismos de contralor.

Noveno: Indique qué medida o medidas en defensa del erario público han sido adoptadas por la autoridad competente para revertir tales irregularidades.

Décimo: Indique si en cumplimiento del mandato que le impone el Artículo 139 de la Constitución Provincial ha tomado intervención en el caso la Fiscalía de Estado. En caso afirmativo, remita copia de las actuaciones.

DEMONTE – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo.

XIV PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.416)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se ha constituido de Oficio en el Municipio de General Ramírez como consecuencia de haberse detectado irregularidades en la disposición y administración de fondos públicos, observadas en el Ejercicio 2.005 e informadas por Auditoría Nro. 11.412 C.A. (01/07/2.005) de ese Honorable Tribunal a los fines de cumplir con la fiscalización ordenada por la Ley Nro. 5.796.

Segundo: Si ante los faltantes e irregularidades detectados por el Honorable Tribunal de Cuentas en el Municipio de General Ramírez, se ha llevado a Juicio de Cuenta al o a los agente/s y/o funcionario/s y/o empleado/s de la Administración Municipal y/o a quien resultara responsable de las irregularidades verificadas sobre la administración y disposición de fondos públicos. Cuáles han sido las acciones formalizadas por el Honorable Tribunal de Cuentas y/o el Municipio de General Ramírez tendientes a la recuperación del faltante.

Tercero: Si el Municipio de General Ramírez ha dado cumplimiento a las observaciones y/o recomendaciones que le realizara el Honorable Tribunal de Cuentas mediante Oficio Nro. 265/05 V2 con cargo de ingreso por Mesa de Entradas del Municipio en fecha 12/08/2.005. En caso afirmativo, indique cuáles han sido las medidas concretadas por el Municipio de General Ramírez para hacer efectivas dichas recomendaciones y/u observaciones.

Cuarto: En caso de que el Municipio de General Ramírez no haya dado cumplimiento a las observaciones y/o recomendaciones que le realizara el Honorable Tribunal de Cuentas como consecuencia de la Auditoría Nro. 11.412 C.A. y posteriores intervenciones del organismo, informe qué medidas de acción ha adoptado el Honorable Tribunal de Cuentas para hacer efectivas las multas y demás sanciones que son de su competencia contra los responsables – por acción u omisión– de las irregularidades y/o transgresiones.

Quinto: Si ese Tribunal ha interpuesto la acción emergente de la cuenta observada o con reparos correspondiente a la administración y disposición de fondos públicos por parte de funcionarios del Municipio de General Ramírez. En caso de no haberse formalizado, indique cómputo de fecha de prescripción (Artículo 90º Ley Nro. 5.796).

DEMONTE – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.417)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Congreso de la Nación para solicitar que en tiempo perentorio se pronuncie respecto de la situación de los deudores hipotecarios que tengan comprometida su vivienda única y familiar.

Art. 2º - Solicitar al Congreso de la Nación contemple como antecedente el proyecto de ley – expediente Nro. 15.410 – aprobado por unanimidad por este Honorable Cuerpo en la sesión del 15 de febrero de 2.006.

Art. 3º - De forma.

DEMONTE – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta Honorable Cámara ha aprobado ya en dos oportunidades por iniciativa de sus miembros, prórrogas para las ejecuciones de los deudores hipotecarios que tengan comprometidas sus viviendas únicas y familiares, tratando de acercar un auxilio a los cerca de 20 mil entrerrianos que sufren esta situación.

Ello, debido a que el Congreso de la Nación aún no se ha pronunciado en torno a ninguna de las diez iniciativas que se encuentran en espera de tratamiento y que han sido propuestas desde las más variadas representaciones partidarias.

Se hace necesario pues, elevar un pedido unánime de esta Honorable Cámara para encontrar una medida que en forma definitiva resuelva la situación angustiosa de quienes tienen comprometidas sus viviendas desde el momento de la salida de la convertibilidad y que pueda aplicarse una política única en todo el territorio nacional.

Por lo expuesto, es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a la presente iniciativa.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.418)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Dispónese que a partir de la promulgación de la presente ley la Empresa ENERSA, al incorporar personal deberá dar prioridad al personal dado de baja (por retiro y/o despido) de la empresa EDEERSA.

Art. 2º - También se les dará prioridad para el ingreso, según lo antes indicado, a los dados de baja de EDEERSA al EPRE (Ente Provincial Regulador de la Energía) y a la Secretaría de Energía de la Provincia.

Art. 3º - Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa ENERSA, se efectuará un relevamiento e inscripción de todo el personal que fuera dado de baja por EDEERSA y se encuentre en condiciones y exprese su conformidad de una reincorporación. Estos registros tendrán como base la Secretaría de Energía de la Provincia con sede en Paraná, todas las oficinas comerciales de la Empresa en el ámbito de la Provincia, como así también en las sedes de los sindicatos de Luz y Fuerza con base en la provincia, debiendo unificarse en un registro único en la jurisdicción de la primera (Secretaría de Energía de la Provincia).

Art. 4º - La inscripción y/o reincorporación no representará reconocimiento por parte de la Empresa de cargo, categoría y/o función que detentaba el inscripto en su anterior relación laboral.

Art. 5º - El Gobierno Provincial y/o la Empresa podrá reglamentar el sistema de ingreso en base a exámenes de oposición y/o antecedentes.

Art. 6º - Quedan excluidos de estos ingresos todos aquellos ex empleados que hayan sido dados de baja por sumarios y/o con justa causa no rehabilitados por fallo judicial.

Art. 7º - De forma.

ROGEL – GIORGIO – MONZÓN – VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto, la rescisión del contrato de concesión de EDEERSA y la creación de una nueva empresa distribuidora de energía ENERSA en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

La nueva Empresa tiene como socio mayoritario al Estado Provincial.

Como es de público conocimiento posterior al inicio de la concesión de EDEERSA una importante cantidad de personal que pasó a integrar la misma proveniente de EPEER, fue siendo dejado de lado a través de indemnizaciones, retiros voluntarios, despidos, jubilaciones anticipadas, etcétera, que fueron disminuyendo su planta de personal.

Si bien algunos de los empleados dados de baja, pasaron a integrar micro empresas que fueron contratados por EDEERSA para cumplir diversas tareas, en el mantenimiento del servicio eléctrico, una gran mayoría y a pesar de haber cobrado los respectivos retiros voluntarios y/o indemnizaciones, pocos de ellos pudieron concretar un medio de vida acorde a sus necesidades personales y muchos de ellos hoy se encuentran desocupados.

Dadas las condiciones actuales bien podría darse que, ante la necesidad de incorporar personal por parte de la nueva empresa de energía este ex personal pueda ser tenido en cuenta prioritariamente sobre otros sin antecedentes.

Se podría hacer un relevamiento y/o inscripción de estas personas, a voluntad de ellos, para que posteriormente sean tenidos en cuenta, prioritariamente, en los ingresos que la nueva empresa necesite realizar.

Fabián D. Rogel – Horacio Giorgio – Héctor H. Monzón – Arturo Vera.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.419)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Institúyese el año 2.006 como “Año de Homenaje al Doctor Ramón Carrillo”, mentor y ejecutor del primer Plan Sanitario aplicado en el país, en virtud de conmemorarse el próximo 7 de marzo el centenario de su nacimiento.

Art. 2º - Dispónese que la documentación oficial de los organismos del Estado Provincial lleve inscripta como membrete la siguiente leyenda “2.006 – Año de Homenaje al Doctor Ramón Carrillo”, a partir de la vigencia de la presente y durante el año 2.006.

Art. 3º - Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 4º - De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Decía el Doctor Ramón Carrillo: “Solo sirven las conquistas científicas sobre la salud, si éstas son accesibles al pueblo.”

Ramón Carrillo, un hombre fuera de lo común, en el que la providencia reunió humanismo y ciencia, la capacidad de trabajo, la honestidad y la ética para dar como resultado una obra trascendente en el campo de la neurociencias, la salud pública, la filosofía y la política.

Su labor fue de gran trascendencia pues, no sólo abarcó el país, sino que se proyectó a toda América Latina y el mundo, de modo tal que sus principios constituyen una de las bases de la Organización Mundial de la Salud, en especial cuando declara a la salud como “un derecho inalienable de los pueblos y obliga al Estado a garantizarlo en forma indelegable”.

Su figura cobró real dimensión con el tiempo, transformándose en un símbolo de la creatividad, altruismo y sacrificio puesto al servicio de la comunidad.

Vivió por una causa justa y murió pobre en el exilio, firme en sus convicciones.

Prestigioso médico neurocirujano y sanitarista de nuestro país, fue en el año 1.946 el primer Ministro de Salud Pública de la Nación. Ministerio creado en el gobierno de Juan Domingo Perón.

Estando al frente de Salud Pública se crearon ininidad de hospitales, salas de primeros auxilios y puestos sanitarios de frontera; se duplicaron el número de camas con el Primer Plan Quinquenal, llevándolas a 80.000: se erradicó el paludismo y otras enfermedades endémicas.

Los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública bajo la dirección de Ramón Carrillo fueron:

- 1) Preservación, conservación y restitución de la salud de la población.
- 2) Solución de los problemas de higiene.
- 3) Profilaxis y tratamiento de las enfermedades.
- 4) Defensa sanitaria de las fronteras y cooperación internacional.
- 5) Medicina preventiva.
- 6) Fiscalización sanitaria y bromatológica de los alimentos.
- 7) Protección médica integral de la madre y el niño.
- 8) Higiene y medicina infantil.
- 9) Higiene y medicina del trabajo.
- 10) Prestación médica de los seguros de accidentes.
- 11) Readaptación y reeducación de los enfermos e inválidos.
- 12) Higiene de la vida urbana.
- 13) Higiene y medicina del deporte.
- 14) Aspectos higiénicos–sanitarios del suministro de agua potable y de las redes cloacales.
- 15) Reglamentación y fiscalización del ejercicio de las actividades de la Salud Pública y las profesionales médicas.
- 16) Fiscalización de lo atinente a la producción de productos médicos, biológicos, alcaloides, estupefacientes, material e instrumental e instrumental de aplicación médica.
- 17) Creación y dirección de establecimientos para fines de Salud Pública y fiscalización de los privados.
- 18) Control de subsidios a entidades públicas y privadas de salud.
- 19) Inspección y fiscalización técnica del funcionamiento de institutos y sanitarios.
- 20) Educación higiénico–sanitario de la población.

21) Fiscalización de la aplicación de los conocimientos de las ciencias médicas.

Además llevó a la práctica la voluntad del Gobierno Nacional, en relación a la medicina del deporte, afirmando que “los hombres fuertes de cuerpo también suelen serlo de alma y decir fuertes de alma significa decir hombres buenos.”

El doctor Ramón Carrillo no se quedó con la medicina como ciencia cerrada, la abre y la expande hacia la sociedad, que le sirvió para auscultar sus padecimientos. Por eso toma la historia para entender esa situación y la forma de modificarla. Por otro lado fue un hombre que entendió al Estado como espacio esencial en el camino de revertir las situaciones deficitarias de la salud de la población.

La práctica de la docencia de la historia en escuelas secundarias le permitió acercarse a los jóvenes con el objeto de encontrar la forma de arrimar la educación, la medicina y un planteo integral de la salud, teniendo en cuenta que el paciente es un ser humano que merece atención.

Enfrentar las enfermedades endémicas de las zonas más pobres del país fue una responsabilidad que lo destacó y el aspecto sanitario de la medicina lo tuvo como pionero.

Al doctor Carrillo le debemos el haber terminado con el paludismo en las provincias de nuestro norte, en el mandato peronista.

Utilizó la política, pero a través de ella organizó sistemas de salud y sembró de hospitales la geografía nacional.

Sus diez palabras simbólicas como virtudes de los hombres fueron: Solidaridad, tolerancia, verdad, conocimiento, libertar, amor, fe, alegría, utopía y honradez, más su palabra clave fue “lealtad”, que la definió como resultante de esas diez virtudes. De ella decía: “La lealtad es cosa de la que todo el mundo habla y muy pocos la practican, por la sencilla razón de que no es una posición espiritual al alcance de todo el mundo, no todo el mundo está preparado para ser leal.”

Por todo ello, y en consonancia con la decisión del Gobierno Nacional, que a través del Decreto Nro. 1.558, declarara al año 2.006 como el “Año de Homenaje al Doctor Ramón Carrillo”, solicito a mis pares acompañen con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Daniel R. Bescos

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.425)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la inclusión en el Plan de Obras de Extensión del Servicio de Gas Natural, a través del Sistema de Fideicomiso, a las localidades de Pueblo Belgrano, Aldea San Antonio y Gilbert, todas ellas del departamento Gualeguaychú.

Art. 2º - De forma.

LÓPEZ – GIORGIO – SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a lograr el desarrollo de estas localidades permitiéndoles contar con un servicio fundamental como lo es el gas natural. La realización de estas obras no solo significa mejorar de manera significativa la calidad de vida de los habitantes de estas localidades sino que además significa un avance fundamental para el desarrollo económico de la zona, bajando costos, brindando comodidad y seguridad. Es por ello que consideramos necesaria la inclusión en el Plan de Obras de Extensión del Servicios de gas natural, a través del sistema de fideicomiso, a las localidades de Pueblo Belgrano, Aldea San Antonio y Gilbert todas ellas del departamento Gualeguaychú y de esta manera el Estado Provincial estaría cumpliendo con su fin último que es velar por el bien común garantizando para todos igualdad de derechos.

Alba López – Horacio Giorgio – Eduardo Solari – Osvaldo D. Fernández.

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.426)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del órgano competente se requiera al Banco Nuevo BERSA, en el marco del convenio de Agente Financiero, que incremente la cantidad existente en cajeros automáticos y que garantice la provisión y existencia de fondos en los mismos en la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2º - De forma.

LÓPEZ – GIORGIO – SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a brindar una respuesta a la problemática que se suscita en la ciudad de Gualeguaychú con la escasa cantidad de cajeros automáticos del Banco Nuevo BERSA y la falta de fondos en los mismos.

Cabe destacar la gravedad de esta situación ya que no solo se está prestando un defectuoso servicio por parte de quien es el agente financiero de la Provincia, sino que además está ocasionando inconvenientes a los vecinos de la ciudad de Gualeguaychú impidiendo la extracción de su dinero y en el desarrollo de la vida cotidiana de los mismos, afectando derechos fundamentales.

Asimismo debemos mencionar que la ciudad de Gualeguaychú es anfitriona de miles de turistas durante todo el año, con lo cual se incrementa notablemente la cantidad de usuarios de los mismos. Es por ello la urgente necesidad de contar con una red de cajeros automáticos más amplia y que se garantice la provisión y existencia de fondos en los mismos, posibilitando un mejor desenvolvimiento financiero no solo para los vecinos de Gualeguaychú sino también para aquellos que visitan esta ciudad.

Alba López – Horacio Giorgio – Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.427)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que articule los mecanismos necesarios a los efectos de otorgar al Consorcio "Progreso para el Oeste", de la ciudad de Gualeguaychú, un subsidio de ocho mil Pesos (\$8.000) para la realización de obras de cordón cuneta y ripio.

Art. 2º - De forma.

LÓPEZ – GIORGIO – FERNÁNDEZ – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a colaborar con el Consorcio "Progreso para el Oeste", que impulsa la realización de la obra de cordón cuneta y enripiado en un sector delimitado por calles, al Norte: Gervasio Méndez; al Sur: Martínez Paiva; al Este: Avda. Parque (Sarmiento) y al Oeste: López y Planes, de la ciudad de Gualeguaychú.

Cabe destacar el trabajo y la voluntad con la que desarrollan sus actividades los miembros que conforman este consorcio, en pos del progreso y adelanto del barrio como así también colaborando con la tarea del Municipio, con un objetivo final común de lograr el progreso y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Ante lo expuesto consideramos que el Estado no sólo tiene la obligación de atender estos reclamos sino también el deber de dar soluciones a este tipo de requerimiento, en atención a que se trata de un grupo de personas que no hacen más que colaborar con la humanidad donde viven, cumpliendo con el fin solidario de procurar el bien común.

Es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial que dé una respuesta concreta a la inquietud planteada.

Alba López – Horacio Giorgio – Osvaldo D. Fernández – Eduardo M. Solari.

XXI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.428)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se llevan registros en las reparticiones provinciales, de los casos de enfermos de cáncer y de fallecidos por dicha causa en la zona de influencia de la localidad de Ramírez, en el lapso de los últimos cinco años.

Segundo: Detalle de la cantidad de enfermos oncológicos, incluyendo la edad de los mismos, tratados en el Hospital Nuestra Señora de Luján de Ramírez y aquellos que recibieron atención por intoxicación durante el período 2.001-2.006.

Tercero: Si se han efectuado estudios de suelo, agua y aire para determinar el origen de estas afecciones oncológicas y por intoxicación.

Cuarto: Si se han efectuado relevamientos en los servicios de atención privada de la zona de influencia de Ramírez sobre los enfermos de cáncer e intoxicados atendidos durante los últimos cinco años.

Quinto: Sobre la nómina de las industrias radicadas en la zona ya mencionada, indicando si se han verificado las instalaciones con que cuentan para evitar la contaminación ambiental, las fechas y resultados de las inspecciones.

Sexto: Sobre todo otro tipo de medidas que haya dispuesto realizar el Ejecutivo a través de los organismos competentes sobre los factores que pudieren incidir en el aumento de casos de cáncer e intoxicación por plaguicidas en la zona de Ramírez.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de la publicación de distintos informes periodísticos, el Bloque de Diputados Provinciales Integración, considera pertinente contar con elementos para valorar la posible contaminación ambiental relacionada con la detección de casos de cáncer e intoxicaciones en la localidad de Ramírez y sus zonas de influencia y la posible relación de estos con la proximidad de algunas industrias de la zona.

El Estado Provincial tiene el deber de asegurar la salud de sus habitantes por lo que, a fin de evaluar las posibles consecuencias de una contaminación ambiental, solicitamos a los legisladores la aprobación del presente proyecto.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.429)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al aumento de la planta de personal de, la Dirección General del Servicio Penitenciario en el Presupuesto 2.006, sobre la composición del mismo, esto es, cuantos corresponden al Escalafón General, discriminado por oficiales, suboficiales y agentes, y cuantos al estamento profesional, indicando en este último caso, la actividad que realizan y el establecimiento en que la cumplen.

Segundo: Con referencia a la respuesta dada por la Subsecretaría de Justicia en diciembre de 2.005 en el Expediente 14.713/05 R.U., respecto de una propuesta elevada a la Secretaría de Salud para la conformación de un equipo interdisciplinario que realice las evaluaciones de los internos y su posibilidad de salidas transitorias, se indicará si la misma se ha concretado, indicando en tal caso, la modalidad de trabajo del equipo antes mencionado, su composición y lugar de radicación. Por el contrario, si aún no se hubiere culminado con las tratativas entre las distintas áreas, cuál es el estado actual de las mismas y los escollos que impedirán su concreción.

Tercero: Si, desde el informe de marzo de 2.005, se ha incrementado el número de internos que por entonces rondaba en los mil doscientos cincuenta (1.250) y a cuanto asciende la nómina de agentes penitenciarios destinados para su custodia, detallando la unidad carcelaria a la que pertenecen.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación carcelaria en la Provincia es una asignatura pendiente en tanto no se respeten las normas constitucionales y legales, para coadyuvar con ello a la reinserción social de los internos, a su capacitación para el mercado laboral y la no reincidencia delictiva.

Consideramos que los recursos humanos con los que debe contar el servicio penitenciario es un de los pilares más importantes para que la sociedad deje de ver como una amenaza cierta, la libertad otorgada a los condenados y pida la mayor represión y severidad.

Es por ello que continuando con anteriores pedidos de informes y resoluciones adoptadas por este Cuerpo, consideramos necesario elaborar el presente pedido de informes que tiende a realizar un seguimiento sobre la temática, sobre la cual se podrían realizar algunos aportes legislativos.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.430)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Teniendo en cuenta el impulso nacional e internacional a la fabricación de biocombustibles, si se ha evaluado la posibilidad de reactivar la planta de biodiesel de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en la Ruta Provincial 11 Kilómetro 8.

Segundo: Cuáles serían los cambios para facilitar el abastecimiento para Vialidad Provincial con biodiesel, que serían necesarios tanto en la maquinaria existente, como en los métodos de producción, en recursos humanos y en otros ítems que se podrían adoptar, para modificar los costos que se consideraron altos al momento de la paralización de dicha planta por antieconómica.

Tercero: En relación a la escasa experiencia adquirida en la producción de biodiesel por la planta de DPV qué cantidad de biocombustible sería necesario mensualmente para abastecer a la flota de camiones y maquinarias de la DPV.

Cuarto: Si a partir de los efectos menos contaminantes al medio ambiente, la posibilidad de generar fuentes de trabajo y el abaratamiento de la producción agropecuaria que origina la utilización de los biocombustibles, el Ejecutivo Provincial ha analizado la posibilidad de

implementar un programa piloto de producción de biodiesel a través de las empresas estatales ENERSA S.A. y COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Varias publicaciones nacionales y locales están dando cuenta de la aparición de nuevas posibilidades de desarrollo de los biocombustibles, sobre todo para la producción agropecuaria. La producción de estas formas de energía alternativa está vista con buenos ojos por el sector agropecuario, siempre amenazado por el riesgo del desabastecimiento de gasoil. Otro tema no menor es su contribución a la preservación del medio ambiente. Se ha probado que los biocombustibles contribuyen a reducir los gases que provocan el efecto invernadero. Otro aspecto a destacar es la generación de empleo genuino en el sector rural.

Es por ello que es menester conocer sobre el posicionamiento adoptado por el Ejecutivo Provincial, en cuanto a la elaboración de esta fuente alternativa de energía, modificando aquellas situaciones fallidas de gestiones anteriores, con la finalidad de realizar una inversión a largo plazo a través de las empresas estatales cuyo objeto guarda estrecha relación con este combustible sustituto como así también analizar la posibilidad de reflotar la planta de biodiesel de la Dirección Provincial de Vialidad, como prueba piloto y a partir del mejoramiento total de dicho emprendimiento.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.431)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación a la denuncia efectuada por el Sindicato de la Fruta de Concordia, sobre el fraude laboral que se comete con los trabajadores de la citricultura, si se conoce la nómina de Cooperativas de Trabajo que subcontrata mano de obra con los citricultores de la zona, remitiendo denominación y domicilio de las mismas.

Segundo: Detalle de las Cooperativas de Trabajo radicadas en Entre Ríos que estén inscriptas en el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades, incluyendo denominación y domicilio legal constituido.

Tercero: Si la Dirección de Trabajo realiza inspecciones a las Cooperativas de Trabajo con la finalidad de corroborar el cumplimiento de su objeto social y verificar si no actúan como "agencias de trabajo en negro".

Cuarto: Si en este último tiempo, la Dirección del Trabajo ha efectuado inspección a los establecimientos dedicados a la citricultura en la zona de Chajarí y Concordia, indicando frecuencia de las inspecciones, denominación y domicilio de los inspeccionados y resultado de las mismas.

Quinto: Con qué recursos humanos y materiales cuenta la Dirección del Trabajo, afectados a la detección del trabajo en negro o en condiciones de insalubridad en la actividad de la citricultura.

Sexto: Si, sobre las empresas dedicadas al rubro antes mencionado, se 'ha requerido información a la AFIP, en relación al personal declarado y a los aportes efectuados.

GRILLI – MAINEZ – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la muerte del menor Luis Gustavo Gamarra, se ha reactualizado el tema de las condiciones infrahumanas en las que desarrollan sus tareas, los trabajadores de la citricultura, en las zonas de Concordia y Chajarí. Resulta entonces necesario conocer la actividad desplegada por el Estado en resguardo de los intereses de los obreros desprotegidos que son manejados por pseudo-cooperativas de trabajo, que favorecen el fraude laboral de los empresarios de la fruta.

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez – Lucía F. Grimalt.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.432)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Toda persona capaz que en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación, informada a su solicitud en forma fehaciente de su diagnóstico, su pronóstico y de las alternativas de los tratamientos clínicos y/o quirúrgicos posibles, podrá oponerse a la aplicación de éstos cuando fueren desproporcionados a las perspectivas de mejoría.

La información será brindada en términos claros adecuados a su nivel de comprensión, estado psíquico y su personalidad, a efectos de que al manifestar su voluntad lo haga debidamente informado. En todos los casos se levantará un acta conforme lo establecido en el Artículo 4º, inciso b) de la presente ley.

Art. 2º - Se considerará enfermedad irreversible, incurable y en estadio terminal a la enunciada en el diagnóstico del profesional médico que atienda al paciente, juntamente con el producido unánimemente por una junta médica de especialistas en la afección que se trata, en el que deberá especificarse que razonablemente y en condiciones normales se produciría la muerte del paciente.

Donde no hubiere establecimiento oficial, o teniendo en cuenta las posibilidades del lugar, la junta médica se constituirá con especialistas de la zona, cualquiera fuera el establecimiento asistencial en que se prestaren los servicios; y si ello tampoco fuera posible, se requerirá por lo menos, la opinión en igual sentido de un profesional médico distinto al que atiende al paciente.

La junta médica se expedirá igualmente sobre el carácter desproporcionado de los tratamientos teniendo en cuenta el tipo de terapia, el grado de dificultad y riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación relacionado con los resultados posibles, las condiciones del enfermo y sus fuerzas físicas y morales.

Art. 3º - Para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el paciente sea mayor de edad;
- b) Que el paciente esté en uso de sus facultades mentales;
- c) Que la oposición sea manifestada ante Escribano público, el que levantará el acta dispuesta en el Artículo 4º, inciso b) de la presente ley.

Art. 4º - El profesional médico acatará la decisión del paciente a someterse o no a los tratamientos clínicos o quirúrgicos, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que previo dictamen de la junta médica, se le haya informado al paciente sobre la naturaleza de su enfermedad o características del cuadro clínico resultante del accidente, la probable evolución; los tratamientos clínicos y/o quirúrgicos aconsejados, sus riesgos, probables resultados, grado de dificultad que importen, incluyendo asesoramiento y apoyo psiquiátrico y las medidas adecuadas y disponibles para mantenerlo con vida;
- b) Que la oposición sea manifestada ante Escribano público, quien levantará la respectiva acta en dicho momento, dejando constancia de la decisión, así como también del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley. Firmarán la referida acta el médico interviniente, el paciente, en caso de que esto no fuera posible, se dejará constancia de esta circunstancia

en la citada acta, y dos testigos que no sean parientes del paciente hasta el cuarto grado incluido, o beneficiarios testamentarios o de un seguro de vida del paciente.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la respectiva autoridad de contralor de la matrícula de escribano público designará a los profesionales que realizarán la diligencia prevista. Dicha actuación será considerada como una carga pública.

c) Cuando resulte necesaria la intervención de intérprete o traductor para la adecuada firma de la oposición, la misma también será suscrita por ellos, con expresa mención que el paciente ha comprendido correctamente el contenido de aquellas.

En caso de no existir intérprete o traductor adecuados, se recurrirá a la persona que se considere más idónea para el caso, dándose debida cuenta a la autoridad consular respectiva, cuando ello corresponda.

Art. 5º - El que hubiere intervenido como testigo en violación de las limitaciones dispuestas en el inciso b) del Artículo 4º de la presente ley, será sancionado con prisión de un mes a tres años. Así como también, perderá todo derecho a suceder en forma universal o particular al causante. Sin perjuicio de ello el acto mantendrá su validez.

Art. 6º - Firmada la oposición de conformidad a la presente ley, el profesional médico archivará en la historia clínica del paciente la siguiente documentación:

- a) El diagnóstico de la enfermedad del paciente o accidente sufrido por el mismo;
- b) El original del documento escrito donde consta la oposición;
- c) Copia del acta dispuesta en el Artículo 4º, inciso b) de la presente ley.

Art. 7º - Cuando se tratare de una persona incapaz que padece una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación; o de una persona que no esté consciente o en pleno uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padezca o del accidente que haya sufrido, la información a que se refiere el Artículo 1º de la presente ley le será brindada si lo solicitaren, al representante legal de la persona incapaz; o al cónyuge, descendiente, ascendiente, o a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido de la persona que no se encuentre consciente o en pleno uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padezca o del accidente que haya sufrido, quienes podrán oponerse a la aplicación de las posibles alternativas de tratamientos clínicos y/o quirúrgicos. En tal caso quedará habilitada la instancia judicial, en la que el Juez escuchará a las partes, recibirá asesoramiento técnico profesional y se pronunciará dentro de las 72 horas de promovida la presentación.

Art. 8º - El equipo de salud actuante, deberá mantener todas aquellas medidas que permitan la mejor calidad de vida posible del paciente, hasta su fallecimiento, para lo cual deberá contar con unidades operativas de cuidados paliativos.

Art. 9º - La oposición podrá ser revocada en cualquier tiempo ante el responsable médico a cuyo cuidado se encuentre el paciente.

Art. 10º - Todo paciente terminal en el momento de su muerte tiene derecho:

- a) A morir en pleno uso de sus derechos.
- b) A recibir los tratamientos paliativos, en particular el del dolor, facilitándoselos en el entorno más adecuado.
- c) A morir acompañado de las personas que: designe, especialmente de sus familiares o allegados, los cuales recibirán la orientación profesional adecuada.
- d) A recibir el duelo necesario tras su muerte en el centro sanitario.

Art. 11º - En toda circunstancia el paciente tiene derecho a vivir el proceso de su muerte con dignidad y a que sus familiares y personas próximas lo acompañen en la intimidad y reciban el trato apropiado al momento.

Art. 12º - Se prohíbe expresamente por esta ley el ejercicio de la eutanasia, entendiéndose como tal a la interrupción intencional de la vida de un paciente terminal con el fin de concluir su proceso de muerte.

Art. 13º - Los derechos y obligaciones resultantes de hechos y actos existentes con anterioridad a la vigencia de la presente ley, no estarán condicionados, ni limitados por la presentación o revocación de la oposición.

Art. 14º - Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa, derivada del estricto cumplimiento de la misma.

Art. 15º - La presente ley entrará en vigencia a partir de los 90 días de su publicación.

Art. 16º - De forma.

MAINEZ – GRILLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la discusión jurídica, el problema del tratamiento médico de un paciente terminal ha sido tratado casi siempre bajo el aspecto de la responsabilidad penal del médico. Sin embargo, este aspecto no agota el problema, Si un paciente debe o no ser tratado o si un tratamiento médico no sólo es superfluo sino ilegal, apunta hacia la cuestión del contenido de la decisión del paciente. Sólo él puede tomar la decisión acerca de si quiere un tratamiento médico o no. Aún cuando parece fácil, este principio está enlazado con dificultades jurídicas y también prácticas que resultan evidentes si el paciente no puede expresarse, por ejemplo, porque se encuentra en estado de coma.

En la actualidad, las expectativas de vida generadas por los tratamientos médicos se han elevado enormemente. Esto ha traído consigo un positivo impacto en el marco sanitario, pero también ha implicado problemas. La prolongación de la vida por medios artificiales puede acarrear en algunos casos un padecimiento extenso y una muerte lenta y angustiosa. De esto resulta el deseo de muchos pacientes de controlar el cómo morir para resguardar su dignidad también al término de la vida.

Cuando la evolución de una enfermedad arrastra a uno mismo, o a un ser querido, hacia un fin próximo e inevitable, ¿es lícito adoptar cualquier estrategia médica a fin de intentar retrasar ese momento de la extinción?, ¿es justo mantener la vida en quien, a causa de su estado terminal, ya no es dueño de aquello que más humanos nos hace: voluntad, libertad y dignidad? Muchos responderemos sin titubear con un no rotundo a ambas preguntas, pero no pocos, influidos por motivaciones diversas, se decantarán por un sí con más o menos matices. Sin duda no se trata de imponer la opinión de los unos a los otros, ni viceversa, pero, en cualquier caso, debajo de la discrepancia ideológica anida un aspecto básico que debería ser indiscutible: cada cual es el Único dueño de su vida y de su muerte y, por ello, el único con derecho a decidir cómo quiere poner término a un proceso vital doloroso y/o degradante del que sabe que no puede evadirse.

Sólo uno mismo puede y debe decidir en qué punto y bajo qué condiciones el seguir vivo ha dejado de ser un derecho para convertirse en obligación. Si la dignidad es una cualidad inherente a la vida, con más razón debe serlo en el entorno de la muerte, que será la última vivencia y recuerdo que le arrancaremos a este mundo al apagar nuestro postrer suspiro... y también la última imagen de uno mismo que dejaremos en herencia a parientes y amigos. ¿Hace falta sufrir y hacer sufrir a quienes nos aman para pasar por este trance? ¿Les sirve de algo, al enfermo o a su entorno familiar, una agonía larga o una progresiva pérdida de facultades que desemboca en lo meramente vegetativo? En muchas culturas y en no pocas personas, incluso dentro de nuestra propia sociedad, el acto de morir rebosa dignidad, amor y hasta belleza, pero, en general, en la sociedad industrial, para tratar de hurtarle al destino un tiempo que tampoco podemos vivir (ya que la enfermedad nos lo impide), somos capaces de privarnos a nosotros de dignidad y cargar a los demás con el peso del dolor que causa contemplar tal degradación.

"El derecho a la vida se funda en la naturaleza y en la dignidad de la persona humana" (SS Juan Pablo II - discurso del 27 de febrero de 2.002 ante la VII Asamblea de la Academia Pontificia) entendemos esto, como el derecho de no tener que sufrir tratos inhumanos o degradantes; aspectos, estos últimos, que, en enfermos terminales, a menudo son vulnerados cuando se los somete a "encarnizamiento terapéutico", eso es manteniéndolos con vida artificialmente y en condiciones que degradan notablemente la dignidad de la persona. Esta postura, defendida también en todo el mundo por muchas agrupaciones que luchan por lograr el derecho a una muerte digna, se traduce en una serie de puntos que dibujan los derechos que debería tener (y exigir) cualquier persona afectada por una enfermedad terminal o en situación de muerte irreversible.

Un concepto básico que necesita ser precisado es la distinción entre producir y permitir la muerte. Se trata de una distinción básica sin la cual resulta imposible analizar el tema de los cuidados y tratamientos médicos al final de la vida. Resulta de toda lógica que dos actos iguales en su forma y en sus resultados, pero diferentes en sus intenciones, son actos diferentes. Así prever que una decisión conducirá a la muerte del paciente es moral y lógicamente diferente a una decisión que prevé y además intenta la muerte.

Si aceptamos que prever e intentar el resultado de una acción u omisión son conceptos diferentes, podremos asumir decisiones de tratamiento del dolor, o de suspensión de tratamientos ineficaces, a pesar de la probabilidad de que se esté acortando la vida del paciente. Es lo que la tradición católica acepta como la doctrina del doble efecto. Cuando no se acepta la distinción entre producir y permitir la muerte se llega a consecuencias frecuentemente desastrosas y maleficientes para el paciente.

Los médicos y familiares necesitan comprender con claridad la diferencia entre prever e intentar la muerte para poder tomar las decisiones necesarias para favorecer una muerte en paz asimilando el concepto de Ortotanasia o "muerte digna", que atiende la forma de morir, como un derecho propio del ser humano, de elegir o exigir para sí, o para terceros a su cargo, una "muerte a su tiempo", sin abreviaciones tajantes (eutanasia), ni prolongaciones indebidas, irrazonables y crueles (distanasia) concretándose mediante la abstención, o supresión, o limitación de todo tratamiento fútil, extraordinario o desproporcionado, ante la inminencia de la muerte.

El presente proyecto tiene por objeto fundamental, garantizar el derecho a la autodeterminación del paciente terminal en nuestra Provincia, por lo que este Bloque de Diputados Integración, considera de importancia sustantiva su pronta aprobación.

Antonio E. Mainez – Oscar A. Grilli.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.433)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Dispóngase como asiento permanente del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos a la ciudad de Villaguay. El mismo desarrollará sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 5.095/96 MGJE.

Art. 2º - El Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos funcionará en el predio ubicado en calle Pedro Goyena s/n, perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo poseedor actual y durante los próximos ocho años, es el Superior Gobierno de Entre Ríos, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Comodato que se adjunta.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de cualquier otro inmueble a los fines de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese, etcétera.

FUERTES – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley está orientado a materializar un espacio académico necesario para la formación y capacitación profesional del Personal Penitenciario Subalterno y Superior, a través de la instalación de una sede permanente del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos.

Esta iniciativa intenta dar respuesta a la realidad histórica que ha atravesado el Servicio Penitenciario mediante Decreto Nro. 2.746 MGJOPS. En el ámbito de la misma se dictarían los cursos que permitirían desarrollar el Plan de Carrera, debiendo ser incorporado a la Estructura Orgánica del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, pues dicha estructura aseguraría institucionalmente el ingreso y derecho a la carrera que norma la Ley Nro. 5.797/76 del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, tendiente a la profesionalización del mencionado servicio.

A través del Decreto Nro. 1.792 MGJOySP se aprueba el Plan de Estudios para el Curso de Cadetes Penitenciarios de Entre Ríos a dictarse en el Instituto de Formación Penitenciaria, que se lleva a la práctica.

Mediante Decreto Nro. 5.095/96 MGJE se modifica el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, otorgándole rango de Dirección Principal a la ya existente Dirección del Instituto de Formación Penitenciaria.

Con el devenir de la historia institucional penitenciaria, en el año 2.000 se implementaron los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la provincia, cuya ley de creación es la Nro. 9.246. Decreto reglamentario Nro. 1.724/00 MGJE dispone el emplazamiento de dichos Juzgados en lugares dependientes de la Dirección General del Servicio Penitenciario. Este hecho significó la pérdida de las instalaciones correspondientes al Instituto de Formación Penitenciaria.

Este suceso actuó en detrimento de la posibilidad de formar Agentes Penitenciarios con un perfil acorde a la realidad de nuestros establecimientos carcelarios en los distintos cuadros jerárquicos, viéndose obligadas las autoridades penitenciarias a enviar cadetes aspirantes a la Carrera de Personal Superior de la Institución incorporándolos a las Escuelas Penitenciarias de las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires o en el caso del Personal Subalterno, realizando convenios con las Escuelas de Policías de la provincia. Si bien ambas instituciones pertenecen a las fuerzas de seguridad, su misión, objetivos y funciones son absolutamente diferentes, pese a la complementariedad que pueda existir entre las mismas.

Por las razones expresadas en los párrafos precedentes y atento a la necesidad de recuperar un espacio de aprendizaje y capacitación a fin de optimizar el servicio penitenciario de Entre Ríos, mediante la actualización de conocimientos adaptados a la realidad social de nuestra provincia, es que se propone la instalación definitiva de la mencionada Institución en la ciudad de Villaguay, cuya ubicación central estratégica favorece la accesibilidad de agentes aspirantes a la carrera provenientes de las ciudades que integran las Costas del Paraná y Uruguay.

El predio propuesto, ubicado en calle Pedro Goyena s/n fue cedido en comodato por la Dirección Nacional de Vialidad al Superior Gobierno de Entre Ríos, cuyas instalaciones, características y condiciones detalladas en el Convenio adjunto son propicias para efectuar la instalación definitiva del Instituto de Formación Penitenciaria.

Asimismo, como complemento de la organización curricular pertinente serán destinadas las instalaciones del Polideportivo Municipal y Tiro Federal a fin de facilitar la realización de actividades deportivas por parte de los concurrentes al Instituto.

Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente.

Juan J. Bahillo – Adrián F. Fuertes.

ANEXO I

En la ciudad Villaguay - Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de Abril del año 2.004, entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD –en adelante VIALIDAD NACIONAL– representada en este acto por el señor ADMINISTRADOR GENERAL, Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, constituyendo domicilio legal en Avenida Julio A. Roca 738 de la Capital Federal, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS –en adelante EL GOBIERNO PROVINCIAL– representada por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Don SERGIO DANIEL URRIBARRI, constituyendo domicilio legal en Fernández de la Puente s/Nro. – Casa de Gobierno Provincia de Entre Ríos ciudad de Paraná; con la presencia de la Sra. Presidente Municipal de la ciudad de VILLAGUAY, Prof. SANDRA SANCHEZ, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO DE COMODATO

ARTÍCULO 1º - VIALIDAD NACIONAL cede en Comodato al GOBIERNO PROVINCIAL, parte del inmueble perteneciente al Campamento Zona Villaguay ubicado calle Pedro Goyena s/nro., cuyo dominio se encuentra inscripto en Fº 818/22 - Dominio Urbano - del Registro de la Propiedad de Villaguay - Plano Nro. 4.241, Y consta de una superficie de 16.803,68 m² con las siguientes mejoras: Vivienda con 103 m² cubiertos, galpón con 398 m² cubiertos y tinglado con 200 m² semicubiertos, detallados en los planos de relevamientos adjuntos y que firmados por ambas partes de conformidad pasan a formar parte integrante del presente convenio.-----

ARTÍCULO 2º - El GOBIERNO PROVINCIAL recibe el inmueble cedido en el estado de conservación que se encuentran todas sus instalaciones, tomando a su cargo los gastos que en el futuro demande la conservación de los edificios y terrenos, así como la reparación de los desperfectos y deterioros causados por el uso y el transcurso del tiempo y pondrán en la

conservación de los inmuebles, la diligencia que establece el Artículo 2.266 del Código Civil, con los alcances que determinan los Artículos 2.267, 2.268, 2.270 y 2.282 del citado texto legal.

ARTÍCULO 3° - Las modificaciones y las refacciones que excedan las de mero mantenimiento, como así también las ampliaciones que EL GOBIERNO PROVINCIAL necesitare efectuar por su parte en los edificios recibidos durante la vigencia del convenio, estará a cargo del mismo y deberán contar con la previa conformidad expresa de VIALIDAD NACIONAL.-----

ARTÍCULO 4° - Las refacciones, modificaciones y ampliaciones que EL GOBIERNO PROVINCIAL introdujera en el terreno y los edificios recibidos en préstamo de uso gratuito, quedarán en beneficio de VIALIDAD NACIONAL al hacerse la efectiva devolución del inmueble, no obligándose a VIALIDAD NACIONAL a otorgar indemnización alguna por los gastos efectuados por la contraparte.-----

ARTÍCULO 5° - EL GOBIERNO PROVINCIAL queda obligado a destinar los inmuebles que reciben a toda tarea o actividad que desarrolle siempre que sean propias o conexas con los fines previstos en sus respectivas leyes orgánicas.-----

ARTÍCULO 6° - EL GOBIERNO PROVINCIAL se compromete a abonar a su costo y cargo todas las sumas que por la utilización de servicios pudieran recaer sobre el inmueble, tales como Energía Eléctrica, Gas, Agua, Cloacas, siendo los servicios nombrados no taxativos, incluyéndose además otros servicios, tasas o impuestos Municipales, Provinciales u otros que pudieran surgir en el futuro.-----

EL GOBIERNO PROVINCIAL solicitará a la empresa de energía eléctrica y a su nombre, el suministro del servicio para el predio cedido en la contraprestación recíproca.-----

ARTÍCULO 7° - El presente Convenio no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente, sea a título oneroso o gratuito por EL GOBIERNO PROVINCIAL y tampoco alquilar el inmueble e instalaciones involucrados en el Objeto del Convenio.-----

Constatado el incumplimiento a las prohibiciones mencionadas VIALIDAD NACIONAL luego de confeccionar un Acta al efecto, y previa notificación fehaciente, dará sin más por rescindido el presente Convenio e intimará la inmediata desocupación y restitución del inmueble e instalaciones entregadas.-----

ARTÍCULO 8° - Si EL GOBIERNO PROVINCIAL no hubiese desocupado y restituido el inmueble e instalaciones que constituyen el Objeto del presente Convenio o se negare a su desocupación y restitución, en los plazos fijados en el mismo, VIALIDAD NACIONAL intimará fehacientemente para que lo desocupe y restituya dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas desde la recepción de la intimación.-----

De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término otorgado para proceder a la desocupación y restitución, dará derecho a VIALIDAD NACIONAL a iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.-----

ARTÍCULO 9° - EL GOBIERNO PROVINCIAL se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que el uso del inmueble ocasione a personas o bienes propios o de terceros y lo de VIALIDAD NACIONAL. En consecuencia, deberá atender los reclamos como corresponda y eventualmente, a las indemnizaciones respectivas.-----

ARTÍCULO 10° - EL GOBIERNO PROVINCIAL dispondrá a su cargo la vigilancia y custodia de todo el predio del campamento Zona Villaguay incluyendo el sector que seguirá en posesión de VIALIDAD NACIONAL durante toda la vigencia del presente Convenio estableciendo una guardia de 24 horas durante la totalidad de los días del año, incluidos sábados, domingos y feriados.-----

ARTÍCULO 11° - PLAZO. El plazo del presente Convenio de Comodato será de DIEZ (10) años a partir de la firma del Acta de Entrega.-----

ARTÍCULO 12° - La relación del GOBIERNO PROVINCIAL con el personal que aporte para la ejecución del objeto del Convenio, excluye toda relación laboral, contractual o de cualquier otra clase entre ese personal y el DISTRITO.-----

Consecuentemente EL GOBIERNO PROVINCIAL es el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones sociales, previsionales, seguros y en general contractuales emergentes de la relación entre EL GOBIERNO PROVINCIAL y el personal que se trata.-----

ARTÍCULO 13° - El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, con la sola condición que la misma se efectúe con una antelación de treinta días.-----

ARTÍCULO 14° - En virtud de ser VIALIDAD NACIONAL y sus pertenencias que constituyen el Objeto del presente Convenio "PATRIMONIO NACIONAL", ambas partes acuerdan someterse

a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos ejemplares en poder del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y tres en poder de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-----

SERGIO DANIEL URRIBARRI
Ministro de Gobierno, Justicia,
Educación Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Entre Ríos

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

-A la Comisión de Legislación General.

XXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.434)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que disponga, por intermedio de una comisión que funcione en el ámbito de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se elabore un proyecto de ley orgánica que contemple aspectos del sistema penitenciario provincial no previstos en la normativa vigente, tales como los atinentes al personal penitenciario, niveles de conducción de la Fuerza, implementación de un Consejo Superior Penitenciario con la misión de mantener y proponer políticas penitenciarias, régimen disciplinario y otros, para su oportuna remisión a la Honorable Legislatura.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial del dictado de la presente.

Art. 3º - De forma.

BAHILLO – FUERTES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existe la necesidad de adecuar y perfeccionar la legislación penitenciaria vigente cubriendo lagunas y corrigiendo contradicciones, a efectos de, por sobre todas las cosas, asegurar a su personal el reconocimiento de derechos para ser ejercidos durante toda su carrera, tales como podrían ser la selección, capacitación y especialización, régimen de retribución, estabilidad, asignación de funciones, ascensos, régimen disciplinario, retiros y pensiones, en términos similares a los que ya cuentan los integrantes de la otra Fuerza, esto es la Policía de la Provincia.

También se considera adecuado revisar su esquema de conducción, jerarquizándola y permitiendo que genere y sostenga políticas penitenciarias.

El cuadro de situación actual amerita sin hesitación la producción de cambios en el sistema que reflejen una fuerza integrada por hombres dignos, portadores de un perfil adecuado y que en el caso de quienes la conduzcan demuestren experiencia en dicha materia y conocimiento de la idiosincrasia institucional.

En este orden de ideas es que se estima de interés de toda nuestra comunidad requerir al Poder Ejecutivo disponga la elaboración de un proyecto de ley que contemple estos aspectos, precisamente dando participación a las partes comprometidas en la temática.

Por todo lo expuesto es que vería con agrado se apruebe el proyecto de resolución adjunta en su apoyo.

Juan J. Bahillo – Adrián F. Fuertes.

XXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.435)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de interés parlamentario, educativo, social y cultural el Programa Televisivo "Bateando", que se emite por Canal 11 de la ciudad de Paraná los días domingos en horario de 22 a 23 horas.

Art. 2º - De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La práctica de un deporte apunta no sólo a la salud del cuerpo y de la mente, sino que posibilita que los jóvenes de nuestra sociedad se encuentren contenidos dentro de la misma logrando, en muchos casos, mantenerse alejados de males como son la drogadicción y el alcoholismo.

El doctor Ramón Carrillo interpretó el deporte como parte de una doctrina política. No lo consideraba como una cosa que deba realizarse en los ratos perdidos, sino como una parte profundamente integrante de la personalidad de los hombres.

Una máxima plasmada en la Doctrina Justicialista es la posibilidad de la práctica del deporte de todos por igual. El niño tiene la escuela para nutrir su inteligencia y tiene la otra escuela de la educación, que es la del deporte, donde debe nutrir su cuerpo y su alma.

El hombre es un todo y debe ser orientado a la coordinación de ese conjunto denominado "físico, alma e intelecto".

No hay comunidad dentro del mundo, desde los tiempos de los griegos, que pudiera construir un pueblo fuerte y sano sin la práctica del deporte.

La difusión de las actividades que se desarrollan dentro de cada rama del deporte es fundamental para incitar a la práctica de una u otra disciplina, sobre todo por parte de los niños y adolescentes.

El Programa Televisivo "Bateando" no sólo refleja la actividad del softbol que, en la ciudad de Paraná es fluida y permanente, sino que quienes lo conducen tienen importantes proyectos como es la cobertura de las selecciones o clubes locales que participan en torneos nacionales o la organización de diversas "clínicas" para profesores, entrenadores y jugadores.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

XXIX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 15.436)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés parlamentario, cultural y educativo las actividades que desarrolla el Club de Amigos Chamameceros "Concordia".

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del y/o los organismos competentes se le otorgue a la entidad antes mencionada el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito de los proyectos que en el futuro emprenda el Club.

Art. 3º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club de Amigos Chamameceros "Concordia", cultores y amantes del Chamamé, como expresión cultural, artística y popular, han conformado una organización de carácter no gubernamental con el objeto de difundir esta manifestación genuina de la educación regional.

Me permito destacar en esta instancia que el actual objetivo de la institución es la de construir un escenario mayor adonde concurrirán artistas renombrados tanto del ámbito local como nacional. El referido escenario mayor llevará el nombre de "Antonio Tarragó Ros", cultor indiscutido de este modo de expresión artística.

Entiendo por lo tanto que constituye un deber del Estado, bregar por el fortalecimiento de la cultura popular como así también la de contribuir, mediante los organismos que correspondan, con los emprendimientos que en el futuro encare la entidad.

En mérito a los argumentos expresados solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

XXX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.437)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la situación actual de todos los créditos otorgados a empresas, cooperativas y/o particulares dados por organismos y entidades financieras públicas y privadas, que fueron gestionados directamente y/o garantizados o avalados por el Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos y sociedades con participación estatal.

Segundo: Respecto de lo requerido en el punto primero solicitamos se detallen las siguientes cuestiones:

- Quién recibió el crédito, sea persona física o jurídica.
- Cuál es el monto otorgado.
- En cuántas cuotas se programó el pago del crédito.
- Cuál es el monto que pagó hasta ahora.
- Si se encuentra en mora o no. Y para el caso de encontrarse en mora qué gestión de cobro o ejecución se está llevando a cabo y en su defecto, si existe un plan de pago especial, cómo se está cumpliendo.

Tercero: Cuál es el monto total de esos créditos otorgados en los últimos diez (10) años y cuánto se ha recuperado a la fecha.

Cuarto: Respecto del punto tercero, requerimos que se informe discriminando los montos por sector productivo de la economía provincial.

LÓPEZ – SOLARI – FERNÁNDEZ.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.438)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se disponga la reparación de los caminos de ripio que integran el Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de Entre Ríos, emplazado en el departamento Villaguay.

Art. 2º - Requerir a la Dirección Provincial de Vialidad destine las partidas presupuestarias necesarias para otorgar una solución inmediata a los problemas de transitabilidad en el trayecto del Circuito Turístico, mencionado en el párrafo precedente.

Art. 3º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de resolución la imperiosa necesidad de dar solución a las malas condiciones de transitabilidad que presenta el Circuito Histórico de las Colonias Judías del Centro de Entre Ríos, emplazado en las localidades de Villaguay, Villa Domínguez y Villa Clara, del departamento Villaguay.

Es importante resaltar los numerosos beneficios económicos, culturales y sociales que resulta del desarrollo de la actividad turística en nuestra provincia, razón por la cual es ineludible la responsabilidad que tiene el estado en efectuar las acciones correspondientes, a través de sus reparticiones, a fin de lograr el mantenimiento permanente de los caminos que componen las rutas turísticas mas importantes de Entre Ríos.

Anualmente numerosos turistas nacionales y extranjeros visitan este recorrido por las localidades que testimonian un pasado de inmigrantes judíos, cuya principal motivación es el desplazamiento hacia los espacios que conservan recuerdos de sus antepasados, tal es el caso de sinagogas, cementerios, museos, entre otros.

El marcado deterioro que presentan estos caminos ocasionado como consecuencia del paso del tiempo y las inclemencias climáticas requiere de urgentes medidas a fines de garantizar el mantenimiento permanente y una adecuada conservación vial.

Ante esta circunstancia la reparación de las mencionadas vías de comunicación no solo traerá beneficios económicos a la región, también revalidará significativamente su uso, permitiendo a los habitantes contar con otro medio de acceso a los establecimientos educativos y centros de salud que se encuentran ubicados en el interior de las localidades de Villa Clara, Villa Domínguez y zonas aledañas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.439)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se efectúen las tareas de limpieza y desmalezado en la Estación de Trenes "El Empalme" de la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al constituirse una de las vías de comunicación más económica, numerosas familias de Villaguay y la región utilizan este servicio para desplazarse al interior de Entre Ríos o hacia otras provincias vecinas con el fin de abaratar los costos de traslado.

No obstante, el avanzado estado de abandono que sufre la Estación de Trenes "El Empalme" ha hecho que la demanda de este transporte haya mermado, como consecuencia de la falta de limpieza y la densa vegetación que circunda el lugar.

Asimismo, la concentración de diferentes clases de gramíneas y arbustos silvestres ha producido la proliferación de roedores y alimañas, perjudiciales para los usuarios que aguardan diariamente la llegada del tren.

Por esto es que considero sumamente razonable que a la brevedad desde la Dirección de Vialidad Provincial, se efectúen los trabajos de desmalezado y limpieza de este histórico edificio de las afueras de la ciudad de Villaguay, no sólo para brindar mayor seguridad y bienestar a quienes viajan a través de este medio, sino también para que el lugar recupere su estilo pintoresco y atractivo de una Vieja Estación de Trenes.

Adrián F. Fuertes

XXXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.440)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a los legisladores nacionales, representantes de la Provincia de Entre Ríos en el Congreso Nacional, el inmediato tratamiento del Expediente Nro. 232-S-04 (Senado de la Nación) denominado Régimen Promocional Para La Investigación, Desarrollo, Generación Y Uso De Biocombustibles Y Derivados Oleoquímicos

Art. 2º - De forma.

GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Mundo se debate ante una encrucijada que necesita definir claramente si pretende asegurar el futuro de las generaciones venideras, debe mantener un equilibrio entre Ambiente y Energía. En este sentido todos los esfuerzos del ser humano deben estar volcados a lograr ese objetivo.

La Argentina, si pretende pertenecer al conjunto de países desarrollados, debe diseñar y ejecutar políticas sustentables en el largo plazo, privilegiando el bienestar colectivo de la sociedad, a través de una asignación eficiente de los recursos escasos.

La preservación del medio ambiente junto con la libertad económica, ocupa la agenda de los principales países de la Tierra, siendo las políticas de desarrollo de energías alternativas limpias un instrumento insustituible para el logro de ese objetivo.

A nivel mundial está tomando fuerza desde hace varios años un nuevo paradigma energético motorizado por las energías alternativas.

En el corto y mediano plazo, la necesidad de contribuir a las metas de reducción de los denominados gases de efecto invernadero, como forma de mitigación de las negativas consecuencias del cambio climático, y en el largo plazo la necesidad de encontrar combustibles sustitutos frente a la creciente escasez del petróleo, han generado en los países más desarrollados, la utilización cada vez mayor de biocombustibles.

Recientemente el Gobierno norteamericano, sólo para citar un ejemplo, ha lanzado un ambicioso programa para el desarrollo de energías alternativas, habida cuenta del significado no sólo desde el punto de vista ambiental, sino sin dudas, desde las estrategias geopolíticas que ese país impulsa. Esta actitud proviene de informes del Pentágono que reconocieron hace muy poco tiempo en un informe reservado, que el calentamiento global del planeta debe constituir un tema prioritario dentro del diseño de las políticas de seguridad de EE.UU. Este informe proviene de un ente estatal de máxima calificación del principal país del mundo, el mismo que aporta el 25% de las emisiones de gases efecto invernadero de toda la tierra y que se niega a ratificar el Protocolo de Kyoto (acuerdo que una vez vigente, para el caso específico de nuestro país y a través del Mecanismo de Desarrollo Limpio, permitirá la calificación de proyectos de producción de biocombustibles para coadyuvar a la mitigación del efecto invernadero).

Actualmente en nuestro país existen asimetrías relativas entre la producción y comercialización de biocombustibles y los derivados del petróleo. Más aún si observamos la naturaleza del mercado oligopólico de estos últimos, debemos facilitar al mercado local competir con esta estructura. Esto último es lo que han hecho los países centrales y por lo tanto, nos sirve como antecedente de peso para lograrlo en Argentina.

Las evidencias acerca de la necesidad de cambiar el viejo paradigma energético que rige al mundo son contundentes. La volatilidad de los mercados energéticos mundiales pueden arrastrar a las economías de los países emergentes –salvo excepciones– al colapso; y a nivel local, la reciente crisis energética nos ha hecho tomar conciencia del significado de la escasez de energía.

En este contexto, la ley de biocombustibles ayudará significativamente a convertir las ventajas comparativas que posee nuestro país para la producción de aquéllos, en ventajas competitivas.

La promoción de la investigación dará sustento tecnológico y científico a la actividad, posicionando al sector a la vanguardia en el contexto internacional y permitiendo captar al mismo tiempo la enorme oportunidad que representa el complejo óleo-químico. La normalización de la calidad facilitará la homologación del uso de biocombustibles en los motores, por parte de los fabricantes respectivos.

Las políticas de promoción de cultivos alternativos para la producción de biocombustibles pueden resultar de mucho interés para la diversificación del sector agrícola, aunque deberán contemplar muy particularmente las restricciones tecnológicas actualmente existentes, los aspectos logísticos vinculados a la actividad y las barreras que puedan existir al momento de dar un procesamiento industrial a aquéllas, ya que de lo contrario, la relación costo-beneficio de su implementación no será atractiva.

La estabilidad fiscal es un instituto fundamental para atraer inversiones. Ha sido previsto en otros regímenes, como los de exploración minera, actividad forestal, energía eólica, por citar algunos. Se justifica para el caso que nos trata, por el hecho que al igual que en las actividades citadas, el período de maduración de las inversiones requeridas es extenso y la inestabilidad de los regímenes tributarios domésticos, absoluta.

Eximir del Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Gas para el caso de los biocombustibles, resulta imprescindible. Toda vez que para el caso de los combustibles fósiles el tributo representa desde el punto de vista teórico, un impuesto a la contaminación generada por las fuentes de energía fósil y por el otro, si se aplica a los biocombustibles, por la significatividad de su monto, representaría el definitivo archivo de cualquier política de promoción de éstos.

Debemos propender a que colectivamente los consumidores orienten su consumo hacia los combustibles que disminuyan la contaminación ambiental, de allí que los precios de los biocombustibles deben ser inferiores a los combustibles convencionales.

Considerando las diferencias promedio de costo que registran los biocombustibles con relación a los combustibles de origen fósil –al menos, en el corto y mediano plazo–, deben otorgarse incentivos fiscales significativos a la producción y comercialización de aquéllos, para disminuir las mismas y permitir la formación de un precio competitivo.

Se ha dicho repetidas veces que el corte obligatorio de gasoil y naftas con biodiesel y bioetanol respectivamente, construye un círculo virtuoso: Ya que por un lado representa un salto hacia la calidad de los combustibles y a la vez, establece una base muy importante de consumo para facilitar la formación de una oferta estable (sobre los niveles de mercado actuales, 460.000 t anuales de biodiesel y 135.000 t anuales de bioetanol).

El sector agropecuario, tiene así una nueva oportunidad que significa nuevos mercados, así como también modificar su matriz de costos de producción, pero será menester adecuar su estructura productiva, habida cuenta de las restricciones tecnológicas imperantes.

Por lo expuesto, puede percibirse el alto impacto favorable que trae aparejado la producción de biocombustibles tanto hacia el interior de nuestra economía como a nivel externo.

Como lo ha manifestado el senador nacional Luis Falcó (UCR), autor del proyecto: "...Es un hecho histórico que un proyecto de ley toma estado legislativo con la firma de cincuenta senadores, o sea, más de dos tercios de los integrantes de la Cámara, ... Están representados todos los Bloques y todas las Provincias..."

Oscar A. Grilli – Antonio E. Mainez.

XXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.441)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

En homenaje a todos y todas que hasta hoy continúan desaparecidos

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que disponga que en todos los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos (escuelas públicas, privadas y públicas de gestión privada, en todos sus niveles y turnos), dependientes del Consejo General de Educación, se realice el viernes 24 de marzo, un acto de desagravio a la Patria al cumplirse 30 años del golpe militar, que instauró en Argentina la más sangrienta de las dictaduras latinoamericanas.

Art. 2º - Solicitar a la Universidad Autónoma de Entre Ríos que en todas las Casas de Estudio de su dependencia y oficinas administrativas, se realice el viernes 24 de marzo un acto de desagravio a la Patria al cumplirse 30 años del golpe militar, que instauró en Argentina la más sangrienta de las dictaduras latinoamericanas.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que el viernes 24 de marzo en todos los organismos provinciales de su dependencia, la Bandera argentina esté izada a media asta en señal de duelo al cumplirse 30 años del golpe militar, que provocó 30.000 desaparecidos al instaurar en Argentina la más sangrienta de las dictaduras latinoamericanas.

Art. 4º - Solicitar al Poder Judicial que el viernes 24 de marzo en las sedes de todos los Juzgados y Defensorías de la provincia de Entre Ríos, la Bandera argentina esté izada a media asta en señal de duelo al cumplirse 30 años del golpe militar, que instauró en Argentina la más sangrienta de las dictaduras latinoamericanas.

Art. 5º - Disponer que durante la Semana de la Memoria (Decreto 964/04 Gob) en todas las actuaciones oficiales de la Cámara de Diputados el membrete de las hojas lleve la inscripción "NUNCA MÁS TERRORISMO DE ESTADO".

Art. 6º - De forma.

BESCOS – GRILLI – ROGEL – MAINEZ – VILLAVERDE – GRIMALT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año 2.006, se cumplen 30 años del Golpe de Estado, más cruento y sanguinario en la historia de la República Argentina, que aplicó toda clase de violaciones a los derechos humanos, cometiendo delitos de lesa humanidad, con el objetivo de imponer un cambio estructural en la Argentina, desde el punto de vista económico, cultural e ideológico, con políticas de claro corte neoliberal, en beneficio de una elite que concentrara todo el poder en la República Argentina.

Es de público conocimiento y queda suficientemente probado en la causa judicial Nro. 13/1.984 "Jorge Rafael Videla y otros", a partir del 24 de marzo de 1.976 con la toma del poder por las Fuerzas Armadas se instrumentó un plan sistemático de imposición del terror y de eliminación física de miles de ciudadanos sometidos a secuestros, torturas, detenciones clandestinas y a toda clase de vejámenes.

Este plan sistemático aplicó un modelo represivo fríamente racional, implementado desde el Estado usurpado, que excedió la caracterización de abusos o errores; de este modo se eliminó físicamente a quienes encarnaban toda suerte de disenso u oposición a los planes de sometimiento de la Nación, o fueron sospechados de ser desafectos a la filosofía de los usurpadores del poder, tuvieran o no militancia política o social.

Los principios irrenunciables del Estado de Derecho fueron sustituidos por sistemáticos crímenes de Estado, que importan delitos de lesa humanidad y agravan la conciencia ética universal y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, constituyendo la etapa más cruel y aberrante de nuestra Patria, cuyas dolorosas y trágicas secuelas aún persisten.

Por lo tanto, realizar acciones PARA PROMOVER LA REFLEXIÓN radica en la necesidad de consolidar la democracia a partir de mantener viva la memoria colectiva a través del recuerdo de lo ocurrido y el respeto por lo sufrido, contemplando así que en las escuelas y en la Administración Pública Provincial sea un día de memoria activa. Asimismo se pretende promover y defender la solidaridad y la tolerancia como valores sociales, frente a la cultura del autoritarismo.

Daniel R. Bescos – Oscar A. Grilli – Rubén A. Villaverde – Antonio E. Mainez – Fabián D. Rogel - Lucía F. Grimalt.

14

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

-Al Día Internacional de la Mujer

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo en cuenta que el próximo 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer y se consagra como día de celebración de los Derechos de las Mujeres y de la Paz Internacional, como legisladora provincial quiero rendir mi homenaje reconociendo las luchas emprendidas por ellas.

Se sabe que cada espacio alcanzado y cada reivindicación lograda ha significado una conquista, y a pesar de ello aún se siguen denunciando situaciones de injusticia y de exclusión lo que queda demostrado en datos arrojados por la ONU donde se expresa, entre otros puntos, que el 40 por ciento de la fuerza laboral mundial está en manos de las mujeres y que los trabajos de tiempo parcial o temporal son ejercidos en un 80 por ciento de los casos por ellas y que sólo el 14 por ciento de los cargos parlamentarios son ocupados por mujeres.

Sin embargo los nuevos escenarios que se presentan hoy son un desafío para que, junto a los hombres, intentemos alcanzar la igualdad de derechos. Ya lo decía la compañera Eva Perón en "La razón de mi vida", cuando expresaba: "El hombre y la mujer aún siendo distintos viven para algo, tienen un objetivo en sus vidas y a su manera cada uno lo cumple como mejor le parece".

América Latina demuestra una característica única en cuanto al progreso que han hecho las mujeres en adquirir las capacidades que la habilitan para liderar. Distintas encuestas confirman que en América Latina las mujeres aparecen como garantes de mayor transparencia y confiabilidad en la tarea pública, lo que nos reivindica y posibilita encontrar nuevos espacios de construcción.

Es por eso que invito a mis pares a compartir este pensamiento que no sólo es de las mujeres, sino que debe ser del conjunto para así lograr el ejercicio pleno de una sociedad justa, libre y en democracia.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero sumarme al homenaje que realizó la diputada Haidar, y recordar a nuestros pares varones de esta Cámara de Diputados, fundamentalmente, que el mejor homenaje que se puede hacer en la Provincia de Entre Ríos a todas las mujeres entrerrianas, más allá de la adscripción partidaria, del sector social al que pertenezcan, del lugar de la provincia donde vivan, más allá de todo eso, es saldar la gran deuda que tiene esta Legislatura. Una de las grandes deudas que tiene con las mujeres entrerrianas, es la ley de participación igualitaria o la ley de equidad de género.

En esta Cámara hay tres proyectos, no importa quiénes son los autores, lo que importa es saber si esta Cámara tiene la voluntad política de hacer justicia con todas las mujeres entrerrianas para que tengamos las mismas oportunidades de ser elegidas.

El próximo 8 de marzo vamos a concretar las mujeres de todos los partidos políticos y organizaciones sociales, una marcha que se va a dirigir a esta Casa, que culminará a las 20 horas; la intención es poder alcanzarle a los legisladores de ambas Cámaras el reclamo que en forma unívoca tenemos todas las mujeres para que nuestra Provincia se ponga en la misma dirección que tienen todas las Provincias argentinas y podamos contar para la próxima ocasión que se vuelvan a elegir autoridades en la Provincia de Entre Ríos, que sería en el año 2.007, con una ley de equidad de género.

Por eso espero que el homenaje que tenga pensado realizar cualquiera de los legisladores varones vaya en ese sentido: hacer justicia con un reclamo que tiene ya casi 20 años en la Provincia de Entre Ríos.

-Al doctor Ramón Carrillo

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero al homenaje que se hace el 8 de marzo a las mujeres, compartiendo absolutamente lo expuesto por mis dos compañeras, y sumando a la convocatoria que hacía la diputada Grimalt para que estemos todos en la búsqueda de una sociedad igualitaria, juntos en la lucha para poder garantizar que esta igualdad de oportunidades se vaya dando.

Pero, además de la fecha del 8 de marzo, quiero destacar el homenaje al centenario del nacimiento del doctor Ramón Carrillo. Justamente ha ingresado en esta sesión un proyecto de ley del diputado Bescos, pidiendo la institución del año 2.006 como "Año de homenaje al doctor Ramón Carrillo", en ocasión del centenario del nacimiento.

Creo que como los homenajes en todos los órdenes de la vida, el mejor recordatorio que podemos hacer a los que no están, es cumplir con los ideales, los sueños y los preceptos que movilizaron sus vidas. En el caso del doctor Carrillo, obviamente, debemos recordar que desde el Ministerio de Salud del Gobierno Peronista, instaló un proyecto de salud absolutamente inédito para América, y por supuesto para Argentina, con un criterio de planificación centralizada creó la estructura del Ministerio como un servicio nacional piramidal. Era un criterio muy avanzado para su tiempo, ampliando la base de cobertura del sistema a través de centros periféricos; y de ese criterio de planificación nacional desarrolló toda una nomenclatura nosográfica común, para que imponiéndola desde los estamentos de gobierno permitiera estructurar la organización asistencial en todo el país. Agregando, además, que en estos centros de salud que planificó, también fue vanguardista en lo que tuvo que ver con la salud mental, una actitud de avanzada en el tema de atender esta especialidad que hasta el momento no tenía cabida de importancia dentro de lo que significaba la salud del pueblo argentino.

Creo que el mejor homenaje –por ahí decimos “mejor que decir es realizar”–, es que nosotros también desde este Recinto discutamos uno de los proyectos de ley que está por allí, en alguna comisión, referido a la ley básica de salud, que tendría que ver con esto que estamos señalando, con esta posibilidad de organizar el sistema de salud hasta sus últimas instancias en la llegada a los barrios, a los centros comunitarios; y la carrera asistencial que regula la actividad de todos los profesionales que tienen que ver con la salud. Discutir esos temas que ya están introducidos –en un caso hace ya más de siete meses– me parece que es el mejor homenaje que podemos hacer al doctor Ramón Carrillo, trabajando por lo que fueron sus móviles más importantes en su concepción de médico sanitarista.

-Primer triunfo electoral de Juan D. Perón.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero con un sincero homenaje al Día Internacional de la Mujer y lo quiero hacer, por qué no, con un reconocimiento a la actitud de lucha de nuestras compañeras legisladoras que componen los distintos Bloques de esta Cámara de Diputados.

Quiero hacer una pequeña referencia al decir que actualmente uno de los principios rectores esenciales de la labor de las Naciones Unidas, es que no puede darse una solución duradera a los problemas sociales, económicos y políticos más acuciantes de la sociedad sin la cabal participación y plena habilitación de las mujeres en el mundo. También debo mencionar, con absoluta convicción, la realidad que se vivió en Argentina donde, de la mano de nuestra Eva Perón, la mujer argentina ingresó a la vida política. Desde entonces muchas mujeres son protagonistas de los grandes desafíos que tiene nuestro país en todos los campos: en lo social, político, cultural, económico y celebro que así sea.

Por otro lado, señor Presidente, quiero recordar el 24 de febrero de 1.946, fecha en la que Juan Domingo Perón obtenía su primer triunfo electoral. En aquel verano, el primero de la posguerra, pocos creían que el General Perón podía ganar las elecciones presidenciales; en elecciones limpias y sin fraude ganó el entonces Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión con casi un millón y medio de votos. Sesenta años nos separan de esta campaña que cristalizó la antinomia peronismo, antiperonismo, y pocos días antes de la elección, durante la proclamación de su candidatura en la Plaza de la República, dirigiéndose a una multitud popular que proclamaba a Perón, dijo: “Llego a vuestra presencia con la emoción que produce sentirme confundido entre el mar humano de convivencia, honradas de estas conciencias de criollos auténticos que no se doblan frente a las adversidades.”

Así Juan Domingo Perón, llevando a Quijano en la fórmula, llegó a la Presidencia de la Nación, según sus propias palabras: “Por el consenso de voluntades que repudian la presión ajena por el asentimiento de cuantos anhelan que la Justicia prevalezca sobre el interés”.

Durante este primer gobierno, Perón, con la planificación del Estado, procuró la mayor justicia social a partir de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y alentar el desarrollo industrial reclamado por los empresarios. La política económica se basó en una redistribución de las riquezas ya que elevó el poder adquisitivo de los trabajadores a la vez que se mejoraban las inversiones en Salud y Educación. Se nacionalizó el Banco Central permitiendo al Estado orientar la política financiera hacia una política de incentivo de la actividad industrial, así las pequeñas y medianas empresas productoras de bienes de consumo

crecieron a un ritmo sostenido, el Estado pasó a controlar el manejo del comercio exterior regulando las importaciones y resguardando la producción nacional.

Cuando el General Juan Domingo Perón asume como Presidente, en su discurso inaugural, expresa: "Me siento el Presidente de todos los argentinos, de mis adversarios, de mis compañeros, de quienes me han acompañado y de quienes me han combatido."

Por eso, señor Presidente, recordando aquella histórica fecha, rindo este cálido y sincero homenaje a quien fuera, es y será nuestro líder: Juan Domingo Perón.

SRA. LÓPEZ - Pido la palabra.

Quiero adherir al homenaje que se ha realizado por el Día Internacional de la Mujer. Y como conmemoración a esta fecha quiero recordar el año 1.910, cuando durante el II Congreso Nacional de Mujeres Socialistas, la alemana Clara Zetkin propuso el 8 de marzo para que fuera proclamado jornada de lucha para las mujeres trabajadoras de todo el mundo.

Más allá de recordar a aquellas mujeres que desde lo popular fueron reconocidas por los logros alcanzados en cuanto a nuestros derechos, no olvidemos a aquellas que también desde sus silencios aportan con el trabajo permanente, la lucha incansable y de todos los días.

La mujer como ejemplo de solidaridad, de sensibilidad, de asistencia constante, en los tiempos modernos, más allá de las tareas hogareñas, de la crianza de los hijos, ha logrado un lugar importante en el sostén del hogar, en la ciencia, en los usos de la tecnología, en la medicina, en la política, entre otros.

Por todos estos beneficios, que si bien han sido en tiempos lentos, pero que se han concretado, es que considero que esta lucha deber ser persistente y no quebrantarse, al contrario, que todos los logros y los que aún nos faltan sean el motor que genera las fuerzas para continuar.

El derecho a decidir sobre nosotras mismas es algo fundamental y que se irá logrando a lo largo de debates en los cuales somos parte y debemos participar incansablemente.

Este tema data de muchos años de lucha y reivindicaciones, por eso no me voy a extender en lo que ya sabemos, pero sí quiero recordarlo con mucho respeto y decir que la lucha por nuestros derechos se construye día a día, hecho a hecho, y por eso mismo que digo hagamos valerlos y valernos.

Hoy las mujeres que defendemos nuestros derechos nos organizamos y batallamos para mejorar nuestra calidad de vida, porque en una sociedad donde falta justicia no puede haber solidaridad, y la solidaridad se desarrolla paralelamente a la justicia social.

Por este motivo invito para el día 8 de marzo a la marcha que se va a realizar en la ciudad de Paraná.

-A Mariano Moreno

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el Bloque Integración adherimos al reconocimiento por el Día Internacional de la Mujer, agregando que lamentablemente estamos recordando esta fecha por 129 obreras carbonizadas.

Con más de cuatro mil años de civilización y teniendo en cuenta que en los últimos cien prácticamente la mujer ha modificado el tablero, es evidente que hay un sinnúmero de hombres que ven con mucho recelo y preocupación las capacidades y aptitudes que las mujeres muestran en distintos campos.

Resulta preocupante que las mujeres entiendan como conquistas sociales lo que algunos entienden como un paso atrás de hombres mediocres que han dejado que ocupen difíciles cargos o tareas sociales, como puede ser la educación y su desgastante trabajo al frente del aula, la asistencia pública, las tareas administrativas con su burocracia. Parece inconcebible que las mujeres hoy estén planteando todavía, en base a la lucha, que en este mundo necesitan un lugar. Un mundo más humano es posible y no se logra porque un sector tan valioso de la humanidad, como son las mujeres, tengan que estar en lucha con el otro sector.

Quiero decir que en esta visión de la lucha podamos anotar los problemas de las mujeres en Afganistán, pero también podemos anotar los problemas que tienen las mujeres en Santiago del Estero, en Neuquén, en la Villa 31, o más cercanamente en nuestra querida ciudad de Concordia, donde miles de mujeres viven en barriadas tremendamente humildes, a la no vista de los gobernantes de turno que –porque lamentablemente se han venido repitiendo

en el tiempo— han dejado de ser gobernantes de turno y siguen curiosamente sin ver la realidad en que esas mujeres están inmersas.

Por otro lado, señor Presidente, desde el Bloque Integración queremos rendir un homenaje a Mariano Moreno. El 4 de marzo de 1.811, la mañana del 4 de marzo de 1.811, a los 32 años de edad y a bordo de la nave La Fama, moría Mariano Moreno. Abogado, estadista, político, participante del motín contra Liniers, integrante del Movimiento de Mayo y con un ideal, señor Presidente: realizar la revolución. Eso, en aquel momento, era echar las bases de una sociedad verdaderamente democrática.

Escribió Mariano Moreno: “El pueblo tiene derecho a saber la conducta de sus representantes y el honor de estos se interesa en que todos conozcan la execración con que miran aquellas reservas y misterios inventados por el Poder para cubrir sus delitos. El pueblo no debe contentarse con que sus jefes obren bien, debe aspirar a que nunca puedan obrar mal”.

Eso lo dijo Mariano Moreno en su primer número de La Gazeta, un Mariano Moreno que como lo expresa Felipe Pigna en los Mitos de la Historia Argentina, quema su vida en seis meses de febril actividad, sabiendo que el poder no da tregua y no perdona a los que se le atreven pero que si nadie se le atreve, todo va a ser peor.

Mariano Moreno, señor Presidente, fue asesinado y lo que es peor, vuelve a serlo cotidianamente cuando pretenden adular su pensamiento y lo califican como terrorista, agente inglés, unitario, centralista y antecedente de Rivadavia.

Como decía Borges, la verdadera muerte es el olvido y hacia allí apuntan los cañones de los que aún se sienten hoy denunciados por lo que Moreno hizo, pensó, soñó y escribió allá por 1.810. Tenemos que reconocer que se equivocó Cornelio Saavedra, se equivocó porque nunca hubo ni habrá agua capaz de apagar tanto fuego.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera han quedado rendidos los homenajes en los dichos de las señora diputadas Haidar, Grimalt, Demonte y López al Día Internacional de la Mujer, al conmemorarse el próximo miércoles 8 de marzo; y de los diputados Bescos y Mainez al doctor Ramón Carrillo, a Eva Perón y a Mariano Moreno.

15

MANIFESTACIONES

Desagravio por agresión al periodista Alberto Pierotti

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, ha pasado el turno de los homenajes, pero entiendo que éste es el momento para expresar en el Recinto de esta Cámara nuestra posición en desagravio a la agresión que ha sufrido el periodista Alberto Pierotti de la ciudad de Colón, integrante del medio El Entre Ríos, uno de los diarios más antiguos de la Provincia, y en consecuencia ante esta salvaje agresión, instamos a una pronta y rápida investigación para determinar los culpables.

Hacemos llegar nuestra solidaridad al periodista agredido y cualquiera sea el origen de la misma, si hay espíritus alterados por la labor periodística del señor Pierotti, instamos a que recuperen la convivencia y la tranquilidad propia de una comunidad pacífica como lo es la de la ciudad de Colón.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, sin perjuicio de que en la próxima sesión podamos ahondar el homenaje, se nos acaba de informar por parte del diputado Vittulo y lo hemos corroborado en las páginas de Internet, que acaba de fallecer en un accidente automovilístico el ex diputado y senador provincial del departamento Gualeguay, Mario Alberto Lagrenade.

Quiero hacer mención a esto para que conste en el Diario de Sesiones del día de la fecha, y como corresponde en la próxima sesión rendiremos el correspondiente homenaje.

16

TERRENO UBICADO EN VILLA PARANACITO. EXPROPIACIÓN. PUENTE ARROYO SAGASTUME

Moción de preferencia. (Expte. Nro. 15.420)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.420–, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Islas del Ibicuy afectado a las obras sobre el Arroyo Sagastume.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se trate en la próxima sesión con carácter preferencial, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa

17

TERRENO UBICADO EN DISTRITO BERGARA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.421)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.421–, por el que se declara la prescripción adquisitiva de un terreno ubicado en distrito Bergara.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

18

TERRENO UBICADO EN ESPINILLO NORTE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.422)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.421–, por el que se declara la prescripción adquisitiva de un terreno ubicado en Espinillo Norte.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

19

TERRENO UBICADO EN PARANÁ. DONACIÓN. VIVIENDAS

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.423)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.423–, por el que se autoriza a donar a la Municipalidad de Paraná, un terreno con destino a la construcción del grupo habitacional Paraná 41 Viviendas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

20

TERRENO UBICADO EN PARANÁ. DONACIÓN. VIVIENDAS

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.424)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.424–, por el que se autoriza a donar a la Municipalidad de Paraná, un terreno con destino a la construcción del grupo habitacional Paraná 97 Viviendas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

21

SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.364)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, –Expte. Nro. 15.364– por el que se faculta a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales específicos para la ampliación del Sistema de Información Catastral de las áreas rurales y urbanizadas,

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vittulo.

-Resulta afirmativa.

22

PRESUPUESTO COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL E SALTO GRANDE (MODIF. DECRETO NRO. 9.095)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.414)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.414– por el que se ratifica el Decreto Nro. 9.095 del año 2.005, que modifica el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Administradora para el Fondo Especial e Salto Grande, año 2.006.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vittulo.

-Resulta afirmativa.

23

AGENTES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. VACACIONES SIMULTÁNEAS

Pase a comisión (Expte. Nro. 15.445)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.445– referido al régimen de vacaciones simultáneas para agentes de la Administración Pública.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto que tiene que ver con el régimen de vacaciones simultáneas y coincidentes en los empleados estatales, habida cuenta que si bien es de uso y costumbre que en algunas reparticiones jefes de secciones habilitan esta posibilidad de conciliar las vacaciones de los cónyuges con sus hijos, esto no está normado y a veces queda al arbitrio del personal jerárquico, por eso consideramos importante que se plasme en una ley que normativice y facilite esta posibilidad de pasar las vacaciones en familia, que creemos que es el objetivo de las mismas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El proyecto se gira a la Comisión de Legislación General.

24

AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR RAMÓN CARRILLO

Moción de sobre tablas. Consideración (Expte. Nro. 15.419)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.419–, por el que se instituye el año 2.006 como Año de Homenaje al doctor Ramón Carrillo.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, hablar del doctor Ramón Carrillo es recordar a un hombre que entregó su vida y sus conocimientos en bien de la Patria sin pedir nada a cambio.

En lo que respecta a salud pública hay un antes y un después, a partir de Ramón Carrillo. En la organización del sistema de salud él tenía en cuenta lo individual, lo social y lo político. Decía: No hay enfermos sino enfermedades, porque el concepto de hombre, sus circunstancias, su entorno social y económico, condicionan, sin lugar a dudas, su patología.

El doctor Ramón Carrillo tenía muy claro que sus conocimientos debían estar al servicio de la gente y en primer lugar de los más necesitados. Si bien era médico neurocirujano el aspecto sanitario de la medicina lo tuvo como pionero, sensato, sensible y en todo lo que realizaba intentaba ayudar humanitariamente utilizando su profundo conocimiento científico.

El “Negro” Carrillo, nacido en Santiago del Estero, no ignoraba que Buenos Aires imponía los intereses del puerto, intuía que las legiones de los cabecitas negras que arribaban a Buenos Aires eran adelantados del tiempo nuevo y que su acción desde la fábrica alcanzarían los objetivos que las armas no consiguieron.

El escribía: “No tengo odios y he juzgado y tratado a los hombres siempre por su lado bueno, buscando el rincón que en cada uno de nosotros alberga el soplo divino. Si yo desaparezo queda mi obra y queda la verdad sobre el esfuerzo donde dejé mi vida”. El resumen de sus obras más importantes, siendo el primer Ministro de Salud Pública durante el gobierno de Juan Domingo Perón: más de 141 hospitales, 60 institutos de especialización, 50 centros maternos infantiles, 16 escuelas técnicas, 23 laboratorios e instituciones de diagnóstico, 9 hogares escuelas, centros sanitarios y centros de salud en todas las provincias. Se duplicó el número de camas hospitalarias en el país, campañas integrales para eliminar endemias logrando radicar el paludismo, reducción de la mortalidad infantil, erradicación de viviendas insalubres, mejoramiento de los canales acuíferos, provisión de agua potable, tendido de cloacas, obras de infraestructura en las zonas más alejadas y pobres del país.

Hizo censos de analfabetismo, y los campeonatos Evita fueron el primer censo poblacional y de salud de los niños y adolescentes. Utilizó la política, pero a través de ella organizó sistemas de salud, porque entendió al Estado como un espacio esencial en el camino de revertir las situaciones deficitarias de la salud de la población.

Señor Presidente, la creatividad, la dedicación y la honestidad del doctor Carrillo lo hizo tener que sufrir y padecer el exilio luego del golpe contra Perón, así se va a Brasil donde ejerce como médico rural y muere un 20 de diciembre de 1.956 sumido en la pobreza. Debemos destacar que tenía la lealtad como palabra clave, afirmando que es la resultante de la solidaridad, la tolerancia, la verdad, el conocimiento, la libertad, el amor, la fe, la alegría, la utopía y la honradez; y de la lealtad decía que es una virtud que exige sacrificio, riesgo, valentía y preocupación y que cuesta mucho trabajo, que no es una posición espiritual al alcance de todo el mundo ni todo el mundo está preparado para ser leal.

Por último, señor Presidente, quiero recordar algunas frases. El doctor Carrillo, decía: “Mientras los médicos sigamos viendo enfermedades y olvidemos al enfermo como una unidad biológica, psicológica y social, seremos simples zapateros remendadores de la personalidad humana.” También se refería a la salud diciendo: “Frente a las enfermedades que producen la miseria, frente a la tristeza, a la angustia y el infortunio social de los pueblos, los microbios, como causa de la enfermedad, son una pobre causa”. Por todo ello y teniendo en cuenta la decisión del Gobierno Nacional que a través del Decreto Nro. 1.558 declara al año 2.006 como año de homenaje al doctor Ramón Carrillo, solicito a mis colegas diputados y a mis compañeros la aprobación del presente proyecto de ley.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a los fundamentos vertidos por el diputado Bescos, y mociono el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Por los argumentos dados por el diputado Bescos, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

25

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque (Exptes. Nros. 15.412, 15.413, 15.417, 15.425, 15.426, 15.427, 15.434, 15.435, 15.436, 15.438, 15.439, 15.440, 15.441 y 15.444)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 15.412, 15.413, 15.417, 15.425, 15.426, 15.427, 15.434, 15.435, 15.436, 15.438, 15.439, 15.440 y 15.441, y el proyecto ingresado en esta sesión –Expte. Nro. 15.444–, autoría del diputado Cresto, por el que se declara de interés parlamentario y cultural El Arca de HenriMir.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Mociono que los proyectos de resolución a los que se hizo referencia, sean tratados sobre tablas. En caso de acordarse el tratamiento sobre tablas, que los proyectos de resolución sean sometidos a votación en bloque, con excepción de los registrados como Exptes. Nros. 15.417 y 15.425, para que sean tratados por separado, porque sus autores han expresado su pretensión de introducirles modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración los proyectos para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas, con excepción de los registrados con los números de expediente 15.417 y 15.425.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque.

-Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

-Expte. Nro. 15.412 – Juntas de Gobierno. Relevamiento de inmuebles propios.

-Expte. Nro. 15.413 – 95º Campeonato Argentino de Ruta.

-Expte. Nro. 15.426 – Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Cajeros automáticos en Gualeguaychú.

- Expte. Nro. 15.427 – Consorcio “Progreso para el Oeste”. Subsidio para obras.
- Expte. Nro. 15.434 – Sistema Penitenciario Provincial.
- Expte. Nro. 15.435 – Programa televisivo “Bateando”.
- Expte. Nro. 15.436 – Club de Amigos Chamameceros de Concordia.
- Expte. Nro. 15.438 – Circuito Histórico Colonias Judías. Reparación caminos de ripio.
- Expte. Nro. 15.439 – Estación de trenes “El Empalme”. Limpieza y desmalezado.
- Expte. Nro. 15.440 – Régimen de promoción para la investigación y desarrollo, generación y uso de biocombustibles y derivados oleoquímicos.
- Expte. Nro. 15.441 – Acto desagravio a la Patria a 30 años del golpe militar.
- Expte. Nro. 15.444 – Arca de HenriMir

26

DEUDORES HIPOTECARIOS

Consideración (Expte. Nro. 15.417)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.417– dirigiéndose al Poder Ejecutivo de la Nación para que en un tiempo perentorio se pronuncie respecto de la situación de los deudores hipotecarios.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Señor Presidente, conversando con los diputados en al reunión de Labor Parlamentaria me sugerían la modificación de la expresión "en tiempo perentorio", debido a que hay diez proyectos que están esperando su resolución y esto podría traer alguna complicación, un tratamiento que no fuera el adecuado para lo que pretendemos, que es la solución de fondo del problema, cambiándola por la expresión: "priorizando la urgencia del caso".

En realidad es un tema de semántica, pero si hay consenso creo que no tendremos problema en modificar esa expresión, por lo que el Artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: "Dirigirse al Congreso de la Nación para solicitar que, priorizando la urgencia del caso, se pronuncie respecto de la situación de los deudores hipotecarios que tengan comprometida su vivienda única y familiar".

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, con la modificación introducida para la señora diputada Demonte, autora del proyecto, se va a votar en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

27

GAS NATURAL LOCALIDADES DE GUALEGUAYCHÚ

Consideración (Expte. Nro. 15.425)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.425– por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial la inclusión en el plan de obras de extensión del servicio de gas natural de algunas localidades del departamento Gualaguaychú.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, se le ha efectuado una corrección al proyecto, dejándose sin efecto la inclusión de la localidad de Gilbert, donde están desarrollándose gestiones con el mismo objetivo, en las que participa el diputado Bahillo, y de conformidad al diálogo que hemos tenido con él, hemos acordado que esa solicitud de inclusión en el fideicomiso para la extensión de gas natural sea únicamente en referencia a Pueblo Belgrano y Aldea San Antonio, ambas del departamento Gualeguaychú.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de el un solo artículo, con las modificaciones introducidas.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

28

LEY NRO. 3.001. MODIF. (ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS)

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704 –unificados-)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde a continuación el tratamiento de la preferencias acordadas oportunamente.

En primer término los proyectos de ley unificados –Exptes. Nros. 14.061 y 9.704–, por los que se modifica la Ley Nro. 3.001 (Orgánica de los Municipios).

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que esta preferencia pase para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

29

LEYES NROS. 9.621 y 9.622. MODIF. (CÓDIGO FISCAL Y LEY IMPOSITIVA AÑO 2.005)

Consideración (Expte. Nro. 15.336)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.336–, venido en revisión, por el cual se modifican el Código Fiscal y la Ley Impositiva año 2.005.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Derógase el penúltimo párrafo del Artículo 42º del Código Fiscal (t.o. 2.000), modificado por el Artículo 20º de la Ley Nro. 9.621.

Art. 2º – Sustitúyese el Artículo 118º del Código Fiscal (t.o. 2.000), por el siguiente:

“Artículo 118º.- El diligenciamiento de los mandamientos de intimación de pago y embargo y las notificaciones podrán estar a cargo de los empleados de la Dirección, designados por ésta como Oficiales de Justicia.”

Art. 3º – Agrégase como segundo párrafo del Inciso a) del Artículo 117º del Código Fiscal (t.o. 2.000), el siguiente:

“La liquidación de deuda deberá contener la firma del funcionario habilitado, el nombre del demandado, el tributo o los conceptos reclamados, la fecha y lugar de emisión y el monto total del crédito.”

Art. 4º - Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 122º del Código Fiscal (t.o. 2.000), por el siguiente:

“Las costas se impondrán al demandado cuando la acción se hubiere promovido o sustanciado a consecuencia del incumplimiento de un deber formal a su cargo o mediaren incumplimientos de deberes formales o infracciones a normas fiscales que obstaculicen o dificulten la pretensión del Fisco.”

Art. 5º – Agrégase como artículo nuevo, a continuación del Artículo 122º del Código Fiscal (t.o. 2.000), el siguiente:

“Artículo Nuevo: En ningún caso se decretará la caducidad de instancia cuando el apremio se hubiere paralizado por fuerza mayor o disposición de la ley.

Podrá la actora solicitar la suspensión o paralización del trámite del juicio, cualquiera fuere la causa y el término de suspensión, en cuyo caso no se decretará la caducidad de la instancia”.

Art. 6º – Sustitúyese el Artículo 125º del Código Fiscal (t.o. 2.000), por el siguiente:

“Artículo 125º.- La Dirección podrá no iniciar o desistir los juicios declarando la deuda carente de interés fiscal para su ejecución o cobro compulsivo cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) El importe del reclamo constituido por la sumatoria del tributo no exceda de Pesos quinientos (\$500).

b) En el caso de impuestos anuales, la deuda se refiera por lo menos a un período y no sea el vigente.

c) Se hayan agotado las gestiones administrativas tendientes a cobrar la deuda.

d) El deudor no tenga bienes susceptibles de ejecución y que aparezca como insolvente.

Los jueces no podrán proveer escritos por los que se desista de los juicios, sin que se acompañe la instrucción expresa de la Dirección en tal sentido o el Procurador Fiscal se encuentre debidamente autorizado para ello en el mandato que se le otorgue.”

Art. 7º – Agrégase como último párrafo del Inciso ñ) del Artículo 169º del Código Fiscal (t.o. 2.000), modificado por el Artículo 57º de la Ley Nro. 9.621, el siguiente:

“También gozan del beneficio las escuelas y colegios con programas oficiales, cualquiera fuere su organización jurídica”.

Art. 8º – Sustitúyese el Artículo 195º del Código Fiscal (t.o.2.000), por el siguiente:

“Artículo 195º.- En los contratos de seguros el impuesto se liquidará según las alícuotas que fija la Ley Impositiva, de acuerdo con las reglas que a continuación se establecen:

a) En los contratos de seguro de vida, sobre el capital en que se asegure el riesgo de muerte.

b) En los seguros elementales, sobre el premio que se fije por la vigencia total del seguro.

c) Por los certificados provisorios se deberá pagar el impuesto conforme a las normas establecidas en el inciso anterior, cuando no se emita la póliza definitiva dentro de los noventa días.”

Art. 9º - Incorpórase como artículo nuevo a continuación del Artículo 195º del Código Fiscal (t.o. 2.000), el siguiente:

“Artículo Nuevo”

Inciso a): En las transferencias de los fondos de comercio, establecimientos comerciales, industriales, mineros y de cuotas o participaciones en sociedades civiles o comerciales, su valor se establecerá de acuerdo al patrimonio neto.”

“Inciso b): En las modificaciones de los contratos o estatutos sociales por los que se cambie el nombre o se prorrogue la duración de la sociedad y en las transformaciones de sociedades en otras de distinto tipo legal, el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto de la sociedad. No se considerará cambio de nombre la adicción, supresión o modificación de las siglas o palabras que indican el objeto social.

No estará sujeto a gravamen el cambio de nombre cuando en el mismo instrumento se formalicen cualquiera de los actos mencionados en el párrafo primero”.

“Inciso c): Si se tratara de fusión o escisión de sociedades el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto de la o las sociedades que se fusionan o del patrimonio que se escinde”.

“Inciso d): En las adjudicaciones de bienes por liquidación total o parcial de sociedades se tributará el impuesto que la Ley Impositiva establece para la transferencia onerosa de los bienes adjudicados.

Si la sociedad quedare definitivamente disuelta por reducción a uno del número de los socios, el impuesto se liquidará sobre la totalidad del patrimonio social.”

“Inciso e): En los casos de los Incisos a), b), c), y d) los valores surgirán de estados contables actualizados, informados por contador público conforme a las normas que establezca la reglamentación. La confección de dichos estados no se requerirá cuando las aportaciones sean exclusivamente dinerarias.”

“Inciso f): Para la disolución y reducción del capital de sociedades se pagará el impuesto que determine la Ley Impositiva.”

Art. 10º - Sustitúyese el Inciso d) del Artículo 228º del Código Fiscal (t.o. 2.000), por el siguiente:

“Inciso d): En los concursos preventivos, en base al activo denunciado por el deudor o el estimado posteriormente por el Síndico, el que resultare mayor.

En los procesos de quiebra, en base al activo realizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el supuesto de quiebra peticionada por acreedor, la tasa de justicia se calculará en base al monto del crédito en que se funda el pedido y se abonará en la oportunidad prevista en el Inciso a) del Artículo 229º. Si se declarara la quiebra lo abonado se computará a cuenta de la tasa que en definitiva corresponda.

En aquellos casos de conclusión de la quiebra sin mediar liquidación de bienes, se calculará en base al activo estimado por el Síndico, siendo deber del Síndico denunciarlo a la Dirección en el plazo de quince (15) días.”

Art. 11º - Sustitúyese el Inciso d) del Artículo 229º del Código Fiscal (t.o. 2.000), por el siguiente:

“Inciso d): En los concursos preventivos y en los acuerdos preventivos extrajudiciales, deberá satisfacerse dentro de los diez días posteriores a la homologación judicial del acuerdo preventivo, siendo responsable de su pago el concursado y a cargo del Síndico o de la Dirección la liquidación respectiva, según se trate de un concurso preventivo o de un acuerdo preventivo extrajudicial.

En los procesos de quiebra, el Síndico liquidará la tasa al elaborar el Proyecto de Distribución, debiendo abonarse dentro de los diez días de la aprobación judicial del mismo.

En el supuesto de conclusión de la quiebra sin mediar liquidación de bienes, deberá abonarse dentro de los diez días posteriores a la resolución judicial que la decreta. En todos aquellos casos en que se peticione el desistimiento del concurso preventivo o la quiebra, la tasa se abonará al momento de formularse el pedido.”

Art. 12º - Sustitúyese el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.622, por el siguiente:

“Artículo 2º.- El Impuesto Inmobiliario previsto por el Artículo 129º del Código Fiscal (t.o. 2.000) se determinará por la aplicación de las siguientes escalas de alícuotas:

a) Inmuebles urbanos no edificados:

Tramos de valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/excedente	s/excedente de \$
Tramo I	\$0,01	\$5.000,00	\$150,00	-----	-----
Tramo II	\$5.000,01	\$10.000,00	\$150,00	0,038	\$5.000,01
Tramo III	\$10.000,01	\$30.000,00	\$340,00	0,042	\$10.000,01
Tramo IV	\$30.000,01	\$50.000,00	\$1180,00	0,045	\$30.000,01
Tramo V – Más de	\$50.000,01	-----	\$2080,00	0,055	\$50.000,01

b) Inmuebles urbanos edificados:

Tramos de valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/excedente	s/excedente de \$
Tramo I	\$0,01	\$5.000,00	\$100,00	-----	-----
Tramo II	\$5.000,01	\$10.000,00	\$100,00	0,006	\$5.000,01
Tramo III	\$10.000,01	\$20.000,00	\$130,00	0,012	\$10.000,01
Tramo IV	\$20.000,01	\$30.000,00	\$250,00	0,015	\$20.000,01
Tramo V	\$30.000,01	\$50.000,00	\$400,00	0,018	\$30.000,01
Tramo VI	\$50.000,01	\$80.000,00	\$760,00	0,020	\$50.000,01
Tramo VII	\$80.000,01	\$120.000,00	\$1360,00	0,024	\$80.000,01
Tramo VIII – Más de	\$120.000,01	-----	\$2320,00	0,028	\$120.000,01

c) Inmuebles urbanos edificados horizontal:

Tramos de valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/excedente	s/excedente de \$
Tramo I	\$0,01	\$5.000,00	\$100,00	-----	-----
Tramo II	\$5.000,01	\$10.000,00	\$100,00	0,006	\$5.000,01
Tramo III	\$10.000,01	\$20.000,00	\$130,00	0,012	\$10.000,01
Tramo IV	\$20.000,01	\$30.000,00	\$250,00	0,015	\$20.000,01
Tramo V	\$30.000,01	\$50.000,00	\$400,00	0,018	\$30.000,01
Tramo VI	\$50.000,01	\$80.000,00	\$760,00	0,020	\$50.000,01
Tramo VII	\$80.000,01	\$120.000,00	\$1360,00	0,024	\$80.000,01
Tramo VIII – Más de	\$120.000,01	-----	\$2320,00	0,028	\$120.000,01

d) Inmuebles subrurales no edificados:

Tramos de valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/excedente	s/excedente de \$
Tramo I	\$0,01	\$5.000,00	\$70,00	-----	-----
Tramo II	\$5.000,01	\$10.000,00	\$70,00	0,038	\$5.000,01
Tramo III	\$10.000,01	\$30.000,00	\$260,00	0,042	\$10.000,01
Tramo IV	\$30.000,01	\$50.000,00	\$1100,00	0,045	\$30.000,01
Tramo V – Más de	\$50.000,01	-----	\$2000,00	0,055	\$50.000,01

e) Inmuebles subrurales edificados:

Tramos de valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/excedente	s/excedente de \$
Tramo I	\$0,01	\$5.000,00	\$45,00	-----	-----
Tramo II	\$5.000,01	\$10.000,00	\$45,00	0,006	\$5.000,01
Tramo III	\$10.000,01	\$20.000,00	\$75,00	0,012	\$10.000,01
Tramo IV	\$20.000,01	\$30.000,00	\$195,00	0,015	\$20.000,01
Tramo V	\$30.000,01	\$50.000,00	\$345,00	0,018	\$30.000,01
Tramo VI	\$50.000,01	\$80.000,00	\$705,00	0,020	\$50.000,01
Tramo VII	\$80.000,01	\$120.000,00	\$1305,00	0,024	\$80.000,01
Tramo VIII – Más de	\$120.000,01	-----	\$2265,00	0,028	\$120.000,01

f) Inmuebles rurales:

Tramos de valuación Fiscal	Desde	Hasta	Cuota Fija	Alícuota s/excedente	s/excedente de \$
Tramo I	\$0,01	\$5.000,00	\$20,00	-----	-----
Tramo II	\$5.000,01	\$30.000,00	\$20,00	0,009	\$5.000,01
Tramo III	\$30.000,01	\$80.000,00	\$245,00	0,012	\$30.000,01
Tramo IV	\$80.000,01	\$150.000,00	\$845,00	0,014	\$80.000,01
Tramo V	\$150.000,01	\$200.000,00	\$1825,00	0,016	\$150.000,01
Tramo VI	\$200.000,01	\$300.000,00	\$2625,00	0,018	\$200.000,01
Tramo VII	\$300.000,01	\$500.000,00	\$4425,00	0,020	\$300.000,01
Tramo VIII – Más de	\$500.000,01	-----	\$8425,00	0,023	\$500.000,01

El Impuesto Inmobiliario Subrural (plantas 4 y 5) será igual al emitido en el año 1.994, siempre que tales inmuebles estén destinados a la actividad productiva. Para gozar del beneficio, los

contribuyentes deberán presentar una declaración jurada indicando el tipo de actividad productiva que desarrollan en dichos inmuebles, la que deberá ser certificada por los organismos que establezca el Poder Ejecutivo o de las organizaciones gremiales del sector agropecuario con asiento en la Provincia, todo ello en los plazos y formas que establezca la Dirección.”

Art. 13º - Sustitúyese el Apartado 1), Inciso g), 2) b. del Artículo 26º de la Ley Nro. 9.622, por el siguiente:

“b. Por constitución a título oneroso: Dos por mil.....	2 o/oo
Mínimo, Pesos quince.....\$	15
Máximo, Pesos doscientos.....\$	200”

Art. 14º - Sustitúyese el Inciso 4) del Artículo 17º de la Ley Nro. 9.622, por el siguiente:

“4) Fojas administrativas:

Sellado de actuación: por cada una de las cinco primeras fojas de actuaciones administrativas, cualquiera fuera el organismo o repartición, excepto las que correspondan a certificados u otros documentos sujetos a retribución especial, Pesos uno.\$ 1.”

Art. 15º - Facúltase a la Dirección General de Rentas a realizar la unificación de partidas que prevé el Artículo 129º del Código Fiscal (t.o. 2.000), modificado por el Artículo 38º de la Ley Nro. 9.621, de manera progresiva, pudiendo hacerlo por División Departamental de la Provincia u otro criterio que al efecto adopte.

Art. 16º - Condónase las multas y los intereses devengados hasta el 30 de noviembre de 2.005, por falta de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, percepciones y retenciones, a quienes comercializan bienes y servicios para la atención de la salud por el sistema de obras sociales, incluidas sus administradoras y las farmacias, a condición que regularicen su situación fiscal en el plazo que al efecto indique la Dirección.

La Dirección General de Rentas acordará facilidades para el pago hasta en noventa y seis (96) cuotas, con un interés de cincuenta centésimos por ciento (0,50%) mensual, en las formas y condiciones que establezca.

La falta de cumplimiento del plan en las formas y condiciones que prevea la Dirección implicará la pérdida del derecho de condonación.

Art. 17º - Condónase las multas e intereses devengados hasta el 30 de noviembre de 2.005, a las corporaciones municipales que hubieren actuado como agentes de recaudación de tributos provinciales, a condición que regularicen su situación fiscal en el plazo que al efecto indique la Dirección y dispongan de la norma que faculte a la Provincia a retener la deuda de los fondos de coparticipación nacional y provincial.

La Dirección General de Rentas acordará facilidades para el pago hasta en doce (12) cuotas, con un interés del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) mensual y en las formas y condiciones que establezca.

La falta de cumplimiento del plan en las condiciones que prevea la Dirección implicará la pérdida del derecho de condonación.

Art. 18º - Los expedientes administrativos que contengan deudas que a la fecha de esta ley hayan cumplido con los plazos de prescripción previstos en el Código Fiscal, sin que haya constancia fehaciente e indubitable de haberse interrumpido, se archivarán sin otro trámite.

Art. 19º - Derógase a partir del 1º de enero de 2.006 la Ley Nro. 8.293.

Art. 20º - Las modificaciones efectuadas al Impuesto Inmobiliario por la Ley Nro. 9.622 y el Decreto Nro. 8.351/05 MEHF regirán durante el Ejercicio Fiscal 2.005 para las Plantas 1 á 3 a partir del Sexto (6º) anticipo y para las Plantas 4 á 7, a partir del Cuarto (4º) anticipo.

Art. 21º - Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto del Código Fiscal (t.o. 2.000), incorporando todas las leyes dictadas con posterioridad a dicho ordenamiento, inclusive la presente, a numerar y renumerar su articulado y corregir las citas y remisiones que correspondan.

Art. 22º - Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar la Ley Impositiva Nro. 9.622, incorporando todas las leyes dictadas con posterioridad a dicho ordenamiento, inclusive la presente, a numerar y renumerar su articulado y corregir las citas y remisiones que correspondan.

Art. 23º - Las disposiciones de la presente ley, salvo disposición expresa en contrario, regirán a partir del 1º de enero de 2.005 para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores; a partir del 1º de julio de 2.005 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y del décimo día hábil de su publicación en el Boletín Oficial, para las restantes normas.

Las disposiciones de la Ley Nro. 9.633 regirán a partir del 1º de enero de 2.005 para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, a partir del 1º de julio de 2.005 para el Impuesto

sobre los Ingresos Brutos y del décimo día hábil de su publicación en el Boletín Oficial, para las restantes normas.

Art. 24º - Modifícase el Artículo 100º de la Ley Nro. 9.621, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100º - Condónanse las deudas por Impuesto a los Automotores, sus intereses y multas, por vehículos de baja de la Provincia o inscriptos en otras jurisdicciones, en violación a las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia, siempre que los mismos ingresen voluntariamente. Establécese que la condonación que se dispone es operativa hasta la fecha de la efectiva radicación del automotor en la Provincia, estableciéndose como plazo máximo de la condonación el 31 de marzo de 2.006”.

Art. 25º - Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, está en consideración el proyecto de ley, venido en revisión, introduciendo modificaciones al Código Fiscal y a la Ley Nro. 9.621, que resultan necesarias para lograr una mejor administración en la parte tributaria de la Provincia.

En su Artículo 1º se suprime un párrafo del Artículo 42º del Código Fiscal que había sido introducido en el Artículo 20º de la Ley Nro. 9.621, que regulaba la sanción para la hipótesis de quebrantamiento de clausura o de violación de fajas de clausura.

En el Artículo 2º se introducen modificaciones relacionadas al apremio fiscal que entendemos de vital importancia para la gestión de ese tipo de trámites. Así contempla que el diligenciamiento de las intimaciones de pago y embargo y las notificaciones puedan hacerlas empleados de esta Dirección, previamente capacitados al efecto, de forma tal de lograr una mayor celeridad en el procedimiento. Es sabido que en la actualidad la Justicia está sobrecargada en las tareas de este tipo, razón que justifica que se pueda llevar adelante este tipo de diligencia.

En su Artículo 3º precisa cuáles son los requisitos mínimos que debe contener la liquidación de deuda, es en realidad un requisito que debe cumplir la Dirección General de Rentas para evitar liquidaciones que puedan ser inválidas judicialmente.

En el Artículo 4º, el actual Artículo 122º del Código Fiscal se le da una redacción más precisa sólo tendiente a evitar que los contribuyentes a pesar de incumplir con ciertos deberes y obstaculizar la pretensión de la Dirección General de Rentas, a la postre resulten beneficiados en un apremio generando costas que en definitiva deba soportar el Fisco, es decir que el Artículo proyectado es el mismo que el actual, aunque más preciso en su redacción.

En el Artículo 6º lo único que cambia es el monto desde el cual la Dirección podrá iniciar o desistir los juicios declarando la deuda carente de interés fiscal. Dicho monto era, para la actualidad, de 300 Pesos y ahora se eleva a 500 Pesos. También se agrega al artículo la instrumentación dada por el Ministerio sobre la materia, de tal manera que la norma trate el tema integralmente y no que deba recurrirse a una resolución ministerial para comprenderla y aplicarla. En suma, salvo en relación al monto no hay variación respecto de la normativa actual.

En su Artículo 7º, en relación al impuesto sobre Ingresos Brutos, se exime del pago del mismo a escuelas y colegios con programas oficiales en el marco del Inciso ñ) del Artículo 169º del Código Fiscal modificado por el Artículo 57º de la Ley Nro. 9.621.

En lo que se refiere a Impuesto de Sellos, se regula lo relativo a la base imponible correspondiente a aquellas exenciones que han quedado derogadas por la Ley Nro. 9.621, como ser la de los contratos de seguro de vida, transferencias de fondos de comercio, cambios o modificaciones societarias. Asimismo se efectuaron algunos retoques respecto a la tasa de justicia de los concursos preventivos, tendiendo todo ello a precisar el alcance de la norma.

En su Artículo 13º, con relación a las tasas retributiva de servicios, se sustituye el apartado 1), Inciso g), el apartado 2) b) del Artículo 26º de la Ley Nro. 9.622, referido a la inscripción de usufructo y por cada inmueble respecto de la constitución a título oneroso, agregando un tope máximo de 200 Pesos. De esta forma se evita que sea más gravosa la tasa de inscripción del usufructo que la tasa que se abona por la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por otra parte, también relacionado con tasas, se sustituye el Inciso 4) del Artículo 17º de la Ley Nro. 9.622, referido a las fojas administrativas, estableciéndose que por cada una de las cinco primeras fojas de actuaciones administrativas se cobrará un sellado de 1 Peso, a fin

de limitar a un monto máximo de 5 Pesos, que deberá abonar el contribuyente que realice una presentación ante la Dirección.

En el Artículo 15º se faculta a la Dirección General de Rentas a la unificación progresiva de las partidas, esto ya lo habíamos realizado en la anterior Ley Nro. 9.221, dejando a elección del mismo el criterio a adoptar para su realización.

Otras modificaciones están relacionadas con las ya introducidas en la Ley Nro. 9.621, como son la condonación de las multas e intereses para quienes comercializaban bienes o servicios para la atención de la salud por el sistema de obras sociales. Nosotros, en la ley aprobada, la Nro. 9.621, le habíamos dado la facultad al Poder Ejecutivo para que desviara, en ese momento, a la ley de emergencia, estos institutos referidos a la salud para que se les diera una normativa, un plan de pago. Bueno, en esta ley se incorpora este plan de pago dándole una cantidad de 96 cuotas y una tasa de interés que va a ser modificada con respecto a la que ha venido en revisión en este proyecto.

El Artículo 17º, que también es para los Municipios que hubieran actuado como agentes de recaudación a condición de que regularicen su situación fiscal, además de presentar el proyecto, provee el otorgamiento de facilidades de pago estableciendo el límite de cuotas y tasas de interés. En esto también, llegado el momento de considerarse el artículo, vamos a hacer una modificación con respecto a los que es la tasa de interés.

En los Artículos 21º y 22º, se faculta al Poder Ejecutivo a ordenar el Código Fiscal y la Ley Impositiva incorporando todas las leyes posteriores a dicho ordenamiento, como así también a numerar y reenumerar su articulado, corregir las citas y remisiones que correspondan.

En el último Artículo, que es el 24º, también vamos a proponer una modificación llegado el momento, en el cual lo que vamos a hacer es extender o prorrogar el plazo establecido en el Artículo 100º de la ley que fuera aprobada por esta Legislatura, la Nro. 9.621, hasta el 30 de abril del corriente año.

Señor Presidente, por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores, después del análisis que el Bloque de la Unión Cívica Radical hiciera público y en las reuniones que hemos mantenido, convocada desde la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, con los responsables de la Dirección General de Rentas; es conocida nuestra posición.

Quiero decir que, sin ningún tipo de pedantería ni arrogancia, para estas cosas sirve la democracia, para producir debates y posibilitar, en este caso, que los legisladores del oficialismo puedan compartir algunos criterios y modificar algunas cuestiones como las que ha señalado el diputado Vittulo que van a ser tenidas en cuenta. Quiero decir que además de algunas importantes objeciones que voy a enumerar, que persisten, la razón fundamental por la cual no vamos a acompañar este proyecto de ley tiene que ver, en primer lugar, porque el anuncio de estas modificaciones hubiera estado dirigido pura y exclusivamente a lo que contienen los Artículos 12º, 20º y 23º, donde se nos había anunciado que estas modificaciones al Código, señor Presidente, iban a estar dirigidas a hacer una compensación de los montos y la aplicación en lo que hace al impuesto inmobiliario urbano y rural, habida cuenta que ha habido algunos desfasajes a la hora de la elaboración del crédito que estableció los avalúos.

Este proyecto de ley lejos de tratar sólo esto, traía una cantidad de artículos que, en muchos casos, de haberse mantenido, hubieran constituidos lisos y llanos privilegios o articulados que hubieran merecido algún tipo de objeción, que no quiero calificar, pero sin lugar a duda tienen en otro ámbito responsabilidades mucho más concretas de aplicación, por ejemplo, la referida al archivo sin más –Artículo 18º– de los expedientes que hubieran contenido la deuda prescripta, que según ha informado el diputado Vittulo no será tenida en cuenta.

Lo fundamental para nosotros sigue siendo que el único avance que tenía esta modificación del Código, que en su momento no apoyamos, pero al decir de la diputada Lucy Grimalt cuando en su momento acompañó con su voto el proyecto, era el único reflejo de toda la conversación de la reforma del Código Tributario que durante meses habíamos estado tratando de hacer para la Provincia, para que se estableciera una nueva política tributaria dejando el viejo concepto de alícuota más la cuota fija que no testifica una realidad, una justicia tributaria, sino que había un concepto mucho más dinámico, sobre el que habíamos hecho propuestas similares a la que presenta el Impuesto a las Ganancias.

Para nosotros la derogación de la unificación de las partidas que establece el Artículo 15º del proyecto, lisa y llanamente marca un retroceso a foja cero del comportamiento que va a tener la Provincia respecto a esta política. Lo peor de todo fue –no me podrán desmentir los legisladores presentes– que cuando quien les habla azuzó un poco al Director de Rentas y a los demás representantes sobre si esto merecía una definición política de volver para atrás la unificación a foja cero, se contestó que era lisa y llanamente una cuestión operativa. Lo quiero decir ahora como también lo dije en la comisión, porque en este Recinto nos hacemos cargo del pasado y de haber sido hombres de gobierno durante muchas oportunidades, más de once veces en la provincia; pero, la verdad, señor Presidente, no se puede erigir como argumento para la no aplicación de la unificación de las partidas que la Dirección de Rentas no tenga la capacidad técnica de cruzar la información y de saber si un contribuyente tiene una o más partidas. Todos nos vimos sorprendidos porque una decisión política importante que tomó esta Legislatura pueda ser derogada por el solo hecho de que no haya capacidad técnica de cruzar la información.

Como lo manifestamos en comisión, respecto del Artículo 1º que establecía una clausura por un doble tiempo –oportunamente sancionado– para aquel que quebrantara la faja, se nos dijo que esto podía repetir en innumerable cantidad de veces los hechos y finalmente nunca poder tener una sanción; nosotros creemos que quien quebrante la faja por una clausura debe tener alguna sanción distinta de aquel que no lo hace. Esto no fue tenido en cuenta en el debate en la comisión.

Sostuvimos también que la incorporación del Artículo 6º, donde se establecen los nuevos montos por los cuales se pueden hacer las acciones de apremio fiscal, si bien se modifica de 300 a 500 al establecerlo por cada uno de los impuestos, creemos que favorece lo que oportunamente votó esta Legislatura, que es la posibilidad de constreñir la figura que es el apremio fiscal para no convertirla en la industria del juicio.

En el Artículo 7º dijimos que en la exención que se hace en Ingresos Brutos a los establecimientos educativos, debe estar absolutamente clara la figura y no dejar la figura jurídica donde incluso pudiera incurrir en una sociedad anónima, porque no es lo mismo la escuela que sostiene la educación privada, San Martín de Porres en el Barrio Anacleto Medina, que otras organizaciones educativas que han convertido a la educación privada en un lucro.

Los Artículos 10º y 11º, señor Presidente, también se mantienen, y lo objetamos nosotros porque creemos que también allí hay una posibilidad –ojalá que no sea– jurídicamente hablando, de contraponer el texto que establece claramente los procedimientos de la Ley de Quiebra. Allí se introduce el cargo del acreedor, del que solicitó la quiebra, en lo que hace al impuesto de la tasa de justicia. Nosotros, sinceramente lo dijimos, las explicaciones que se nos dieron no fueron satisfactorias respecto a una ley que tiene un procedimiento absolutamente específico y claro y que puede llegar a establecerle la carga de justicia a cargo del acreedor que solicita la quiebra, puede dar lugar a algún tipo de acción judicial que lo tenga que pagar finalmente la Provincia. Esto es en cuanto a las modificaciones del Código Fiscal.

Respecto de la Ley Impositiva, lo ha dicho el diputado Vittulo, por el Artículo 15º se mantiene la derogación del Artículo 129º por el cual se deja sin efecto y a criterio de la Dirección General de Rentas la posibilidad de establecer esta unificación de partidas. La establece de manera progresiva y adecuándola a criterio de la Dirección de Rentas.

El Artículo 18º, final y felizmente se eliminó, lo quiero decir porque está con media sanción del Senado, no es una cuestión que se nos ocurrió a nosotros sino que ya tiene media sanción. Es una cuestión de orden público, esta ley es de orden público, y felicito la decisión de los legisladores de la Bancada mayoritaria de sacar este artículo, porque no pueden quienes son autoridades y tienen funciones específicas y cobran un sueldo por ello, trasladar al legislador la responsabilidad de mandar al archivo sin más trámite, aquellas causas que estén prescriptas. Hay todo un desconocimiento por parte nuestra, pero todo un procedimiento administrativo y responsabilidades que deben ser tenidos en cuenta y que deben ser resueltas en ese ámbito.

Es una ley de orden público, por lo cual se debe controlar y manejar de la manera que la misma establece; nosotros, esta Cámara, no podíamos, bajo ningún punto de vista, señor Presidente, mediante una ley pasar a archivo cuestiones que deben ser resueltas bajo el mecanismo de la prescripción.

En el Artículo 19º, también lo quiero decir porque son falencias que como dirigente político me preocupan y les preocupan a todos los legisladores que estuvimos en esa reunión

de comisión, se intentaba derogar el impuesto a la capacidad prestable del 1,5 de lo que se genera como renta en la Provincia para las entidades financieras.

Esta ley, la...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Señor diputado Rogel, ¿le concede una interrupción al diputado Castrillón?

SR. ROGEL - Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN - A efectos de que sirva aclarar el diputado que está en uso de la palabra, para su contestación oportuna, si el artículo al que está haciendo referencia marca como alícuota obligatoria el 1,5.

SR. ROGEL - Allí se nos dijo, en la comisión, señor Presidente, que la derogación de este artículo finalmente no va a ser tenida en cuenta por la Bancada oficialista, como ha dicho el diputado Vittulo, y no va a ser votado como ha venido del Senado, que al igual que la unificación de partidas, la verdad que era una ley de difícil control y de difícil cobro, textuales palabras, no estoy diciendo algo que no hayan escuchado los legisladores presentes y que además era una de las pocas Provincias que la tenía.

Creo que estos fueron argumentos, pero todo lo contrario, porque a las potestades que pueda tener la Provincia en esta materia –que deben ser de las pocas que el Banco Central con las modificaciones que, en la época de los 90, fue sugiriendo para aniquilar cualquier posibilidad de la banca provincial– tenemos que tratar de mantenerlas vigentes y si hay cuestiones operativas que hacen a la ley con respecto a su obligatoriedad o no, como plantea el diputado Castrillón o cuestiones operativas, habrá que mejorarlas.

Finalmente, el Artículo 24º con una redacción poco feliz habla por sí solo de lo que para nosotros es una falencia que también tenemos que comprometernos en el funcionamiento del Estado a modificar, porque lo preocupante de ese artículo es que el Estado reconocía su impericia en el control de algo que todos tenemos conocimiento público, y hasta los lugares donde son llevados los vehículos para evadir el cobro del Impuesto Automotor, porque obviamente es mucho más barato que lo que tiene que tributar en esta Provincia.

De esa redacción se desprende claramente esto que estoy diciendo, un reconocimiento explícito del Estado como incapaz de ejercer su rol de policía, a sabiendas hasta de los lugares donde esas personas van a radicar estos vehículos. Pero además se posibilitaba, según lo que decía el texto: “Condónanse las deudas por impuesto a los automotores, sus intereses y multas, por vehículos dados de baja de la Provincia o inscriptos en otras jurisdicciones, en violación –por si quedaban dudas lo ponían– a las disposiciones del Código Fiscal...”

Creo que no hay necesidad, reconocemos que no es lo mismo lo que ha propuesto el diputado Vittulo porque no estamos hablando de lo mismo, pero no habría ninguna necesidad, por más que se haya votado ya en la ley de Código Tributario, de extender una moratoria. De todas maneras es una resolución del Bloque oficialista, del Poder Ejecutivo; y quiero ser absolutamente honrado porque no es lo mismo este artículo que lisa y llanamente permitía que aquellas empresas de transporte que pudieran haber accionado hasta con algún tipo de maniobra, se pudieran haber beneficiado con esta cuestión.

El Estado puede estar ausente, como está ausente, en muchas cuestiones, puede tener un mal control y eso es responsabilidad nuestra; lo que no puede hacer el Estado mediante una ley es reconocer su incapacidad en ejercer su rol de policía y beneficiar directamente a quienes hayan hecho maniobras para no pagar este tipo de tributo en la Provincia.

Por las cuestiones que anteriormente sostuve, y fundamentalmente porque éste no era el espíritu del proyecto que se nos dijo se iba a enviar, que era un proyecto para modificar –que podría haber sido lo que sostienen los Artículos 12º, 20º y 23º– las escalas de los Impuestos Inmobiliarios Urbano y Rural; y por mantenerse en vigencia el Artículo 15º, es que este Bloque no va a acompañar con su voto las modificaciones puestas a consideración para el Código Fiscal y la Ley Tributaria en la presente sesión.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, en la reunión de Labor Parlamentaria el diputado Castrillón fundamentó el motivo por el cual íbamos a tratar en esta sesión este proyecto de ley, y el diputado Vittulo hizo una aclaración somera de lo que ahora ha brindado en detalle.

Sin perjuicio de ello, quizás cometió el error de omisión, porque no lo escuché al diputado Vittulo explicar con respecto a los Artículos 5º, 18º, 19º, 20º y 23º, pero entiendo que se va a hacer una explicación luego, cuando se trate puntualmente cada artículo.

Por otra parte sería de razonable técnica legislativa, en el caso del Artículo 5º, que no diga –llegado el caso que se decida–, que “continuación del Artículo 122º” se “agrega como artículo nuevo”, sino que diga: “se agrega como Artículo 122º bis...”, porque no hay técnica legislativa que permita agregar un artículo nuevo; lo mismo sería para el Artículo 9º, tendría que decir “se agrega el Artículo 195 bis”, porque también se usa la palabra “artículo nuevo”. Es muy complejo poder trabajar con artículos nuevos cuando se puede solucionar colocando simplemente el “bis” si se decide esa modificación.

Señor Presidente, por otra parte y a efectos de no abundar, con respecto a la posición y los fundamentos dados, vamos a adherir a lo indicado por el señor diputado Rogel quien ha participado en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. También veo con mucho asombro lo que sintéticamente y para no alargar la exposición, podemos calificar como un reconocimiento puntual de la ineficiencia del Estado, en nada más y nada menos, que en la percepción de los tributos, que es como supuestamente el Estado funciona. Hay que distinguir puntualmente que en este caso no estamos haciendo la imputación ni a los empleados ni a los funcionarios de Rentas o de la administración en general, sino específicamente a quien conduce el Estado porque es evidente que no tiene ningún interés en llevar a cabo una correcta política tributaria.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Si en el día de hoy han leído por lo menos uno de los diarios de la ciudad de Paraná, habrán visto que en esta ciudad hay –por lo menos para usar una palabra– un malestar con lo que se ha denominado un impuestazo por diversas medidas que tomó el Municipio de Paraná, inclusive hay una sugerencia por parte de la Defensoría de la ciudad para con el Ejecutivo Municipal con respecto a este tema.

¿Por qué traigo a colación esto con el proyecto de ley que estamos tratando aquí? Porque, como bien decía el diputado Rogel, cuando en su momento acompañé la ley que hoy se pretende modificar, tenía que ver con que entendía que comenzábamos a dar pasos firmes en lograr, ordenar y tener un sistema tributario justo en la provincia de Entre Ríos, con aquello que todo el mundo entiende que el que tiene más pague más. Por eso, teniendo en cuenta lo que ya ha dicho el diputado Rogel con respecto a los reparos a otros artículos de este mismo proyecto de ley en revisión, el Artículo 15º creo que es innecesario si realmente se mantiene el espíritu de la unificación de partidas.

Este criterio a adoptar en la provincia de Entre Ríos llevó varias reuniones y más de dos meses, en su momento en el año 2.005 cuando se trataba este proyecto de ley, se analizaron todos los inconvenientes que podía tener nuestra Administración Pública, más puntualmente la Dirección General de Rentas, con respecto a poder llevar adelante su trabajo en este caso en todo lo que se refiere al tener los datos necesarios para poder aplicar la unificación de partidas y de esta manera poder cobrar el impuesto de acuerdo a lo que estipule la ley.

Por eso, más allá de las explicaciones que rápidamente el diputado Vittulo nos brindó en la reunión de Labor Parlamentaria, hace una hora y media atrás, creo que es totalmente injustificado seguir manteniendo o sosteniendo el Artículo 15º, más aún cuando ya se han retirado algunos artículos de este proyecto de ley como vino del Senado.

Voy a leer, y quisiera que el diputado Vittulo me escuchara. El Artículo 129º de la ley en vigencia dice: “Por cada inmueble situado en el territorio de la provincia se deberá abonar un impuesto anual. A los efectos del impuesto establecido en este Título se considerará único inmueble al conjunto de partidas de una misma planta, lindante o no, perteneciente a un mismo contribuyente”. Es bien claro, es bien concreto; no está poniendo ningún tiempo, no dice a partir de tal fecha. La Dirección de Rentas sí o sí debe comenzar a cobrar de acuerdo con este nuevo ordenamiento. Es muy claro y muy concreto. Es deseable que en nuestra provincia podamos tener un sistema tributario justo.

La modificación que proponen al Artículo 15º tiene que ver con lo que hoy dice El Diario con relación al impuesto, donde los que hoy se están quejando en Paraná son generalmente

los que menos tienen. Y me parece que lo que hace el Artículo 15º que se propone es prevenir que no se quejen...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Perdón, señora diputada: el señor diputado Bescos le solicita una interrupción.

SR. GRIMALT – Quiero redondear el concepto de lo que estoy diciendo.

Para mí el Artículo 15º tiene como único objetivo prevenir que los que más tienen en la provincia de Entre Ríos vayan a quejarse a la Dirección de Rentas. Repito: yo voté esta ley exclusivamente por esto y aquí quieren prevenir que se quejen, porque dice: “Facúltase a la Dirección General de Rentas a realizar unificación de partidas que prevé el Artículo 129º del Código Fiscal, modificado por el Artículo 38º de la Ley Nro. 9.621, de manera progresiva, pudiendo hacerlo por división departamental de la Provincia u otro criterio que al efecto adopte”. O sea que nuevamente se dan facultades al Poder Ejecutivo para que decida sobre cuestiones que debe resolver esta Legislatura; y este otorgamiento de facultades se está volviendo algo natural en esta Legislatura, a pesar de las críticas que la oposición ha expresado sobre esto.

Esta Legislatura, señor Presidente, ya se expidió sobre este asunto en la Ley Nro. 9.621, en el Artículo 129º. Así que no es admisible ninguna excusa, si tenemos o no el sistema informático en condiciones de poder establecer cada uno de los contribuyentes y qué es lo que cada uno tiene que pagar. En todo caso, si el problema pasa por ahí, que venga a esta Legislatura un proyecto de ley para que dispongamos los fondos suficientes para que la Dirección General de Rentas tenga los medios y pueda cumplir con el Artículo 129º de la actual Ley Nro. 9.621.

Por lo expuesto, señor Presidente, si no se quita el Artículo 15º, no voy a acompañar la aprobación de este proyecto de ley.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar para admitir que lo expuesto en cuanto al Artículo 5º del proyecto de ley en tratamiento, cuando en su redacción expresa: "Agréguese como artículo nuevo, a continuación del Artículo 122º del Código Fiscal (t.o. 2.000), el siguiente: "Artículo nuevo", tiene totalmente razón el diputado que Mainez y esto tiene que llevar el texto siguiente: Artículo 122º bis, con la redacción que tiene el Artículo 5º, y así propongo que sea votado en particular. No existe la posibilidad de designar los artículos como nuevos o viejos, de eso no nos cabe ninguna duda.

En igual sentido, más allá de los errores anteriores, cuando los detectamos tenemos que intentar corregirlos, en el caso del Artículo 9º donde habla también del Artículo 195º y a continuación de él, el Artículo 9º, que sea el Artículo 195º bis en lugar del término "Artículo nuevo", de tal manera de darle la técnica legislativa correspondiente.

Hay que analizar dos o tres cuestiones que han sido planteadas con más o menos énfasis y con más o menos acierto por los compañeros legisladores. Nosotros consideramos y así debe ser evaluado el espíritu de la ley con relación al Artículo 15º que en ningún momento podemos hablar de la derogación de la norma por que nosotros no derogamos ninguna norma. Para lo único que tenemos facultad de derogación son expresas y por lo tanto la norma debería contener una derogación expresa si el espíritu del legislador es la no aplicación de determinados artículos, de determinada norma que está en vigencia.

El Artículo 15º es simplemente una facultad a la Dirección General de Rentas, a realizar unificación de partidas que prevé el Artículo 129º que reafirma que debe cumplirlo, modificado por el Artículo 38º de la Ley Nro. 9.621 de manera progresiva, pudiendo hacerlo por división departamental de la Provincia u otro criterio que al efecto adopte.

Creemos que este artículo puede ser suprimido y no va a quitar ni agregar nada y solamente le damos una interpretación útil en sentido laxo a la norma de ponerle regularidad a la posibilidad de que algún entrerriano plantee por qué se aplica primero en un lugar y no en otro, perdiendo el sentido de la equidad que debe tener todo sistema tributario.

En ese sentido indudablemente lo que nos está marcando –y es cierto– la Dirección General de Rentas, es la posibilidad de aplicarlo en forma conjunta y simultánea y que más allá de las acciones tendientes a lograr los elementos para poder llevar a la práctica lo que hemos sancionado, existe la posibilidad de algún tipo de cuestionamiento por la diferencia temporal en la aplicación de la unificación de partidas.

Creemos que más allá de las culpas o de lo que podamos plantear en cuanto a la velocidad que necesitamos para aplicar la norma, lo que no es menos cierto es que con esto lo único que pretendemos es evitar cualquier tipo de dudas en cuanto a la ruptura de la inequidad en forma voluntaria y maliciosa por parte de la Dirección General de Rentas que se traduzca en una obligación de devolver impuesto o resarcir determinada aplicación de un impuesto cuando se demora la aplicación en otro lugar rompiendo la inequidad que podría ser argüida.

Con relación al Artículo 18º, no nos cabe ninguna duda que los argumentos vertidos por el diputado Rogel, son los exactos y por eso hemos resuelto extraer ese artículo del tratamiento de esta ley y lo mismo ocurre con el Artículo 19º cuando hacíamos hincapié en el porcentaje de que hablaba ese artículo, más allá de las explicaciones vertidas por quien haya participado en las reuniones de comisión, que no ha sido el caso de quien está en uso de la palabra, esta Ley Nro. 8.293 habla de la posibilidad de aplicar una alícuota de hasta el 1,5 por ciento, lo que no dice es que la deba aplicar, por lo tanto la Legislatura creó un impuesto y dejó al arbitrio del Poder Ejecutivo la posibilidad de aplicación del mismo en un 0,00001 y/o un máximo del 1,5 por ciento en lo que fijó el tope.

Por lo tanto creemos que no es necesaria la ley para generar la operatividad de la corrección de cualquier tipo de inequidad o imposibilidad de competencia o cambio de reglas de juego en algún sistema, como podría ser en el sistema bancario.

Con relación al Artículo 23º de la presente ley, es cierto y lo planteaba el diputado Mainez, en cuanto a la retroactividad de la Ley Impositiva, y que hacía referencia a un ejercicio que era vencido, que es al 1º de enero de 2.005, la segunda parte de la norma hace referencia a Ingresos Brutos al 1º de julio de 2.005. Y si vamos a un análisis frío estaríamos legislando para atrás y sobre un período vencido. Lo que pasa es que cuando en el espíritu de la ley nosotros estamos condonando multas e intereses de ejercicios vencidos, como lo hacemos a los sanatorios, a los prestadores de salud o a los municipios, no podríamos condonar lo que consideramos que está totalmente firme, por lo tanto el efecto retroactivo lo entendemos como aplicable al cumplimiento de las normas particulares contenidas en el presente proyecto de ley o a los efectos no cumplido o no culminado del Período Impositivo 2.005, destacando desde ya que cualquier otro tipo de aplicación indudablemente acarrearía el planteo de irretroactividad de la norma en cuanto a que está cumplido o períodos que han pasado en autoridad de cosa juzgada.

Se planteaba también, más allá que nos pueda gustar más o que nos pueda gustar menos, el tema de los concursos preventivos y las quiebras, y la verdad que no existe otra posibilidad que hacer responsables a los síndicos y al deudor que abonen la tasa de justicia, por lo tanto no coincidimos para nada en que esta norma no tenga aplicación práctica; vemos que normalmente no sólo se ha burlado al Fisco en los concursos preventivos de los concordatos, sino que seguramente el principal damnificado para hacer los créditos laborales son los créditos laborales. En tal sentido, a lo mejor en algún momento se tenga que valorar la norma que fije la prioridad de los créditos laborales con relación a otro tipo de crédito en los concursos preventivos; pero como la Ley de Quiebra y de Concursos no es atribución de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sino de la Nación, hay que receptor el privilegio de los créditos laborales sobre otros créditos como por ejemplo los síndicos, que actúan primeramente para cobrar sus honorarios, indudablemente no lo podemos hacer nosotros.

Una situación muy particular más allá de nuestras dudas, de nuestras importantes dudas, es con relación a la situación generada con los vehículos radicados fuera del ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Nos preocupa, o por venir también de un departamento que es límite con la Provincia de Corrientes, una provincia que políticamente a gusto y piacere de los distintos gobiernos que se han venido sucediendo, tanto de facto como democráticos del color que sea, y con las unidades, frentes o uniones de partidos que se le ocurra, lo que es cierto es que Corrientes en materia de viviendas y de impuestos siempre ha sido subsidiada, por lo tanto siempre el impuesto automotor de Corrientes ha sido más barato que el de Entre Ríos; lo mismo ocurre con otros lugares que tendrán presente los legisladores de otros lugares.

¿Cuál es el problema? Se hace relación acá a la imposibilidad de control, se hace alusión a la ineficacia en el contralor o la aplicación de la norma. La verdad que desde hace mucho tiempo, y lo venimos marcando en los distintos Municipios de la Provincia de Entre Ríos, lo que existe es una situación derivada de la falta de precisión de lo que es residencia y domicilio del titular y dónde es utilizado el vehículo, porque se confunde el domicilio del titular, que es cambiante en forma fácil, en la provincia y el domicilio donde efectivamente se tiene la guarda y el uso del vehículo.

El día que la norma en lugar de hablar del domicilio del responsable tributario, sujeto pasivo del impuesto, diga el lugar de residencia, utilización y custodia del automotor, va a ser mucho más clara la norma y seguramente podrán actuar mucho más fácil las autoridades de contralor, que fundamentalmente, más allá del color político o del partido político de que fuera, le interesa a los Municipios, atento a que el 60 por ciento de este impuesto va directamente a las arcas municipales. Si los Municipios tampoco han podido regular en casi su mayoría después de un análisis profundo de las ordenanzas municipales, esto de qué se considera hecho imponible del impuesto automotor, indudablemente es un poco más profunda la situación de contralor. Nosotros creemos que así como el caso del impuesto automotor y la residencia efectiva, ha existido únicamente un solo caso que estaba justificado, que son los automotores radicados a explotaciones de entrerrianos que tenían su sede exclusiva en nuestra provincia, y que estaban exceptuados.

Creemos que debe haber una definición clara, con participación de los Municipios, de qué vehículos deben ser alcanzados por el impuesto automotor, más allá del domicilio que fije en forma jurídica en la libreta o en el padrón, pero irreal en los hechos, más allá que cualquiera sabe que cuando se hace un entrecruzamiento, por ejemplo, de cualquier nómina de profesionales, de la rama que se le ocurra, con el padrón electoral, seguramente se encontrarán con que tienen un domicilio para el ejercicio profesional y otro domicilio para el pago de los impuestos, que no condice con el domicilio que fija para el ejercicio profesional. Es más, se da el caso de escribanos con registro en la provincia de Entre Ríos en los cuales se da esa situación, por lo tanto no es tan fácil controlarlos.

Por lo tanto, más allá de que no nos gusta mucho esta norma, no es menos cierto que tenemos que tratar, en acción conjunta con los Municipios, que todos los vehículos radicados efectivamente en la provincia de Entre Ríos, cuyas empresas tengan su sede en la provincia de Entre Ríos y con residencia efectiva en la provincia, paguen en la provincia de Entre Ríos. Si nosotros vivimos en una provincia es lógico que aportemos a sustentar la provincia en la que vivimos; de la misma manera que nosotros reclamamos cuando nuestra provincia genera riquezas y queremos que vuelva a través de la coparticipación.

En tal sentido hemos tenido muchísimas dudas porque creo que el criterio de hoy, cuando es necesario recomponer salarialmente no sólo a los docentes sino a todos los agentes de la Administración pública, donde más allá de los intentos del Gobierno Nacional por mantener una estabilidad total de precios, que no es tan fácil de lograr, se producen distorsiones que hacen que el poder adquisitivo cambie, donde se van cambiando situaciones de costos en relación a determinadas actividades, acciones o elementos de consumo que es difícil evitarlo por determinados sectores sociales de la provincia, no es menos cierto que condonar, regalar o rifar no nos causa ningún agrado, lo que no es menos cierto es que hemos intentado como última opción reiterar lo que tal vez para algunos ya fue un error cuando sancionamos la Ley Nro. 9.621 en su Artículo Nro. 100º, que fue establecer una normativa hasta el 31 de diciembre de 2.005.

Decimos que si esa norma en aquel momento no fue cuestionada y nosotros hemos cometido algún tipo de error pero coincidíamos en el espíritu de la norma, pongamos por última vez, antes de modificar el hecho imponible del impuesto automotor, la posibilidad de regularización hasta el último día de abril del corriente año. Destaco esto porque aparece simplemente como que es una empresa la posible beneficiaria de un texto que hoy no vamos a aprobar, porque aprobamos únicamente otra cosa, pero si nos ponemos a analizar fríamente he venido anunciando desde hace mucho tiempo en los medios de prensa que el único vehículo Mercedes Benz que existe en la ciudad de La Paz es de titularidad de un contador con ejercicio profesional en la ciudad de La Paz, proveedor oficial del Municipio y de la cooperativa de electricidad de la ciudad de La Paz, que tiene su domicilio en la ciudad de Esquina, más precisamente donde comienzan los corzos en la ciudad de Esquina, que es la avenida Mitre, que al 001 corresponde al lugar de asiento de la canoa del pescador que habita en la ribera de la ciudad de Esquina.

Porque resulta que no únicamente estamos legislando por un caso, sino que estamos legislando seguramente por muchos casos como éste, que aparecen como absurdos. De última, el que tiene la posibilidad de comprar un vehículo costoso, que tribute a la Provincia de Entre Ríos; porque después de todo la rotura en el auto provocada por un pozo en la ruta va a costarle más cara al que tiene un auto caro que al que tiene uno barato o una bicicleta.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Están anotados para hacer uso de la palabras los señores diputados, Bescos, Rogel y la diputada Demonte...

SR. ROGEL – Pido la palabra, señor Presidente, para una breve aclaración.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Gracias a los señores diputados que están anotados para hacer uso de la palabra por permitirme hacer esta aclaración.

Respecto de los Artículos 15º y 19º, pero particularmente del Artículo 15º, yo podría dar crédito de las opiniones del diputado Castrillón, en tanto y en cuanto en la reunión en la que estuvieron los que inspiraron la norma no se nos hubiera dicho, lisa y llanamente, que era imposible aplicarse. Entonces, podría –insisto– haber dado crédito a las palabras del diputado Castrillón en tanto y en cuanto no hubiéramos escuchado a los responsables de la redacción de la norma y su aplicación decir esto.

Por eso se puso la modificación... comparto con él que no estamos derogando, pero de alguna manera, y claramente se habló en comisión, la expresión “de manera progresiva”, fue claramente la forma literal que se buscó para la no aplicación de la unificación de las partidas. Por lo tanto, las palabras del diputado Castrillón podrían tener certeza si quienes inspiraron la norma y deben aplicarla no nos hubieran dicho que el criterio de unificación de partidas era de imposible aplicación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Vittulo.

SR. VITTULO – Los que estuvimos presentes en la reunión con los funcionarios de la Dirección General de Rentas escuchamos lo que el diputado Rogel está vertiendo. Por eso, porque consideraba lo mismo que el diputado me reuní con el Ministro Valiero, quien me aclaró y me dijo cosas que nosotros desconocíamos. Así, el Ministro me dijo que en el mes de diciembre la Dirección General de Rentas había licitado un sistema de cómputo para mejorar el existente y podría llevar adelante el procesamiento de datos para unificar las partidas; el plazo máximo para implementar este sistema es el 30 de junio.

También me comentó que en estos momentos se llamó a licitación para hacer arriba de las cocheras del edificio de la Dirección General de Rentas un lugar físico donde va a estar el nuevo Centros de Cómputos.

Él me aseguraba que el criterio que se había aprobado en la ley, referido a la unificación de partidas, se iba a llevar adelante en un tiempo bastante prudencial.

O sea que coincido con lo que decía el diputado Rogel, pero creo que hay una voluntad política del gobierno, hay una voluntad política del Ministerio de Economía y creo que los que trabajamos durante ocho meses en la reforma y los diputados de la oposición saben cuál ha sido mi posición de defender no sólo la unificación sino también otras cuestiones más profundas que no se pudieron llevar a cabo, voy a ser una de las personas que más va a insistir y luchar porque esto, como dice la diputada Grimalt, es un paso que se dio adelante, ya que esto no se pierde, acá no hay ninguna anulación acá se está pidiendo la posibilidad de tiempo y desde este Bloque, encabezado por mi persona, que soy Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas voy a luchar y a estar encima para que esto se pueda implementar en el menor tiempo posible. Esa es la aclaración que quería hacer respecto del tema.

30

CUARTO INTERMEDIO

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de cuarto intermedio de cinco minutos con los diputados en las bancas.

–Resulta afirmativa.

–Eran las 14 y 02.

31

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Siendo las 14 y 11, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se reanuda la sesión.

–Ingresa al recinto el señor diputado Fuertes.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a polemizar acerca del proyecto, nosotros ya habíamos tenido una posición tomada frente al proyecto de ley de la Cámara de Diputados. Para nosotros este es un retroceso de lo que se venía y si no aprobamos aquél menos aún este; pero creo que estamos dando realmente en un tema crucial para los argentinos y para los entrerrianos. En este país y en esta provincia la brecha entre ricos y pobres sigue creciendo, o sea que algo está funcionando mal porque no conseguimos lograr lo que es la única posibilidad de vivir en democracia, que es la igualdad de oportunidades.

Como decía el diputado Vittulo, trabajamos ocho meses en la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, discutimos cosas mucho más profundas que tenían que ver con la posibilidad de que comenzáramos a distribuir de una manera distinta y con más equidad la riqueza de nuestra tierra; y lamentablemente todo se fue perdiendo. Y como decía la diputada Grimalt cuando vota apoyando ese proyecto, la única medida que podríamos decir que era progresiva respecto a los impuestos era la unificación de partidas. Hoy queda a voluntad de este ente oficial, creemos que también tiene un déficit enorme en su tarea cotidiana de tener la posibilidad de garantizar que el Estado cuente con los recursos necesarios para sus funciones.

Lamentablemente sentimos que es un debate que esperemos que en algún momento del 2.006 podamos darlo, Argentina va a precisar cada vez más dar este debate sobre la política tributaria porque ahí está el meollo fundamental de lo que significa la posible salida y despegue de la Argentina. En la medida en que tengamos que preocuparnos porque los grandes productores rurales se oponen y se enojan porque les parece que no les corresponde pagar lo que deben pagar, o que los grandes se pongan molestos por ello, estamos en un camino errado. Pero sí debemos preocuparnos cuando los que tienen vivienda única, cuando los que no tienen más que un ingreso salarial o son desocupados y deben pagar impuestos que sí suben en una tasa que es totalmente arbitraria, ahí sí creo que tenemos que preocuparnos porque se ve que en algo también nos estamos equivocando.

Por eso, desde el Bloque Concertación Entrerriana, no acompañamos este proyecto y confiamos que pronto podamos dar un debate más profundo sobre cómo se entiende la justicia social en este país.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito que en la votación en particular se tengan en cuenta las correcciones que hemos propuesto en los artículos que enumeramos como Artículo 9º en reemplazo por el número bis que hemos hecho relación y que no van a ser 24 artículos sino que, conforme a lo manifestado por el señor Presidente de la comisión, el diputado Vittulo, y arrimado a la Secretaría, dicho número será menor atento que hemos adelantado que propiciamos la desaparición de determinadas normas específicas, lo cual fue detallado por el Presidente de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa.

–En particular se leen y aprueban los artículos 1º al 15º.

–Al enunciarse el Artículo 16º, dice el:

SR. VITTULO - Pido la palabra.

Señor Presidente, en este artículo proponemos el agregado de un segundo párrafo, que ya fue alcanzado a Secretaría y propongo que se de lectura al mismo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al agregado propuesto.

SR. SECRETARIO (Gómez) – Lee: “La Dirección General de Rentas otorgará facilidades para el pago de hasta 96 cuotas y con un interés del 1 por ciento mensual o el que sea fijado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos conforme a las normas en vigencia al momento de aplicación de los mismos, en las formas y condiciones que establezca.”

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la modificación propuesta, se va a votar el Artículo 16º.

–Resulta afirmativa.

–Al enunciarse el Artículo 17º, dice el:

SR. VITTULO - Pido la palabra.

De la misma manera, proponemos un segundo párrafo para este artículo que ya hemos hecho llegar a Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Gómez) – Lee: “La Dirección General de Rentas acordará facilidades para el pago hasta en 24 cuotas con un interés del 50 por ciento que resulte de aplicar el segundo párrafo del Artículo 16º, en forma mensual y en las formas y condiciones que establezca.”

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la modificación propuesta se va a votar el Artículo 17º.

–Resulta afirmativa.

–Al enunciarse el Artículo 18º, dice el:

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Proponemos se eliminen los Artículos 18º y 19º y se proceda a considerar el texto del Artículo 20º como nuevo Artículo 18º.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el Artículo 18º con el texto del Artículo 20º que aparece en el proyecto.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 21º, que sería el Artículo 19º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 22º, que sería el Artículo 20º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 23º, que sería el Artículo 21º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración el Artículo 24º, que sería el Artículo 22º.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Le hemos hecho una modificación a este artículo, señor Presidente, que pido que se lea por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Gómez) – (Lee) “Entiéndase prorrogado el plazo establecido del Artículo 100º de la Ley Nro. 9.621 hasta el plazo máximo del 30 de abril del corriente año.”

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 24º, que sería el Artículo 22º, con la modificación propuesta por el señor diputado Vittulo.

–Resulta afirmativa. El Artículo 23º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

32

LEY NRO. 8.900. MODIF. (LEY DE PUERTOS)

Consideración (Expte. Nro. 15.386)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.386–, por el se que modifica el Artículo 6º de la Ley Nro. 8.900, cuya preferencia se aprobó oportunamente.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modificase el Artículo 6º de la Ley Nro. 8.900 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: El Instituto, estará dirigido por un Consejo Directivo, formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los representantes de los cuatro puertos con operatividad comercial actual o a promover: Concepción del Uruguay, Diamante, Ibicuy y La Paz, dos representantes de la Honorable Cámara de Senadores, dos representantes de la Honorable Cámara de Diputados, nombrados por las respectivas Cámaras.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario serán nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro de Economía Obras y Servicios Públicos, preferentemente del ámbito de dichos Ministerios. Todos los cargos serán ejercidos sin retribución adicional para los casos en que los mismos sean desempeñados por funcionarios con cargo de nivel director o superior."

Art. 2º - Modificase el Artículo 10º de la Ley Nro. 8.900 y su modificatoria formulada por la Ley Nro. 8.911 quedando redactado dicho inciso de la siguiente manera:

"La Administración y explotación de los puertos será de manera descentralizada por medio de Entes Autárquicos que funcionarán en los puertos de Concepción del Uruguay, Diamante, La Paz e Ibicuy; según lo que se establece seguidamente y lo que en su consecuencia reglamente el Poder Ejecutivo".

Art. 3º - Modificase el Artículo 11º Inciso e) de la Ley Nro. 8.900 y su modificatoria formulada por la Ley Nro. 8.911 quedando redactado dicho inciso e) de la siguiente manera:

"Artículo 11º Inciso e): Serán dirigidos por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros: El administrador de cada puerto que lo presidirá, uno en representación del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, uno en representación de la Municipalidad en cuyo ejido se encuentre el puerto, uno en representación de la Cámara de Exportadores de cada puerto o en su defecto podrá sustituirse en caso de inexistencia de ésta por un representante de los máximos usuarios del puerto, y uno en representación de los prestadores de servicio de cada

puerto, como vocales, los que serán elegidos en la forma que establezca la reglamentación de la ley en vigencia. Este consejo realizará la Administración Portuaria Ejecutiva a través de su presidente quien será el único miembro rentado según el escalafón portuario y preferentemente será desempeñado por un funcionario de carrera dentro de las administraciones portuarias o el Instituto.”

Art. 4º - De forma.

CASTRILLÓN

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Me voy a referir brevemente a este proyecto, señor Presidente, porque ya lo hemos hablado varias veces sobre el articulado de esta reforma. En primer lugar, habiéndose omitido reformar el Artículo 10 de la norma, lo que motivara por parte del Poder Ejecutivo, por la falta de completividad que posibilite la aplicación; el veto que fue aceptado por esta Cámara, y en el presente proyecto y en el dictamen emitido por la comisión respectiva, que obra en el expediente, se haya elaborado el proyecto de tal manera que pueda ser de aplicación efectiva, para incorporar al puerto de La Paz y puerto Márquez de La Paz al sistema portuario de la provincia de Entre Ríos, ya que se ha efectuado, después de muchos años, la transferencia de la Nación a la Provincia.

En tal sentido, por lo dicho en repetidas ocasiones, tanto al sancionarse la norma como al tratar el veto del Poder Ejecutivo por lo incompleto de la norma, solicitamos la aprobación de este proyecto en los términos del dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Eran las 14 y 25.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos